12 NOV. 2009

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR Unif. Bl=L Pant=16	Código: F-AS-12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): 07-11-09

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No. 31'964.638	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Julieta			
Primer Apellido: (Completo)	Vaquero	Segundo Apellido: (Completo)	Largo	
Fecha de Nacimiento:	Día 3 / Mes 7 / Año 65	Lugar de Nacimiento:	Cali	
Dirección de la Residencia:	Kra 1C2 #61A70	Estrato: 3	Comuna: 4	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	3716397	Célular:	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Oficios domésticos			
Referencia Familiar: Hija	Nombre:	Leydi J. Vaquero		
	Dirección:	Cr 2A #62-15 Rivera		
	Teléfono:	311-337-87-94		
Referencia Personal:	Nombre.	María Cedith Quesada		
	Dirección:	Cr 3N #50-N-69 Popular		
	Teléfono:	439280		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [X] Viudo [ ]			
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI [ ]	NO [X]		

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	11 horas
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Arturo Piarpusán	Cargo:	Aux. vta. y recaudo

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? Comfandi
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	M	A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado) 1	2	3	4	5	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Edgar tribaldo O.		X	ESposo.	28	4	67	1	2	3	4	X	0 2	Docente
2	Jeydi Johanna Vaquero	X		hija	22	7	88	1	2	3	X	5	0 4	Recepcionista en aseguradora
3	Edgar Jesus tribaldo		X	hijo	4	6	94	1	2	X	4	5	0 3	Está en 9º grado
4	Juan David tribaldo.		X	hijo	3	5	96	1	2	X	4	5	0 6	Está en 7º grado
5	Julieta Vaquero.	X		mamá	3	7	65	1	2	X	4	5	0 6	Colocadora
6								1	2	3	4	5		
7								1	2	3	4	5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F-AS-12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo __X__
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO_____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	02 Salomia	Recorrido: 2000	
Centro de Costo:	1081		
Nombre:	Tiene avisos de El GORDO		
Código Punto:	1138	Teléfono:	
Dirección:	Cr 1B3 Bloque 29D	Barrio: Chiminangos I	

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS	
COMISION	8.4%		8.4%	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada	X	12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajón Máquina Portátil			

Elaboró	Aprobó
Nombre: Arturo Piarpuzán	Nombre:
Cargo: Aux. Ruta y recaudo	Cargo: Adm.

. amanda 31960 933.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.964.638

Cali(Valle)

APELLIDOS VAQUERO LARGO

NOMBRES Julieta

3-Jul-1965-Cali(Valle)

ESTATURA 1-60 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 31-Oct-85

Raquel Largo

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

Kra 1ª # 61A69 B/ Barranquilla

3716397

205

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/12/2013 8:24:37 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31964638**
Nombres	**JULIETA**
Apellidos	**VAQUERO LARGO**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2007	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsablilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Juan Jairo Perez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79 660 337
EL (LA) COLABORADOR(A):	Julieta Vasquez.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	319.64638.
DIRECCIÓN:	Chiminangos, Cra 1C2 #61A69
TELÉFONO:	3716397

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b). Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c). Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d). Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. e). Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. f). Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. g). Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. h). Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i). Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. j). Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. k). Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:** .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 21 días del mes de 05 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C.C. No. X 3184.638 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	JULIETA VAQUERO LARGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31964638
DIRECCIÓN	Kra 1C2 #61A69.
TELÉFONO	3168911170.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Roberto Vaquero

C. C. No.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	JULIETA VAQUERO LARGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31964638
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Julieta Vaquero
C. C. No. 31964638
EL (LA) COMODATARIO (A)

3091

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14225165428

(415)7707212489984(8020) 00000 5 2 0

6. Número de identificación tributaria (NIT): 3 1 9 6 4 6 3 8 — 6. DV 8

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico: 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Número de identificación: 1 3 3 1 9 6 [illegible] 5

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 0 3 1

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca

30. Ciudad: 7 6

31. Dirección seccional: 0 0 1

31. Primer apellido: VAQUERO

32. Segundo apellido: LARGO

33. Primer nombre: JULIETA

34. Otros nombres:

5. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca

40. Ciudad: 7 6

001

41. Dirección: CR 1 C 2 61 A 69 URB BARRANQUILLA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 3 7 [illegible] 9 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 3

48. Código: 9 2 0 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 3

Otras actividades

50. Código:

Ocupación

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

57. Forma

58. Tipo

Servicio 1 2 3

Información

Anexos: SI NO X

No. de Folios: 0

51. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 3

La información contenida en el formulario, sus anexos y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad económica. Incurra podrá ser sancionado.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 20[illegible]

Firma del solicitante:

En perjuicio de la verificación [illegible] DIAN

Firma autorizada:

984. Nombre: VAQUERO [illegible]

985. Cargo: CONTRIB[illegible]

[illegible]-1-2013 01:36:39PM

38742

14892

PARA: JORGE MARIO CAMARGO
Director Depto. De Sistemas

JORGE IVAN SANCHEZ
Director Comercial

CLAUDIA LILIANA DIAZ
Asistente Comercial

DE: EDWIN PEREZ
Administrador Zona 02

RECIBIDO
02 JUN 2009

FECHA: JUNIO 1 DE 2009

ASUNTO: ~~CREAR CODIGO~~ DOBLE TURNO

Por medio de la presente solicito crear el codigo CC 1196438 JULIETA VAQUERO para el punto de venta ubicado en CHIMINANGOS I en donde laboraba el codigo 3[illegible] de la estrella llamada ANGELES FLORES y anexar al recorrido 2000.

11238

Adjunto envio los documentos.

Gracias por su valiosa colaboracion.

Atentamente.

3620543
3620544
3620545

Jun 2/09

EDWIN PEREZ
Administrador zona 02

Redcolsa	INFORMACIÓN SOLICITUD COLOCADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS 7852	Código: F-AS-07
		Versión: 18 Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 27/06/08
		Ultima revisión: 11/07/18

Solicitud nueva [X] Cambio información [ ]

Información del punto de venta

Fecha Solicitud:	Zona:	Subzona:	Código de punto (Independiente):	Centro de costo:
Agosto 21 /18	01	Carlos Giraldo	3149	1080

Recorrido:	Dirección:	Puerto: 80 [ ] 90 [ ]	Comisión: Chance 9.2 Otros 9.2
1000	Cl 16 # 9N67		

Modalidad

01 Gane servicios	[X]	03-02 TAT smartphone	[ ]	07 Cajón máquina portátil	[ ]	11-02 Cabina Máquina	[ ]
02 Ambulante máquina portátil	[ ]	03-03 TAT sistematizada	[ ]	10 Caseta máquina portátil	[ ]	12 Ganamóvil	[ ]
03-01 TAT máquina portátil	[ ]	05 Compumueble	[ ]	11-01 Cabina PC	[ ]	20 SuperGane	[ ]

Observaciones:

Venta Nueva

Información del Colocador

Nombre:	C.C.	Expedida en:
Gladys Cuellar Cruz	31964777	cali (Valle)

Dirección:	Barrio:	Estrato:	Comuna:	Teléfono:	Celular:
AV. 2Nte 23AN-17	San Vicente	4			3012513533

¿Administra o dispone de Recursos Públicos?	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	Indique si tiene vínculos con el personal que labora en REDCOLSA	* En caso de marcar "SI", diligencie los siguientes datos:	Nacionalidad:	Correo electrónico:
SI [ ] NO [ ]	SI [ ] NO [ ]	SI [ ] NO [ ]	Nombre: Cargo: Tipo de Vínculo.		

Verificación

Gladys Cuellar Cruz
Firma del Colocador
Cédula del Colocador: 31964.777

Nombre:
Cargo: Administradora

Aprobación

Paola A. García
Analista Comercial

Nombre:
Cargo: 03-09-2018

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social

ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS

Código: F-DM-23	
Versión: 01	
Fecha emisión: 14/01/2013	
Última Revisión: 14/01/2013	

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Gladys cuellar cruz	31964777	cali (valle)	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Av. 2Nte # 23AN-17	San vicente	4		3012513533.	gladyscuellar@hotmail.com

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Amalfy Zapata	Av. 3AN # 23DN-29.	3166261002
Referencia Personal	Jhon Fredy Cuchumbe.	Av. 2Nte 23AN-17	3108441275

Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Unión Libre ☐ Otro ☑ ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI ☐ NO ☑

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 ☐ De $500.000 - $1.000.000 ☐ Más de $1.000.000 ☑

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 ☐ De $500.000 - $1.000.000 ☐ Más de $1.000.000 ☐

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) ☐	Nivel: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐	Entidad:
Régimen Contributivo (EPS) ☒	Tipo de afiliación: Independiente ☐ Cotizante ☒ Beneficiario ☐	Entidad: nueva eps

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores ☐	Parálisis de miembros superiores ☐	Sordera parcial ☐	Ceguera parcial ☐
Ausencia de miembros inferiores ☐	Ausencia de miembros superiores ☐	Sordera total ☐	Ceguera total ☐

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23
		Versión: 01
		Fecha emisión: 14/01/2013
		Ultima Revisión: 14/01/2013

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Colacly) Cuellar cruz	X			01	09	67				X		Asesora
Grupo Familiar													
1	Analky zapata	X		prima	15	09	64				X		contable
2													
3													
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

A que persona de su familia autoriza Usted para que reciba los bonos de solidaridad en caso de muerte: Robin A. Cuellar — Paretesco: Hermano

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI [ ] NO [X] — Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI [ ] NO [ ]

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla [ ] Paramilitares [ ] Otros [ ]

¿Su vivienda es?: Familiar [ ] Propia totalmente pagada [ ] Propia y la están pagando [ ] Arriendo o subarriendo [X]
Otra condición [ ] ¿cuál? ¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: [X] 2 3 4 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI [ ] NO [X] ¿Se lo asignaron? SI [ ] NO [ ]

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI [ ] NO [X] ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI [ ] NO [ ]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.964.777

CUELLAR CRUZ
APELLIDOS

GLADYS
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1967
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00260680-F-0031964777-20101019 0024428427A 1 1050970309

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31964777
NOMBRES	GLADYS
APELLIDOS	CUELLAR CRUZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	08/18/2018 10:51:01	**Estación de origen:**	190.242.55.2

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la

cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	18/08/18
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	John Jairo Ramírez Paz
Cédula de ciudadanía	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes	Gladys Cuellar Cruz
Cédula de ciudadanía	31964777
Dirección	AV. 2Nte # 23AN-17
Teléfono	3012585533

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes y la contratante. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las

que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. **Parágrafo:** el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan:

Canal de venta	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de Redcolsa para cada caso específico.

Parágrafo primero: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la

información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** la contratante pagará a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.
7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.
7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.
7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.
7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **Parágrafo segundo**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: será responsabilidad del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.
8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.
8.6. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.

11.7. Por incapacidad financiera del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.

11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.

11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.

12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier

otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.

3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Tratamiento de datos personales**: El (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Anticorrupción:** Las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de

la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes

Gladys Cuellar Cruz

C.C No. 31964777

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	18/08/18
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Gladys Cuellar Cruz
Cédula de ciudadanía	31964777
Dirección	Av 2Nte E23AN-17
Teléfono	3012513533

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran

ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por la contratante al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se

atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el

cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Tratamiento de datos personales**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Anticorrupción:** las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **14.15. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.16. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Gladys cuellar cruz
C.C No. 31964777

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	18/08/18
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Gladys avellar cruz
Cédula de ciudadanía	31964777
Dirección	Av. 2Nte 23AN-17
Teléfono	3012513533

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Gladys avellar cruz
C. C. No. 31964777
EL (LA) COMODATARIO (A)

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Redcolsa, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1. CLIENTES Y/O USUARIOS: a) Inscripción como cliente de Redcolsa. b) La venta y operación única de juegos legales de suerte y azar. c) Servicios de giros, recaudos empresariales, recargas, SOAT. d) Garantizar oportunamente en la entrega de premios a los clientes. e) Garantizar disponibilidad en las redes y plataformas tecnológicas de los productos que se entregan a sus clientes. f) Mejorar continuamente los procesos del Sistema Gestión de la Calidad. g) Facilitar procedimientos complementarios con compañías ,filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. h) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. i) Para la fidelización, perfilamiento de sus clientes (conocimiento de sus gustos, hábitos de consumo), análisis de características demográficas, elaborar encuestas de satisfacción y entrevistas de opinión, entre otros. j) Mejorar la atención al cliente y su satisfacción, crear promociones, innovar y perfeccionar los productos y servicios ofrecidos, y dar a conocer noticias de interés y novedades. k) Estudios de seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) Envío de comunicaciones de interés, comerciales y publicitarias por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios ofrecidos por la empresa o sus aliados comerciales y/o estratégicos con los se pacte algún acuerdo comercial. n) Complementar la información y en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.

2.2. EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y titulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Aspectos Laborales y de Seguridad Social y aquellos relacionados con el (los) contrato(s) que celebre o pretenda celebrar con Redcolsa. d) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Redcolsa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. e) La transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. f) Crear y alimentar la base de datos de Redcolsa. g) Administrar comunicaciones de tipo interno. h) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. i) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. j) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. k) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES: a) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de Redcolsa. b) Administrar la compra de productos y servicios. c) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. e) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. f) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

ofrecidos por Redcolsa. g) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. h) Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. i) Control y prevención del fraude.

3. Faculto expresamente a REDCOLSA para transferir, transmitir, trasladar, compartir, entregar y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente a:
   - **3.1.** Empleados, directores o asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, entendidas como cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada por o está bajo el control común de REDCOLSA.
   - **3.2.** Terceras personas con quienes REDCOLSA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios, lo cual incluye pero no se limita a asesores comerciales, asesores legales, asesores de tecnologías de la información, consultores y consejeros, proveedores de servicios de tecnología, call centers, entre otros.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:
   - **4.1.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.3.** Ser informado por REDCOLSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
   - **4.4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
   - **4.5.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
   - **4.6.** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Declaro y garantizo:
   - **5.1.** Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.
   - **5.2.** Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 13 No.4 - 25 de Santiago de Cali, al teléfono 6823434 o correo electrónico agentes@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.
   - **5.3.** Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
   - **5.4.** Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que REDCOLSA realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de REDCOLSA, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.
   - **5.5.** Que REDCOLSA se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,
   - **5.6.** En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 18 días del mes de agosto del año 2018.

Nombre: Gladys Cuellar Cruz **Firma:** Gladys Cuellar Cruz

C.C. 31964772

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **FUNDACIÓN SOCIAL GANE** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Fundación Social Gane, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1 BENEFICIARIOS: a) Manejo Interno a efectos de registro de sus beneficiarios. b)Uso impreso de imágenes del titular el material impreso de la Fundación, así como en volantes, panfletos, videos, página web, redes sociales, medios de comunicación y publicaciones de la Fundación. c) Envío de correspondencia, correos electrónicos, comunicados, boletines, invitaciones o contacto telefónico con destino a los beneficiarios, de sus diferentes programas. d) Información para la elaboración de informes de gestión de la Fundación. e) Análisis estadísticos relacionados con la ejecución de sus proyectos. f) Organización de eventos y actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.

2.2 EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Verificar la información personal, familiar, financiera, crediticia, comercial y laboral. d) Aspectos laborales y de seguridad social y aquellos relacionados con el (los) contratos que celebre o pretenda celebrar con Fundación Social Gane. e) Consultar y verificar información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGs; bien sea en forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. f) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Fundación Social Gane de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. g) Transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. h) Crear y alimentar la base de datos de Fundación Social Gane. i) Administrar comunicaciones de tipo interno. j) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones,

obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. k) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. l) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. m) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. n) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. o) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3 CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES El tratamiento se realizará para los fines relacionados con el objeto social de la Fundación en la adquisición de bienes y/o servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de los programas de la Fundación: a) Administrar la compra de productos y servicios. b) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. c) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. d) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. e) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de la Fundación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:

3.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
3.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
3.3. Ser informado por FUNDACIÓN SOCIAL GANE, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
3.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
3.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
3.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

4. Declaro y garantizo:

4.1. Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica

4.2. Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 9 No.4 -50 de Santiago de Cali, al teléfono 8812000 o correo electrónico fundaciongane@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.

4.3. Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

4.4. Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que FUNDACIÓN SOCIAL GANE realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de Fundación Social Gane así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.

4.5. Que Fundación Social Gane se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,

4.6. En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 18 días del mes de agosto del año 2018.

Nombre: Gladys cuellar cruz

Firma: Gladys cuellar cruz

C.C. 31964773

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	FICHA DE VALIDACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS	Código: F-GR-06	
		Versión: 03	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 10/02/15	
		Ultima revisión: 19/09/17	

INFORMACIÓN GENERAL	
PERSONA NATURAL	X
PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	GLADYS CUELLAR
RAZÓN SOCIAL	N/A
CC O NIT	31964777
FECHA DE VERIFICACIÓN	SEPTIEMBRE 1 DE 2018

VERIFICACIÓN LISTAS

COINCIDENCIA:	SI	NO	No. CONSULTA: 22886
		X	

OBSERVACIONES:

ESPERANZA LASSO ENRIQUEZ

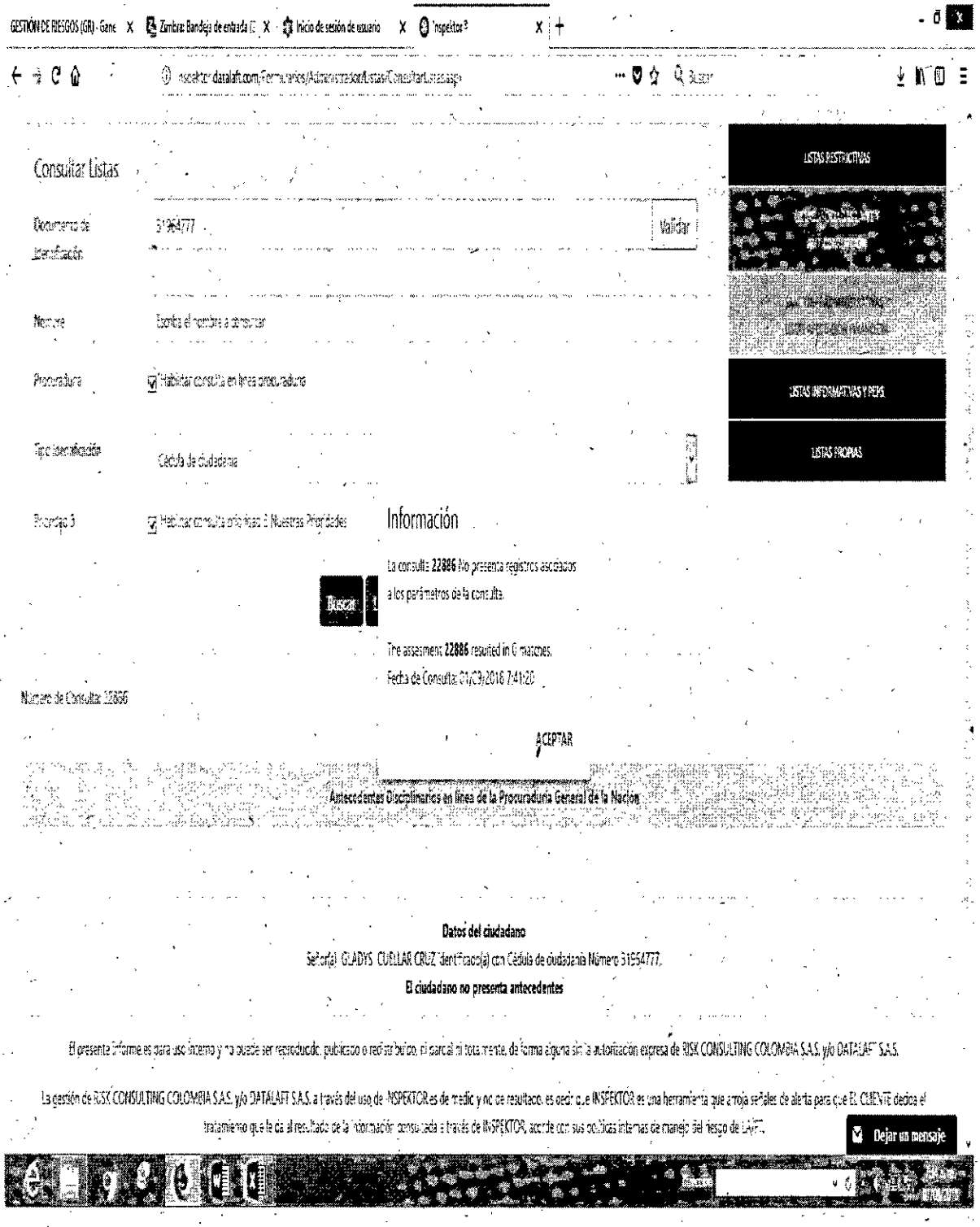
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

AUX. ADMIN.GH(SEL. E INDUCCION)

CARGO

NOTA: Para personas jurídicas diligenciar el Anexo No. 1

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.



Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa	LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS PARA NOVEDADES DE COLOCADORES INDEPENDIENTES	Código F-AS-29
		Versión: 01 Pag: 1 de 1
		Fecha emisión: 22/11/17
		Ultima revisión: 22/11/17

NOMBRE DEL COLOCADOR INDEPENDIENTE:	Gladys Cuellar	FECHA
CEDULA:	31964777	03 09 2018

REQUISITO	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIÓN O EVIDENCIA DE VERIFICACIÓN
F-AS-07 Información solicitud Colocador Independiente de Apuestas.	✓		
F-DM-23 Adminision de Beneficiarios (Fundacion Social Gane).	✓		
Contrato de Colocación Independiente de Apuestas debidamente diligenciado.	✓		
Contrato de Comodato debidamente diligenciado.	✓		
Acta de entrega de bienes del Contrato de Comodato dibidamente diligenciada.	✓		
F-DM-20 Autorizacion para tratamiento de datos personales (Redcolsa).	✓		
F-DM-24 Autorizacion para tratamiento de datos personales (Fundación Social Gane).	✓		
Fotocopia de la cédula y/o contraseña.	✓		

Afiliación a la Seguridad Social	**Seleccione el soporte que corresponda a la novedad:**	
	✓ Consulta de FOSYGA con estado de Afiliación activo	
	☐ Formulario y/o Certificación de afiliación a EPS no mayor a un mes	
	☐ Certicación de afiliacion a Sisben (No se acepta encuesta) no mayor a un mes.	
	☐ Carnet Fuerzas militares vigente u otro régimen especial.	
RUT - Registro Unico Tributario con actividad Comercial 8299 y 9200.	✓	Requisito validado por Contabilidad
F-GR-06 Ficha de validación de listas restrictivas, con pantallazo de consulta.	✓	Requisito validado por Gestion Humana: Esperanza Lasso
Asignación de Equipos para la Venta.	☐ S-09 Asignación de equipos para punto de venta (maquina móvil y/o smartphone).	
	☐ Registro en portal SAC (Punto de venta fijo).	

OBSERVACION:	

Tatiana Parima Londoño

Recibió: Agente Central de Servicios

Aprobó: Coordinador Central de Servicios

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14477919681

(415)7707212489584(8020) 000001447791968 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 4 7 7 7 — 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 9 6 4 7 7 7	1 9 8 5 1 0 3 1

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUELLAR	CRUZ	GLADYS	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 56 13-C 106 BRR PRIMERO DE MAYO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
gadyscuellar@hotmail.com		3012513533	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	Otras actividades 50. Código: 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
9 2 0 0	2 0 1 8 0 8 1 5	8 2 9 9	2 0 1 5 0 9 2 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 8 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CUELLAR CRUZ GLADYS
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-08-2018 04:17:40PM

NOVEDADES DEL COLOCADOR

Código: F-AS-07	
Versión: 09	Pág.: 1 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Última Revisión: 12/03/12	

Novedad

Vinculación nueva [X] Cambio información social colocador [ ]

Información del Punto de Venta

C: 1041142.

Fecha Solicitud	Zona	Subzona	Código de punto	Centro de costo
12 julio 2012	7	Juanjaui Mamgui	1805	1086

Recorrido	Dirección	Puerto: 80 [ ] 90 [ ]	Comisión: Propia	Terceros
7010	Gr 24-28.		9.2	9.2.

Cargos

02 Ambulante máquina portátil [ ]	07 Cajón máquina portátil [ ]	11 Caseta sistematizada [X]
04 Oficina máquina portátil [ ]	10 Caseta máquina portátil [ ]	05 Oficina sistematizada [ ]

12 Ganamóvil [ ]

Observaciones Tayogona Doble fuerno con. Leida Garcia. cc # 1130637958. el 16 # 24-28 Zar. pollo la luna

(17002)

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Alba Clemencia Cruz	31964810	Cali	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Kra 32 # 12-11	Colseguros	4	3263041	3116471664	

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Nancy Zarrilla	Kra 32 # 12-11	3263041
Referencia Personal	Mª del Carmen Barbosa	Calle 18A # 49A-33	3113111452 4872479

Estado Civil: Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [X] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [X] NO [ ]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece?	De $0 - $500.000	[ ]	De $500.000 - $1.000.000	[X]	Más de $1.000.000 [ ]
¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar?	De $0 - $500.000	[ ]	De $500.000 - $1.000.000	[X]	Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [X]	Nivel: 1 [X] 2 [ ] 3 [ ]	Entidad: EMSANAR	
Régimen Contributivo (EPS) [ ]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]		Entidad:

26 JUL 2012

Jennyo

OK

Fundación ok.

OK

Grane su Red

NOVEDADES DEL COLOCADOR

[redacted]

Código: F-AS-07	
Versión: 09	Pág.: 2 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 12/03/12	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores		Parálisis de miembros superiores		Sordera parcial		Ceguera parcial	
Ausencia de miembros inferiores		Ausencia de miembros superiores		Sordera total		Ceguera total	

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Alba Clemencia Cruz	X			10	11	65		5°	11°			Ama de casa
Grupo Familiar													
1	Jaime Montaño		X	Esposo	22	04	59		5°	11°	Tecnico		Comerciante
2	Christian A. Montaño		X	hijo	19	06	93		5°	11°	Tecnico		Estudiante
3	Maria Emelith Cruz	X		Madre	24	12	46		5°				ama casa
4	Nancy Zorrilla.	X		prima	24	04	48		5°	3°			ama casa.
5													

Información Complementaria del Colocador

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI [ ] NO [X] — Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI [ ] NO [X]

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla [ ] Paramilitares [ ] Otros [ ]

Vivienda

¿Su vivienda es?: Familiar [X] Propia totalmente pagada [ ] Propia y la están pagando [ ] Arriendo o subarriendo [ ]
Otra condición [ ] ¿cuál?

¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: 1 [X] 2 3 4 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI [ ] NO [X] ¿Se lo asignaron? SI [ ] NO [X]

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI [ ] NO [X] ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI [X] NO [ ]

Administrador

Analista Comercial / Asistente Comercial / Jefe de Ventas / Director Comercial

Auxiliar o Asistente de Selección e Inducción Área Gestión Humana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

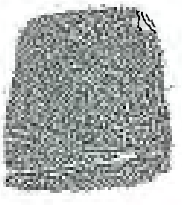
NUMERO 31.964.810

CRUZ
APELLIDOS

ALBA CLEMENCIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1965
COELLO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-OCT-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100101-85149342-F-0031964810-20061018 03588 06290C 02 208490251


Emssanar
REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO
EMSSANAR E.S.S. CODIGO 118
RESOLUCION 0150 FEB 22 DE 1996 SUPERSALUD
NIT - 814800337 -1
DOCUMENTO
CC 31964810
FICHA
87484
VALLE
CALI
ALBA CLEMENCIA
APELLIDOS
CRUZ
FECHA NACIMIENTO
10/11/1965
SEXO
F
OTRAS ETNIAS
NO APLICA
26/01/2012
KR 48A 13 50
LOCALIDAD
COMUNA 10
POS-S
76001120068431

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660331 BOGOTA
EL (LA) COLOCADOR	Alba Clemencia Cruz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31964810
DIRECCIÓN	Kra 32 #12-11
TELÉFONO	3263041 3116471664

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su

exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..... días del mes de..... del año de .....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE



C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Alba Clemencia Cruz

C. C. No. 31964819 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ALBA CLEMENCIA CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31964810
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Alba C. Cruz

C. C. No. 31964810

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ALBA CLEMENCIA CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31964810
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Alba C. Cruz

C. C. No. 31964810

EL (LA) COMODATARIO (A)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14224756959

(415)7707212489984(8020) 0000014224756959

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 6 4 8 1 0	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 9 6 4 8 1 0	1 9 8 5 1 0 3 1

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CRUZ		ALBA	CLEMENCIA

Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección
CR 32 12 11 BRR COLSEGUROS

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		3 2 6 3 0 4 1	3 2 6 1 1 5 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 2 0 7 1 0	9 2 0 0	2 0 1 2 0 7 1 0				

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1 2																	

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CRUZ ALBA CLEMENCIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN VALIDEZ

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO A COLOCADORES

Nombre: Alba Clemencia Cruz Fecha: Cali Julio 26-2012 Zona: 7

Nº Cédula: 31964810 Cali Teléfono fijo o Celular: 3116471664

1. Marque con una "X" los productos y servicios que Gane puede ofrecer a nuestros clientes:

- [x] Chance
- [ ] Baloto
- [x] Doblechance
- [x] Astro
- [ ] Raspe y Gane
- [x] Lotería virtual
- [ ] Cambio de monedas
- [x] Recargas Celular
- [ ] Fichas para casino
- [x] Recargas Baratel, Une, Rendidora
- [ ] Bingo
- [x] Venta y Recargas tarjeta MIO
- [ ] Rifas
- [x] Giros
- [x] Recaudo facturas: Emcali, Global TV, SOAT, Gases de Occidente
- [x] Premio Seguro
- [x] Giro Seguro
- [x] Previgane

10

2. Escriba al frente ¿Cuánto paga cada producto por peso apostado?:

Chance 4 cifras $ 4500

Chance 4 cifras combinado $ 208

Chance 1 cifra $ 5

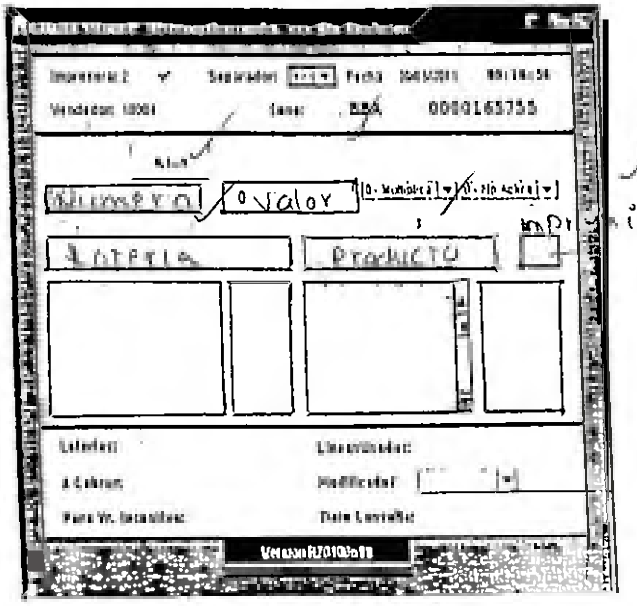
Súper astro 4 cifras+signo $ 40.000

Ganemanía 3 cifras $ 500

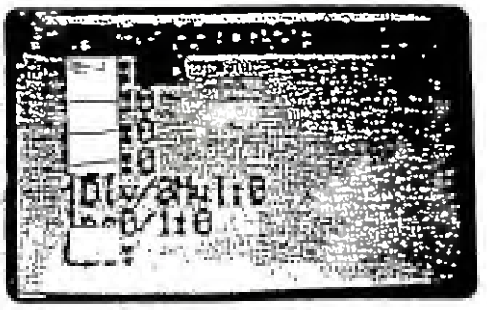
Doble astro 2 cifras+signo $ 50

3. Ubique de forma correcta los siguientes datos: Número, producto, lotería, valor, imprimir.

Computador



Máquina



0 7 NOV. 2009

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 05-11-2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31966095	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Leida			
Primer Apellido: (Completo)	Espinosa	Segundo Apellido: (Completo)	Rodriguez	
Fecha de Nacimiento:	Día 09 / Mes 09 / Año 69	Lugar de Nacimiento:	Cali	
Dirección de la Residencia:	Cra 24c #11-106	Estrato: 1	Comuna: 19	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:		Célular: 3157623211	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Oficios Varios			
Referencia Familiar:	Nombre:	Nathalia Gómez		
	Dirección:	Clle 29 # 13-21		
	Teléfono:	3162875063		
Referencia Personal:	Nombre.	Grupo Elios Fajardo		
	Dirección:	Cra 1B Oeste # 7-32		
	Teléfono:	5562051		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X] Casado [ ] Unión Libre [ ] Viudo [ ]			
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	X	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO

Nombre del Evaluador:	Alberto Quisoboni	Cargo:	Auxiliar Ventas

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? Emssanar
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente [X] Dependiente [ ] Beneficiario [ ]

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Claudia Rojas	X		hija	23	12	92	1 2 X 4 5	1 0	Estudiante
2	Natalia Gómez	X		hija	19	09	90	1 2 X 4 5	0 4	Vendedora
3	Leida Espinosa	X		madre	09	09	69	1 X 3 4 5	0 5	Vendedora
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS – 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada ____
- Propia y la están pagando ____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO X

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	05	Recorrido: 5000	
Centro de Costo:	1084		
Nombre:	Martinal		
Código Punto:	19127	Teléfono: 3157623211	
Dirección:	Calle 24D 01	Barrio: Martinal	

Datos de la Empresa

	PROPIA 20%			TERCEROS 8.4%			
COMISION							
OBSERVACIONES							
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil		
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada		
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble				
	7. Cajón Máquina Portátil	X					

Elaboró	Alberto Quintero	Aprobó	
Nombre:	Alberto Quintero	Nombre:	Alberto Quintero
Cargo:	Aux de Ventas	Cargo:	Auxiliar de Ventas

COLOMBIANA DE JUEGOS

INFORMACION DE PUNTO DE VENTA

EMPRESA	Gana Corredores
ZONA	Sur Occidente
C. COSTO	1085
CODIGO PUNTO	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	Cll 11C oeste # 240-07
BARRIO	Montañal.
TELEFONO	315 762 32 11
RECORRIDO	6006
ARRIENDO	40.000

VENDEDORES DEL PUNTO

	VEND. 1	VEND. 2	VEND. 3	VEND. 4	VEND. 5
CEDULA	31.966095				
EXPEDIDA EN	Cali (V)				
FICHO	501804				
NOMBRES	Leyda				
APELLIDO 1	Espinoza				
APELLIDO 2	Rodriguez				
SEXO	Femenino				
DOMICILIO	Km 24C # 11-106				
TELEFONO	——				
CELULAR	315.762 3211.				
CARGO	7				
FECHA NAC	9. Sep 1967				
CIUDAD NAC.	Cali (V)				

DATOS EMPRESA

LIQUIDACION	QUINCENAL X	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION	PROPIA 20%	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	AHORRO 1	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA
PAGA LIBRETA	SI X	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VR LIBRETA	2000									

OBSERVACIONES

CARGOS:

1: AMBULANTE MANUAL
2: AMBULANTE MAQ. PORTATIL
3: OFICINA MANUAL
4: OFICINA MAQ PORTATIL
5: OFICINA SISTEMATIZADA
6: CAJON MANUAL
7: CAJON MAQ. PORTATIL
C/ I SISTEMATIZADO
9: CASETA MANUAL
10 CASETA MAQ PORTATIL
11: CASE[illegible]STEMATIZADA
12 GANA GAMBLE
13: GANAMOVIL SMARTPLAY
14 PROMOTOR

Coljuegos	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.	Código F-AS-12	
	FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA	Versión: 02	
		Fecha Emisión: 27/06/08	
		Fecha Revisión: 25/10/08	

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	Coque Corredores
ZONA:	05
CENTRO COSTO:	1084
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	Jayda Espinosa Rodriguez
DIRECCION:	Cra 24C Nº 11 - 106
BARRIO:	El Morichal
TELEFONO:	
RECORRIDO:	5065

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31966095	
EXPEDIDA EN:	Cali (V)	
RUT:	31966095 (501804)	
NOMBRES:	Jayda	
PRIMER APELLIDO:	Espinosa	
SEGUNDO APELLIDO:	Rodriguez	
SEXO:	Femenino	
DOMICILIO:	Cra 24C Nº 11-106	
TELEFONO:		
CELULAR:	3157623211	
CARGO:	7	
FECHA NACIMIENTO:	9 Sep 1967	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali (V)	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	20			
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
		1		
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

S01804


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.966.095
Cali(Valle)
ESPINOSA RODRIGUEZ
Leyda
3-Sep-1967 Cali(Valle)
1.67
Ninguna
29-Nov-85



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 31.966.095
Cali(Valle)
APELLIDOS ESPINOSA RODRIGUEZ
NOMBRES Leyda
9-Sep-1967-Cali(Valle)
1-57 COLOR Trig.
Ninguna
FECHA 29-Nov-85
Leyda Espinosa Rodriguez
FIRMA DEL CIUDADANO
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INDICE

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/13/2013 5:12:50 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31966095**
Nombres	**LEYDA**
Apellidos	**ESPINOSA RODRIGUEZ**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	29/05/2001	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Leyda Espinosa Rodriguez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.095
DIRECCIÓN	CRA 24C # 11-106
TELÉFONO	3157623211

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al _____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Luyda Espinosa
C.C. No. 31966095

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMDDANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LEYDA ESPINOSA RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.095
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

LEYDA ESPINOSA RODRIGUEZ
C. C. No. 31.966.095

623

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14222836947

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 6 0 9 5 – 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 3 1 9 6 6 0 9 5

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 1 2 9

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca 7 6

30. Municipio: 0 0 1

31. Primer apellido: ESPINDSA

32. Segundo apellido: RODRIGUEZ

33. Primer nombre: LEYDA

34. Otros nombres:

Razón social:

35. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CR 24 C 11 106 BRR MORTIÑAL

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 1 5 7 6 2 3 2 1 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupacion

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha terminación:	50. Otras actividades Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 0 1 0 9	9 2 0 0	2 0 1 3 0 1 0 9			5 3 4 1	

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Agente: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ESPINOSA RODRIGUEZ LEYDA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 09-01-2013 01:29:52PM

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN VALIDEZ

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09
		Versión: 04 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 3101/14

Fecha: 11/04/2014 Técnico: John Camargo

Zona: 5 Dirección Punto: _____ Código Punto: 19127 9309

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	47407		3C327944
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			5710110 1307710596

En la fecha, Red**Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento la(s) cual es responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Layda Espinosa	31966095		Layda Espinosa x 31966095
			x 3157623211

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

1256

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES

5

Código: F-GTI-07	
Versión: 03	Pág.: 1 de
Fecha emisión: 18/11/	
Ultima revisión: 12/11/	

Fecha: 11 04 2014 (DD / MM / AAAA) **Número Caso:** 190619 **Técnico:** John camacho

Datos del colocador:

Cédula: 31966095 **Código PTO:**

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA **Serial:** 1005777249 **Sticker:** **Sim Card:** 57101101307710596

Observaciones:

John Alex

Nombre y cédula del Técnico

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A.

DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES

Código: F-GTI-07	
Versión: 03	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 18/11/09	
Ultima revisión: 12/11/13	

Fecha: 18 / Feb / 14 Número Caso: 143171 Técnico:

Datos del colocador:

Cédula: 31966095. Código PTO:

Datos de la máquina: 1008063615. 1233105203721 92

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: Sticker: Sim Card:

Observaciones: Cambio Terminal

Reiner

Nombre y cédula del Técnico

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 18 Feb 14 Técnico: [signature]

Zona: 5 Dirección Punto: _____ Código Punto: 19127-9309

DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil			SN: 1005777249
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			5:40110130777105996

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
Leida Espinosa	31966095	X	Leyda Espinosa
		X	3157623211
		X	Leyda Espinosa

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIDN	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES

Código: F-GTI-07	
Versión: 03	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 18/11/09	
Ultima revisión: 12/11/13	

Fecha: 10-02-14 Número Caso: 482293 Técnico: Achang

Datos del colocador:

Cédula: 31966095 Código PTO:

Datos de la máquina: 590 12331052037219Z

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 36377294 Sticker: -0- Sim Card:

Observaciones: tampered

Achang 1113635531

Nombre y cédula del Técnico

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

OF 89

DLE 2422

2422

Hoja1

Grane SU Red	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Codigo: F-GTI-07 Versión: 03 Pág.: 1 de 1 Fecha emisión: 18/11/09 Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 15/01/14 Número Caso: 179028 Técnico:

Datos del colocador:

Cédula: 31966095 Código PTO: 19127

Datos de la máquina:

Marca: VERITI SPECTRA Serial: 8800584432 Sticker: Sim Card: 1233105203772192

Observaciones: Devolucion termina

Jenyber Espinosa
31966095
Nombre y cedula del colocador

Reiner Gil.
14695140
Nombre y cedula del Tecnico

Crane SU Red	ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-AS-09	
		Versión: 03	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 21/09/12	

Fecha: 15 Ene 14 Técnico: 77

Zona: 5 Dirección Punto: _____ Código Punto: 9307 - 19127

DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	47209		SN: 3C377244
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			8933105203772192

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Leidy Lopinoc	31966095		
			31966095
			3157623911

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

(9) V

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434	Relacion entrega de equipos	
Area responsable: Sistemas		F. de implementación: 1 de Nov. 2006

5

FECHA: 19/06/2008

ZONA: 06

CENTRO DE COSTO:

PUNTO DE VENTA: 9121

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA	11804	EXCELENTE	
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA	-----	EXCELENTE	
1.2	FORRO	-----	EXCELENTE	
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 1234105051002236
SIN	25033136			
IMEI	000554099			

SIM D. BD

En la fecha, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A.** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Leyda Espinosa.	31966095	501804	Leyda E.R.

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

PAGARE A LA ORDEN No. ____

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, prometo pagar por el presente título valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____de _____ de 200 , a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 – 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagaré intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que esta pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente título valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____ () de _____de 200_.

El deudor

Leyda Espinosa R.

C.C. No. de
31966095 Cali Valle

182293

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09
		Versión: 04 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 3101/14

Fecha: 10/02/14 Técnico: Achang

Zona: 5 Dirección Punto: 9307 Código Punto: 19127

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	-0-	Bueno	12331052 0372192 ✓
Adaptador de potencia			100806364S ✓
Forro			
Sim Card			

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
Leyda	31966095	3157623211	Leyda
Espinosa			Espinosa

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Grane SU RED

NOVEDADES DEL COLOCADOR

Código: F-AS-07	
Versión: 11	Pág.: 1 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 8/04/13	

Vinculación nueva [X] Cambio información social colocador [ ]

Información del Punto de Venta

Fecha Solicitud	Zona	Subzona	Código de punto	Centro de costo
28-02-2013	11.	Abraham Colmenares		1090

Recorrido	Dirección	Puerto: 80	90	Comisión: Propia	Terceros
11021. DIA.	Calle 102 #22B-96	[X]	[ ]	15.	15.

Cargos

02 Ambulante máquina portátil [ ]	07 Cajón máquina portátil [ ]	11 Caseta sistematizada [ ]	12 Ganamóvil [ ]
04 Oficina máquina portátil [ ]	10 Caseta máquina portátil [X]	05 Oficina sistematizada [ ]	Gane servicios [ ]

Observaciones: Evaluacion todo Rowca. OK. PUTA. 29762.

Talla Camiseta

S	M	XL	XXL
[ ]	[ ]	[X]	[ ]	[ ]

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Nieves Nelia Diaz Rodriguez	31966643.	Cali Valle	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Calle 102 #t. 22B 60.	Compartir	1	4039181.	3166214898	

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Miguel Antonio Diaz Rodriguez	to la Valle	3182494369.
Referencia Personal	Mauricio Elcy Castro Diaz	Cra 27 # 101-22 Ciudad del Campo	3177888574

Estado Civil: Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [/] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [/] NO [ ]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [ ]	Nivel: 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ]	Entidad:
Régimen Contributivo (EPS) [/]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]	Entidad: BCS. Comfandi

DIGITADO

28 MAYO 2012

28 MAYO 2013

Johana Lopez

CONSULTA SARLAFT C.C. Nº 31966643

REVISADO POR Vanessa Escobar 40522

FECHA Y HORA 23-10-2013 10:17:42

ENCONTRADO [ ] NO ENCONTRADO [/]

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane SU RED

NOVEDADES DEL COLOCADOR

Código: F-AS-07	
Versión: 11	Pág.: 1 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 8/04/13	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores	☐	Parálisis de miembros superiores	☐	Sordera parcial	☐	Ceguera parcial	☐
Ausencia de miembros inferiores	☐	Ausencia de miembros superiores	☐	Sordera total	☐	Ceguera total	☐

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Nieves Nola. Diaz R.	X			28	02	67		X				
Grupo Familiar													
1	Jose Oscar Pacinga Lopez		X		02	10	67						agricador (masilla)
2	Heidy Andrea Pacinga Diaz	X			05	03	91						Técnico mecánico de drogueria
3	Diego Fernando Pacinga Diaz		X		06	09	98						estudiante
4	Oscar Alejandro Pacinga Diaz		X		22	09	99						estudiante
5													

Información Complementaria del Colocador

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?:	SI ☐	NO ☒	Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.				
¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?:	SI ☐	NO ☐					
¿Qué ocasionó el Desplazamiento?:	Guerrilla ☐	Paramilitares ☐	Otros ☐				
Vivienda							
¿Su vivienda es?:	Familiar ☐	Propia totalmente pagada ☒	Propia y la están pagando ☐	Arriendo o subarriendo ☐	Otra condición ☐	¿cuál?	
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?:	☒ 2	3	4	5			
¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?	SI ☒	NO ☐	¿Se lo asignaron?	SI ☒	NO ☐		
¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda?	SI ☒	NO ☐	¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda?	SI ☐	NO ☐		

Administrador

Analista Comercial / Asistente Comercial / Jefe de Ventas / Director Comercial

26-10-13

Auxiliar o Asistente de Selección e Inducción
Área Gestión Humana

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Grane SU RED

NOVEDADES DEL COLOCADOR

Código: F-AS-07	
Versión: 10	Pág.: 2 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 08/10/12	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores	☐	Parálisis de miembros superiores	☐	Sordera parcial	☐	Ceguera parcial	☐
Ausencia de miembros inferiores	☐	Ausencia de miembros superiores	☐	Sordera total	☐	Ceguera total	☐

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Nieves Nelio Diaz R.	X			28	02	67		X				
Grupo Familiar													
1	Jose oscar Pacinga Lopez		X		02	10	67						Operador (Masivo)
2	Heidy Andrea Pacinga Diaz	X			05	03	91				X		tecnico Auxiliar de drogueria
3	Diego Fernando Pacinga Diaz		X		06	09	98						Estudiante
4	Oscar Alejandro Pacinga Diaz				22	07	99						Estudiante
5													

Información Complementaria del Colocador

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?:	SI ☐	NO ☒	Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.				
¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?:	SI ☐	NO ☐					
¿Qué ocasionó el Desplazamiento?:	Guerrilla ☐	Paramilitares ☐	Otros ☐				

Vivienda

¿Su vivienda es?:	Familiar ☐	Propia totalmente pagada ☒	Propia y la están pagando ☐	Arriendo o subarriendo ☐
	Otra condición ☐	¿cuál?	¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?:	☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?	SI ☒	NO ☐	¿Se lo asignaron?	SI ☒	NO ☐
¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda?	SI ☒	NO ☐	¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda?	SI ☐	NO ☐

Administrador

Analista Comercial / Asistente Comercial / Jefe de Ventas / Director Comercial

Mar 2006

Auxiliar o Asistente de Selección e Inducción
Área Gestión Humana

Crane su Red

NOVEDADES DEL COLOCADOR

N.O

Código: F-AS-07	
Versión: 10	Pág.: 1 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 8/10/12	

Vinculación nueva [X]

Cambio información social colocador [ ]

(1080 X endocado)

Información del Punto de Venta

Fecha Solicitud	Zona	Subzona	Código de punto	Centro de costo
28-02-2013	11	ABrattaw Comp		1090

Recorrido	Dirección	Puerto	Comisión: Propia	Terceros
11021-DR-4	cll 102#22B-96	80 [X] 90 [ ]	15%	15%

Cargos

02 Ambulante máquina portátil	[ ]	07 Cajón máquina portátil	[ ]	11 Caseta sistematizada	[ ]	12 Ganamóvil	[ ]
04 Oficina máquina portátil	[ ]	10 Caseta máquina portátil	[X]	05 Oficina sistematizada	[ ]		

Observaciones: Evaluacion telefonica; Ob

PVTA 29762

Talla Camiseta

S	M	X	XL	XXL

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Nieves Nelia Diaz Rodriguez	31.966643	Cali Valle	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Calle 102 # 22B 60	Compartir	1	4039181	3166214898	

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Miguel Antonio Diaz Rodriguez	tuluá Valle	3182474367
Referencia Personal	Mauricio Eloy Castro Diaz	Cra 27 # 101-22 Ciudad del campo	3117788574

Estado Civil: Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [X] Otro [ ]

¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [X] NO [ ]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [ ]	Nivel: 1 [ ] 2 [ ]	Entidad:
Régimen Contributivo (EPS) [X]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [X]	Entidad: SOS Compartir

DIGITADO

28 MAYO 2013

CONSULTA SARLAFT

C.C. Nº 31966642

3275 REVISADO POR Jorge Echeverri

FECHA Y HORA 11/3/2013 - 9:36

ENCONTRADO [ ] NO ENCONTRADO [X]

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.963.643
DIAZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
NIEVES NELIA
NOMBRES



Nelia Diaz R.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1967
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-DIC-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00129215-F-0031963643-20081118 0006274452A 1 2840000651

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCI□N SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garant□a en Salud - FOSYGA

Informaci□n de Afiliados en la base de datos unica de afiliaci□n al Sistema de Seguridad Social
Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 06/03/2013 05:45:28 p.m.
Estaci□n de origen: 190.242.55.1

Informaci□n B□sica del Afiliado

Tipo Identificaci□n:	**CC**
Numero Identificaci□n:	**31966643**
Nombres:	**NIEVES NELIA**
Apellidos:	**DIAZ RODRIGUEZ**
Fecha de Nacimiento (dd/mm /aaaa):	**/**/****
Departamento:	**VALLE**
Municipio:	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de Afiliaci□n

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	FECHA ULTIMA NOVEDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	27/09/2000		BENEFICIARIO

La informaci□n registrada en esta p□gina es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resoluci□n 1982 de 2010.
La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de informaci□n: en este caso, de las EPS. Articulo 5 de la Resoluci□n/2010 y el literal c) del articulo 4□ de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta informaci□n son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de la Protecci□n Social.
Esta informaci□n se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y t□cnico definido y nunca como motivo para denegar la prestaci□n de los servicios de salud a los usuarios.
Si usted encuentra una inconsistencia en la informaci□n publicada en la p□gina del FOSYGA, por favor rem□tase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la correcci□n de la informaci□n inconsistente sobre su afiliaci□n. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resoluci□n 1982 de 2010.
Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o n□mero de identificaci□n no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deber□ presentar a la EPS certificaci□n expedida por la Registradur□a Nacional del Estado Civil (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resoluci□n 1982 de 2010, o solicitar al Ministerio la correcci□n de informaci□n.
Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificaci□n expedida por la Registradur□a Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.
Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en raz□n a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliaci□n.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157-2

CERTIFICA QUE

CD3 805036 Mar 15 2013 3:04PM

El (la) señor(a) JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ, identificado(a) con documento de identidad CC 87471084 se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S, en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, con última fecha de afiliación: 2000/09/27 y su estado de afiliación a la fecha de generación de este certificado es: ACTIVO, con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co.

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. en el ultimo año.

Tipo de Documento	Numero de Documento Identidad	Nombre del Cotizante	Tipo Id. Empleador	Razón Social	Periodo de Cotización	Días Cotizados
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/03	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/04	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/05	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/06	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/07	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/08	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/09	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/10	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/11	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2012/12	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2013/01	30
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	CC 805025780	UNION METROPOLITANA DE	2013/02	30

Su grupo familiar actualmente registrado está compuesto por:

Tipo de Document	Numero de Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado
CC	87471084	JOSE OSCAR PACINGA LOPEZ	COTIZANTE	AFILIADO
RC	87102557580	OSCAR ESTEBAN PASINGA DAVILA	BENEFICIARIO	INACTIVO
CC	31966643	NIEVES NELIA DIAZ RODRIGUEZ	BENEFICIARIO	AFILIADO
CC	1151938725	HEIDY ANDREA PACINGA DIAZ	BENEFICIARIO	INACTIVO
TI	98090604961	DIEGO FERNANDO PACINGA DIAZ	BENEFICIARIO	AFILIADO
TI	99072217140	OSCAR ALEJANDRO PACINGA DIAZ	BENEFICIARIO	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI , a los QUINCE (15) días del mes de Marzo del año 2013

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy. "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social"

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, documento no válido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. - REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	John Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	NIEVES NELLA DIAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31966643
DIRECCIÓN	102 #22B-60
TELÉFONO	3166214898

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye

salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el

cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. **NOVENA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: **9.1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **9.2.** Vencimiento del término. **9.3.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **9.4.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las

partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

JOHN JAIRO RAMÍREZ PAZ
C.C. No. 79.660.331 de Bogotá D.C.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nelia Diaz R.
C.C. No. 31966643 Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nieves Nelia Diaz Rodriguez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.643
DIRECCIÓN	Cll 107 # 77B-60
TELÉFONO	4039181 3162148 98

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Nieves Nelia Diaz Rodriguez
C. C. No. 31.966.643

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nieves Nelia Diaz Rodriguez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.643
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

11

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14204474891

(415)7707212489984(8020) 000001420447489 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 6 6 4 3 — 4 | 6. DV | 12. Dirección seccional: Impuestos de Cali | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 9 6 6 6 4 3	1 9 8 5 1 2 0 2

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	RODRIGUEZ	NIEVES	NELIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección: CL 102 22 B 60 BRR COMPARTIR

42. Correo electrónico: | 43. Apartado aéreo | 44. Teléfono 1: 4 0 3 9 1 8 1 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	Otras actividades 50. Código: 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
9 2 0 0	2 0 1 2 0 1 0 3						

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO | 60. No. de Folios: 2 | 61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Nelia Diaz R
31966643 Cali

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

LUISA FERNANDA CERON GOMEZ

984. Nombre CERON GOMEZ LUISA FERNANDA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 24-12-2012 09:22:45AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

17840/

Grane SU Red	ENTREGA DE EQUIPOS	Código: F-AS-09
		Versión: 03 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 21/09/12

Fecha: 17/Enero/2014 Técnico: Julie Herrera

Zona: 11 Dirección Punto: Cll 102 #22B-96 Código Punto: 8510/17587

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			OK
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil		Buena	25655390
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			123310527236602

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave..

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Nieves Nelio.	31966643		+ Nelio diaz R
Diaz			+31966643
			+3846468

3166214898

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Gane Sureo

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO A COLOCADORES

Nombre: Nicolas Mena Diaz Fecha: 1/4/2013 Zona:

Nº Cédula: 31966643 Teléfono fijo o Celular: 4039181

1. Marque con una "X" los productos y servicios que Gane puede ofrecer a nuestros clientes:

- [x] Chance
- [x] Baloto
- [x] Doblechance
- [x] Astro
- [ ] Raspe y Gane
- [x] Lotería virtual
- [ ] Cambio de monedas
- [x] Recargas Celular
- [ ] Fichas para casino
- [x] Recargas Beralel, Une, Rendidora...
- [ ] Bingo
- [x] Venta y Recargas tarjeta MIO
- [ ] Rifas
- [x] Giros
- [x] Recaudo facturas: Emcali, Global TV, SOAT, Gases de Occidente
- [x] Premio Seguro
- [x] Giro Seguro
- [x] Previgane

2. Escriba al frente ¿Cuánto paga cada producto por peso apostado?:

Chance 4 cifras $ 4500

Chance 4 cifras combinado $ 208

Chance 1 cifra $ 5

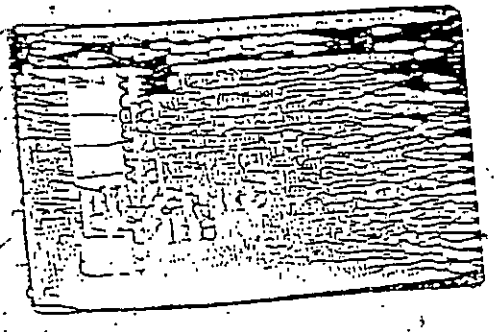
Súper astro 4 cifras+signo $ 40000

Ganemania 3 cifras $ 500

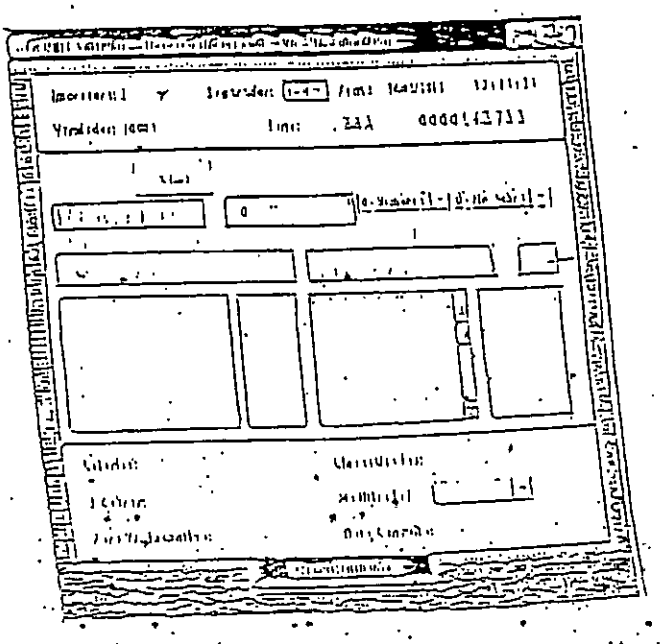
Doble astro 2 cifras+signo $ 50

3. Ubique de forma correcta los siguientes datos: Número, producto, lotería, valor, imprimir.

Máquina



Computador



31 DIC. 2008

Crane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): _____

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31.966648	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Carmen Elena			
Primer Apellido: (Completo)	Muñoz	Segundo Apellido: (Completo)	Valgud.	
Fecha de Nacimiento:	Día 20 / Mes 09 / Año 67	Lugar de Nacimiento:	Cali	
Dirección de la Residencia:	Cra 27D # 113-32	Estrato: 1	Comuna: 14	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	4009420	Célular: —	Correo electrónico: —	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora			
Referencia Familiar:	Nombre:	Fernando Suarez		
	Dirección:	Cra 27D # 113-32		
	Teléfono:	4009420		
Referencia Personal:	Nombre.	Luz Mary Perdomo		
	Dirección:	Cra 27D con 113 Esquina		
	Teléfono:	—		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ]	Casado [X]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO [X]	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	10h
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. (Marque X)

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO _____

Nombre del Evaluador:	Marlon A. Valbuena	Cargo:	Aux Vta

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Éxito	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? Emsanar
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Caracteristicas y Composición Familiar

¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) 1 | X 2 | 3 | 4 | 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Carmen Elena Muñoz	X			20	09	67	1 2 X 4 5	1 1	Vendedora
2								1 2 3 4 5		
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Crane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar _____
- Propia totalmente pagada_____
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO_____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	11	Recorrido:	11005
Centro de Costo:	1090		
Nombre:			
Código Punto:	8396	Teléfono:	
Dirección:	Cra 27D # 113-32	Barrio:	Orquideas

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS	
COMISION	20%		8%	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajón Máquina Portátil	X		

Elaboro	Aprobó
Nombre: Norbey A. Valbuena	Nombre: Norbey A. Valbuena
Cargo: Apo. Uta	Cargo: Apo. Uta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.966.648**

MUÑOZ MALPUD
APELLIDOS

CARMEN ELENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1967**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

02-DIC-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-3100104-85146824-F-0031966848-20060622 0299106173O 02 205187690

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/28/2013 9:43:17 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31966648**
Nombres	**CARMEN ELENA**
Apellidos	**MUÑOZ MALPUD**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	01/12/2004	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

11

P

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Carmen Elena Munoz Munoz Malpud
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.648
DIRECCIÓN	CRA 27D # 113-32
TELÉFONO	4009420

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31'922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Carmen Elena Muñoz
C.C. No. 31966648

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Carmen Elena Munoz Malpud
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.648
DIRECCIÓN	Cra 27D # 10J - 32
TELÉFONO	400-94-20

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Carmen Elena Munoz Malpud
C. C. No. 31.966.648

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Carmen Elena Munoz Malpud
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.966.648
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

1910

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14223562189

(415)7707212489984(8020) 000001422356218 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 6 6 6 4 8	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 9 6 6 6 4 8	1 9 8 5 1 2 1 2

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MUÑOZ	MALPUD	CARMEN	ELENA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección
CR 27 D 113 32

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		4 0 0 9 4 2 0	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 8 1 2 2 9	9 2 0 0	2 0 0 8 1 2 2 9			5 3 4 1	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1 2																	

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ MALPUD CARMEN ELENA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

11

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. NIt: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434	Relacion entrega de equipos	
Area responsable: Sistemas		e Implementacion: 1 de Nov. 2

FECHA: OCT-10-2007

ZONA: 11

CENTRO DE COSTO:

PUNTO DE VENTA: 8396

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA		EXCELENTE	
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA	------	EXCELENTE	
1.2	FORRO	------	EXCELENTE	
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 018241

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Carmen Elena Muñoz	31966648	13176	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Grane Comisionista de Apuestas	ACTA DE ENTREGA MAQUINA PORTATIL	ACTA N°

Yo, Carmen Elena Muñoz, ... identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°31966648 de Cali, que reside en la Cra 27D # 113-32 Barrio Las Orquídeas Telefono N°4009420 en mi condicion de Colocador Independiente de Apuestas, he recibido UNA MAQUINA PORTATIL Marca ESPECTRA Serie 25012430 Simcard 018241 para uso exclusivo de los productos de Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A identificada con NIT 802.009.514-5 me hago responsable en caso de perdida o daño de esta maquina me comprometo a darle buen uso y en el momento que por cualquier circunstancia me retire de la empresa devolverla en perfecta condiciones

Para constancia y aprobacion del anterior escrito firma la suscrita en la ciudad de cali a los ..... dias del mes de ..... del año .....

Nombre Carmen Elena M.

C. N° 31966648 de Cali
Colocador Independiente de Apuestas

..... Director de Mercadeo

Testigo .....
Coordinador Gana Movil

Elaboró: Elkin Darío Ortega Vásquez Coordinador de Productos		Página 1 de 1
Aprobó: DAVID BERRIO TASCON Director Comercial	Fecha Ultima Actualización: 15 junio de 2007	

PAGINA INICIAL FIRMADA - COPIA CONTROLADA

PAGARE A LA ORDEN No. ___ ____

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, prometo pagar por el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($), en efectivo, el dia _____de _____ de 200 , a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 – 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagaré intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____ () de _____de 200_.

El deudor

_____

C.C. No. de 31966648 – cali

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit. 805.009.514-5 Cll 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434	Devolución de Maquinas Móviles	36558 F. Implementación: 1 Nov. 2006
Area Responsable: Tec. de la Información		

Fecha: Mayo - 18 - 2009

36558

Datos del vendedor:

Cedula: 31966648 Ficho: _____ Nombres: _____

Datos de la maquina:

Marca: Sorteo Serial: 2301071 Activo Fijo: 03103 Sim: 123/1050201821/1

Diagnostico: Cambio de maquina por que no da carga y no conecta se asigna una de sorteo

Firma Recibe

Firma Entrega

[redacted]

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A

FORMATO ENTREGA Y/O DE EQUIPOS 36558

Codigo: F-GTI-05
Versión: 01
Fecha
Fecha

Fecha: Mayo - 18 - 2009 **Técnico** Fabian

Zona: 11 36558

Centro de Costo:

Punto de Venta: 8396

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (Soectra)	03668		S/N: 25008136
1.1	Adaptador de potencia			
1.2	Forro			
2	SIM CARD			1234105020182 11

En la fecha SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los Elementos descritos a la(s) persona(s) que se identifica(n) en el presente documento, quien(es) asume(n) la responsabilidad y la custodia de los mismos, y se compromete(n) a darle el uso adecuado para el cual se entregan.

RECIBE(N): 4/05/09

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Carmen Munoz	31966648		Carmen Munoz

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy Mayo de 18 de 2007

El deudor.

Edwin Elcira Muñoz

C.C. N° 31966648 de Cali

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

SOLICITUD CREACIÓN COLOCADOR INDEPENDIENTE

Código: F-AS-07	
Versión: 22	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima revisión: 08/01/21	

Solicitud nueva [X] Cambio información [ ]

SELECCIONE LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA

Redcolsa [X] Grupo Empresarial Multired S.A. [ ] Grupo Empresarial Servired S.A. [ ]

SELECCIONE Y REGISTRE SEGÚN CORRESPONDA

Promotoría [ ] ¿Cuál? _____ No aplica [ ]

INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Fecha Solicitud: 9-11-2022	Zona: 05	Subzona: Johana Londoño	Código de punto (Independiente): 42063
Recorrido: 5000.	Dirección: Cra 28B 72A04		Centro de costo: 40225

Modalidad

01 Ganeservicios	[X]	03-03 Comercio sistematizado	[ ]	10 Caseta máquina portátil	[ ]	12 Ganamóvil	[ ]
02 Ambulante máquina portátil	[ ]	05 Compumueble	[ ]	11-01 Cabina PC	[ ]	16 Promotoría sistematizada	[ ]
03-01 Comercio máquina portátil	[ ]	07 Cajón máquina portátil	[ ]	11-02 Cabina Máquina	[ ]	20 SuperGane	[ ]

Observaciones: Hora 9:41 am.

INFORMACIÓN DEL COLOCADOR INDEPENDIENTE

Nombre: Maria del rosario clavijo cardona			C.C. 31967291		Expedida en: Cali.
Dirección: Cra 7A #69-108	Barrio: Alfonso lopez	Estrato: 2	Comuna: 13	Teléfono: —	Celular: 3117392632

¿Administra o dispone de Recursos Públicos? SI [ ] NO [X]	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta? SI [ ] NO [X]	Indique si tiene vínculos con el personal que labora en REDCOLSA SI [ ] NO [X]	* En caso de marcar "SI", diligencie los siguientes datos: Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de Vínculo: _____	Nacionalidad: Colombiana	Correo electrónico: rosarioclavijo12@gmail.com

Verificación:

María del Rosario
Firma del Colocador Independiente
Cédula: 31967291

Firma
Nombre: _____
Cargo: Administradora

Aprobación:

Laura LA
Firma
Nombre: Laura Legarda
Cargo: Coord. Afiliac. y Btar Cenal

Huila CAF

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 12/12/2013 Ultima Revisión: 14/01/2014

Información del Colocador

Nombre: María del Rosario Clavijo	C.C. 31967291			Expedida en Cali		Código
Dirección: Cra 7A # 69-108	Barrio: Alfonso López	Estrato: 2	Teléfono: —	Celular: 3117392632	Correo electrónico: rosarioclavijo12@gmail.com	
Referencia Familiar	Nombre: Francisco Giraldo		Dirección: Cra 29D #44-53		Teléfono: 3215357886	
Referencia Personal	Nombre: Jeanar Castrillon Tellez		Dirección: Kra 24 # 30-100		Teléfono: 3164811842	

Estado Civil: Soltero [X] Casado [ ] Unión Libre [ ] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [ ] NO [X]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 [X] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 [X] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [X]	Nivel: 1 [X] 2 [ ] 3 [ ]	Entidad: Emsanar	
Régimen Contributivo (EPS) [ ]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]	Entidad:	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores [ ]	Parálisis de miembros superiores [ ]	Sordera parcial [ ]	Ceguera parcial [ ]
Ausencia de miembros inferiores [ ]	Ausencia de miembros superiores [ ]	Sordera total [ ]	C+B21:P23eguera [ ]

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad

Grane Fundación Social	ADMISIÓN DE COLOCADORES DE APUESTAS	Versión: 01 Fecha emisión: 12/12/2013 Ultima Revisión: 14/01/2014

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Mario del Rosario Clavijo				21	08	66		X	X			Vendedor.
Grupo Familiar													
1	Diomo Marcelo Clavijo	X		Sobrino	4	04	89		X	X			Ama de casa
2													
3													
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

A que persona de su familia autoriza Usted para que reciba los bonos de solidaridad en caso de muerte: Diomo Clavijo — Paretezco: Sobrino

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI ☐ NO ☒ — Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI ☐ NO ☐

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla ☐ Paramilitares ☐ Otros ☐

¿Su vivienda es?: Familiar ☐ Propia totalmente pagada ☐ Propia y la están pagando ☐ Arriendo o subarriendo ☒
Otra condición ☐ ¿cuál? ¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: ☒ 2 3 4 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI ☐ NO ☒ — ¿Se lo asignaron? SI ☐ NO ☒

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ☐ NO ☒ — ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI ☒ NO ☐

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **31.967.291**
CLAVIJO CARDONA
APELLIDOS
MARIA DEL ROSARIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1966**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-DIC-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100150-00980815-F-0031967291-20180221 0059584867A 1 2744839864

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31967291
NOMBRES	MARIA DEL ROSARIO
APELLIDOS	CLAVIJO CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	11/09/2022 09:25:45	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	9-11-2022
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Yonio del Rosario Clavijo Cardona
C.C. No.	31969291
Dirección	CRA 7A # 69-108
Teléfono	3117392632
Correo electrónico	Rosarioclavijo120@gmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"*Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...)* ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad...*" Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.
9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo.** El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

C.C No. 31967291

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	09-11-2022
La comodante	REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 - 5
Domicilio social	Calle 13 No. 4 - 25 Santiago de Cali
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Maria del Rosario Ospina Cordoba
Cédula de ciudadanía	31967291
Dirección	Cra 7A # 69-108
Teléfono	311 739 2632

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles e inmuebles, que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles e inmuebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. Es importante resaltar que los bienes inmuebles entregados, deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la imagen establecida por el COMODANTE.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, juegos de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales, expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1 Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2 Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A); tal y como lo establece el contrato de concesión vigente.
7.3 Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.
7.4 Verificar la entrega de los equipos asignados para la venta, debido a la responsabilidad del (LA) COMODATARIO (A), por daños o pérdidas.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1 Cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de estos o inobservancia de las instrucciones dadas por LA COMODANTE en el momento de la entrega de los equipos. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil.
8.2 Los bienes muebles e inmuebles deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la buena imagen establecida por el COMODANTE.
8.3 Mantener la integridad del software y hardware.
8.4 No instalar software adicional.
8.5 Responder económicamente por la pérdida total o parcial de el (los) equipo (s) estregado (s).
8.6 Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.7 Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE, los bienes entregados al COMODATARIO son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE.
8.8 Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.9 Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.10 Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1 El vencimiento del término de duración pactado.
14.2 El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3 El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4 Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses e imagen de LA COMODANTE.
14.5 Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6 La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.7 Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1 Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2 Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3 Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4 Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

15.5 Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

15.6 Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7 Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8 Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9 Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10 Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11 Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12 Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13 Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.

3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14 Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción

15.15 Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16 Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE

MAURICIO OROZCO TORO
C.C No. 89.007.949
Director Comercial

EL (LA) COMODATARIO (A)

C.C No. 31967291

Fecha:_____

ACTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DADOS EN COMODATO

Fecha entrega del objeto	Fecha límite devolución del objeto	Descripción del Objeto	Valor

Observaciones:

Se deja expresa constancia, que los bienes inmuebles, muebles y/o equipos entregados en comodato cumplen con las condiciones técnicas de calidad e idoneidad requeridos, y son aptos para el uso previsto para los mismos.

EL (LA) COMODATARIO (A) reconoce mérito ejecutivo a este documento, por lo cual el (los) valor (es) de el (los) bien (es) mueble (s) e inmueble (s) entregado (s) en comodato, podrá(n) cobrarse mediante el proceso ejecutivo con la simple afirmación de María del Rosario Clavijo Cardona, de no haber ocurrido la devolución de el (los) mencionados bienes dentro del término que REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A., ha suscrito con el comodatario, más el valor de los intereses de mora y perjuicios ocasionados. En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COMODATARIO (A), éste faculta a REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A., para escoger a su arbitrio, como modalidad de pago de las obligaciones a cargo de El Suscriptor, la vía judicial antes mencionada o cualquiera otra de las modalidades de pago establecidas por la ley.

De igual forma, REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A., podrá facturar o cobrar al suscriptor o usuario de la línea el valor del equipo en préstamo a través del depósito entregado, en caso de que aplique.

Nombre de EL (LA) COMODATARIO (A): María del Rosario Clavijo Cardona

Dirección: Cra 7A # 69-108

Ciudad: Cali Celular: 3117992632

María del Rosario

Firma de EL (LA) COMODATARIO (A)

Cédula No. 31967291

1093791708Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.

2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Redcolsa, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1 **CLIENTES Y/O USUARIOS:** a) Inscripción como cliente de Redcolsa. b) La venta y operación única de juegos legales de suerte y azar. c) Servicios de giros, recaudos empresariales, recargas, SOAT. d) Garantizar oportunamente en la entrega de premios a los clientes. e) Garantizar disponibilidad en las redes y plataformas tecnológicas de los productos que se entregan a sus clientes. f) Mejorar continuamente los procesos del Sistema Gestión de la Calidad. g) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. h) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. i) Para la fidelización, perfilamiento de sus clientes (conocimiento de sus gustos, hábitos de consumo), análisis de características demográficas, elaborar encuestas de satisfacción y entrevistas de opinión, entre otros. j) Mejorar la atención al cliente y su satisfacción, crear promociones, innovar y perfeccionar los productos y servicios ofrecidos, y dar a conocer noticias de interés y novedades. k) Estudios de seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) Envío de comunicaciones de interés, comerciales y publicitarias por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios ofrecidos por la empresa o sus aliados comerciales y/o estratégicos con los se pacte algún acuerdo comercial. n) Complementar la información y en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.

2.2 **EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS:** a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Aspectos Laborales y de Seguridad Social y aquellos relacionados con el (los) contrato(s) que celebre o pretenda celebrar con Redcolsa. d) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Redcolsa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. e) La transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. f) Crear y alimentar la base de datos de Redcolsa. g) Administrar comunicaciones de tipo interno. h) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. i) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. j) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. k) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3 **CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES:** a) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de Redcolsa. b) Administrar la compra de productos y servicios. c) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. e) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. f) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. g) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. h) Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. i) Control y prevención del fraude.

3. Faculto expresamente a REDCOLSA para transferir, transmitir, trasladar, compartir, entregar y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente a:

3.1 Empleados, directores o asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, entendidas como cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada por o está bajo el control común de REDCOLSA.

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

3.2 Terceras personas con quienes REDCOLSA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios, lo cual incluye, pero no se limita a asesores comerciales, asesores legales, asesores de tecnologías de la información, consultores y consejeros, proveedores de servicios de tecnología, call centers, entre otros.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:

4.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a REDCOLSA, en su condición de responsable y Encargado del Tratamiento.

4.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a REDCOLSA, en su condición de responsable y Encargado del Tratamiento.

4.3. Ser informado por REDCOLSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

4.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento.

4.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

4.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Declaro y garantizo:

5.1. Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.

5.2. Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 13 No.4 -25 de Santiago de Cali, al teléfono 6823434 o correo electrónico agentes@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.

5.3. Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

5.4. Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que REDCOLSA realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de REDCOLSA, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.

5.5. Que REDCOLSA se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,

5.6. En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 9 días del mes de Noviembre del año 2022.

Nombre: Maria del Rosario Clavijo **Firma:** **C.C.:** 31967291

* Si usted es menor de edad requiere autorización adicional de sus padres o su acudiente.

En calidad de Representante Legal y/o tutor del menor de edad identificado anteriormente, autorizo de forma explicita el tratamiento de sus datos, para que sean tratados conforme a las finalidades identificadas en este documento por REDCOLSA.

Nombre Padre: _____ Nombre Madre: _____

Firma: _____ Firma: _____

C.C.: _____ C.C.: _____

Nombre Acudiente: _____ Firma: _____ C.C.: _____

Parentesco: _____

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **FUNDACIÓN SOCIAL GANE** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Fundación Social Gane, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1 BENEFICIARIOS: a) Manejo Interno a efectos de registro de sus beneficiarios. b)Uso impreso de imágenes del titular el material impreso de la Fundación, así como en volantes, panfletos, videos, página web, redes sociales, medios de comunicación y publicaciones de la Fundación. c) Envío de correspondencia, correos electrónicos, comunicados, boletines, invitaciones o contacto telefónico con destino a los beneficiarios, de sus diferentes programas. d) Información para la elaboración de informes de gestión de la Fundación. e) Análisis estadísticos relacionados con la ejecución de sus proyectos. f) Organización de eventos y actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.

2.2 EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Verificar la información personal, familiar, financiera, crediticia, comercial y laboral. d) Aspectos laborales y de seguridad social y aquellos relacionados con el (los) contratos que celebre o pretenda celebrar con Fundación Social Gane. e) Consultar y verificar información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGs; bien sea en forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. f) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Fundación Social Gane de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. g) Transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. h) Crear y alimentar la base de datos de Fundación Social Gane. i) Administrar comunicaciones de tipo interno. j) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. k) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. l) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. m) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. n) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. o) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3 CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES El tratamiento se realizará para los fines relacionados con el objeto social de la Fundación en la adquisición de bienes y/o servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de los programas de la Fundación: a) Administrar la compra de productos y servicios. b) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

entregados. c) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. d) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. e) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de la Fundación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:

   3.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   3.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   3.3. Ser informado por FUNDACIÓN SOCIAL GANE, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
   3.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
   3.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
   3.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

4. Declaro y garantizo:

   4.1. Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica
   4.2. Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 9 No.4 -50 de Santiago de Cali, al teléfono 8812000 o correo electrónico fundaciongane@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.
   4.3. Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
   4.4. Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que FUNDACIÓN SOCIAL GANE realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de Fundación Social Gane así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.
   4.5. Que Fundación Social Gane se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,
   4.6. En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 9 días del mes de Noviembre del año 2022.

Nombre: Maria del Rosario Clavijo

Firma: Maria del Rosario

C.C. 31967291

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A.

CONTROL DE ELEMENTOS DE MERCADEO EN BODEGA

Código: F-GC-20	
Versión: 02	Pág: 1 de 1
Fecha emisión: 12/08/2015	
Fecha última revisión: 09/07/2018	

Fecha:		
Día	Mes	Año
9	11	2022

ZONA	BODEGA	PUNTO DE VENTA	DOCUMENTO	COLOCADOR	CAMISETA	TALLA	CANTIDAD	PANTALON	CANTIDAD	MANGAS	GORRA	CANGURO	CARNET	FIRMA COLOCADOR
5		42063	31967291	Maria del Rosario Clavijo	X								✓	Maria del Rosario

ACTIVIDAD	
ACTIVACIÓN	☐
PRENDAS PUBLICITARIAS	☐
EVENTOS	☐
OTROS	☐

OBSERVACIONES:

ELABORA

FIRMA RECIBIDO

N/A
AUTORIZA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

PAGARÉ No._____

Lugar y Fecha de Firma: Santiago de Cali, _____ de _____ de 202___.

Valor: _____pesos M/CTE ($ _____)

Intereses de Mora: Tasa máxima permitida por la ley sobre saldo vencido

Acreedor: REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA NIT 805.009.514-5, representada legalmente por JOHN JAIRO RAMIREZ PAZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79.660.331.

Lugar donde se efectúa el préstamo: CL 13 4 25 Plazoleta Edificio Carvajal de Centro de Cali

Fecha de vencimiento de la obligación: _____ de _____ de 202____.

Deudor(a): María del Rosario Clavijo identificado con la cedula de ciudadanía No. 31967291.

El presente pagaré se regirá por la siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor, como deudores, pagaré incondicionalmente a la orden de **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A** NIT 805.009.514-5, o a quien represente sus derechos, en la **CL 13 4 25 PLAZOLETA CENTRO-CALI**, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, la suma de: _____PESOS M/CTE ($_____) más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA. - INTERESES: Que, sobre la suma debida como deudor(a), reconoceremos intereses mensuales a la tasa máxima permitida por la LEY, sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora.

TERCERA. -PLAZO Y FORMA DE PAGO. El valor mencionado en la clausula primera, será pagados por el deudor en cuotas mensuales durante los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta completar–la cantidad adeudada, por lo que el capital, será pagado en su totalidad el _____de_____202____.

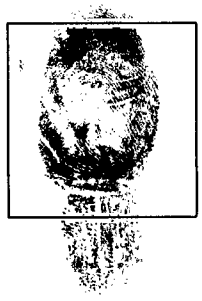
CUARTA. -CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente pagare podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre(n) en mora o incumplan (n) cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA (E) CIRCULO DE CALI

QUINTA. El presente documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Cali el _____(_____) de _____ de 202____.

Deudor,



María del Rosario Clavijo
31967291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 20 DEL CÍRCULO DE CALI (V)

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 03 NOV 2022
compareció ante el Suscrito Notario 20 (E) de esta Ciudad
María del Rosario Clavijo Cardona
a quien identifiqué con C.C. No. 31967291
expedida en Cali y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:
María del Rosario

Julián Andrés Díaz Arcos
Notario 20 (E) del Circulo de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO (E)
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE CALI

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	VALIDACIÓN DE PARTES INTERESADAS EN LISTAS VINCULANTES	Código: F-GR-06	
		Versión: 08	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 10/02/15	
		Ultima revisión: 06/09/21	

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE PERSONA NATURAL

TIPO DE DOCUMENTO CC **No. DOCUMENTO:** 31967291

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / RAZÓN SOCIAL: MARIA DEL ROSARIO CLAVIJO CARDONA

DATOS DE CONSULTA

No. CONSULTA: 65582 **FECHA DE VERIFICACIÓN:** 10/11/2022

PRESENTA COINCIDENCIA EN:

INSPEKTOR NO **PROCURADURÍA** NO **RAMA JUDICIAL** NO

OBSERVACIONES: Se realiza consulta en la pagina de la procuraduria debido a que el aplicativo inspektor esta generando falla, y se evidencia que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes

leidy c

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

LEIDY CASTAÑEDA

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

ASESOR ADMINISTRATIVO ATRACCIÓN -COMERCIAL

CARGO

NOTA: Para personas jurídicas diligenciar el Anexo No. 1

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.



REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL INSPEKTOR

Usuario Consulta : llcastaneda | Leydy Lizeth Castañeda Vaca
Fecha y hora del Reporte : 10/11/2022 10:57:17 a. m.

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado : 31967291
Nombre consultado : MARIA DEL ROSARIO CLAVIJO CARDONA
Número de consulta Inspektor : 65582
Resultado : 0 coincidencias
PEPS : 0 coincidencias
Coincidencias en Rama Judicial : NO EXISTE INFORMACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA
Coincidencias en Rama Judicial JEPMS : NO EXISTE INFORMACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA
Coincidencias en Procuraduria : Sin coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.y / o DATALAFT S.A.S.La labor determinada para RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.y / o DATALAFT S.A.S., es de medio y no de resultado, es decir, es decisión del cliente el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

Consultar Listas

Documento de Identificación	31967291 Consultar por nombre o razón social
Nombre	MARIA DEL ROSARIO CLAVIJO CARDONA
Tipo de Tercero	SELECCIONE
Procuraduría	☑ Habilitar consulta en línea procuraduría
Tipo Identificación	Cédula de ciudadanía
Rama Judicial	☑ Habilitar consulta en línea en Rama Judicial (procesos judiciales a nivel nacional en todos los circuitos judiciales disponibles para consulta en la fuente y en todas las áreas del derecho). En este caso la consulta se efectúa por "nombre" o "razón social"
Rama Judicial JEPMS	☑ Habilitar consulta en línea en Rama Judicial JEPMS En este caso la consulta se realiza por número de identificación y únicamente en este tipo de despachos (procesos penales fallados en firme)
Prioridad 4	☑ Habilitar consulta prioridad 4
Palabras de precisión	4

Nuestras Prioridades

¿Desea realizar una revisión de consulta previa? ☐

Buscar Limpiar

Principales Listas Restrictivas y/o Vinculantes

Listas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción u otros delitos (Penal) y Extinción de Dominio

Listas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción u otros similares (Administrativo)

Coincidencias únicamente en el nombre

Esta función aplica únicamente para cédulas de ciudadanía y Números de dentificación tributaria -NIT- en Colombia

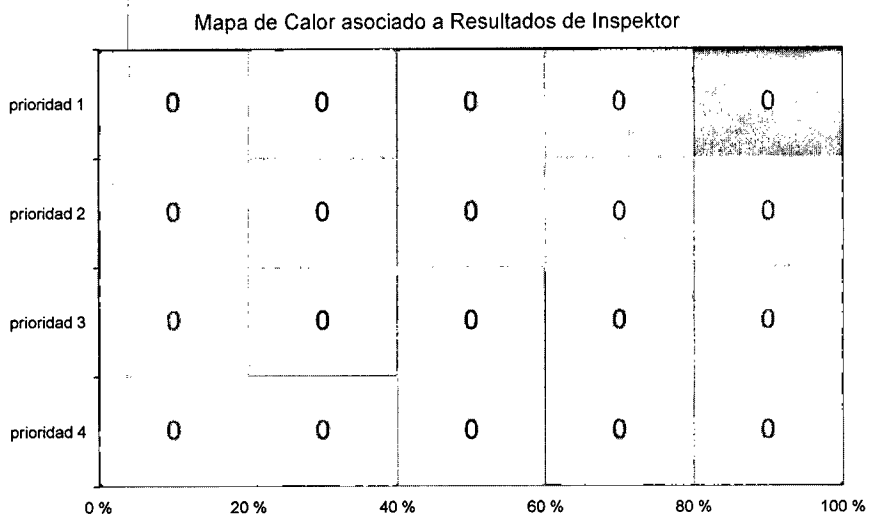
Sanciones Administrativas y Listas de Afectación Financiera

Listas PEPs

Listas Informativas

Listas Propias

Generar Reporte + servicio



Número de Consulta: 65582

Antecedentes Disciplinarios en línea de la Procuraduría General de la Nación

DataLaft - Consulta Procuraduría OnLine

SERVICIO NO DISPONIBLE, EL SITIO OFICIAL DE LA PROCURADURIA EN ESTE MOMENTO PRESENTA INTERMITENCIA, POR FAVOR INTENTE MAS TARDE

Consulta de Procesos en la Rama Judicial JEPMS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

NO EXISTE INFORMACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

Consulta de procesos en la Rama Judicial

Consulta de procesos en la Rama Judicial

Consulta de Procesos (todas las áreas del derecho en los despachos disponibles para consulta) en la Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Listado de Procesos judiciales a nivel nacional en todos los circuitos judiciales (disponibles para consulta en la fuente y en todas las áreas del derecho) que coinciden con los parámetros de búsqueda: "nombre" o "razón social"

Nota: Es posible que se presente una coincidencia parcial toda vez que la consulta se realiza por "nombre" o "razón social". Se sugiere validar o de lo contrario hacer caso omiso al resultado."

LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

Procesos administrativos

Procesos civiles

Procesos Laborales

Procesos de Familia

Procesos Penales y de JEPMS

Otros procesos

NO EXISTE INFORMACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 209173807

WEB
11:01:13

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL ROSARIO CLAVIJO CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31967291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Buscar Daniela Lasprilla

Correo Contactos Agenda Tareas Maletín Preferencias Re: SOCIALIZACI

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones

SOCIALIZACIÓN NUEVOS CIS (SNC) 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022

De: "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>

Para: "Ingrid Vanessa Duque" <ivduque@gane.com.co>

CC: "Angela Maria Cifuentes Suarez" <acifuentes@gane.com.co> "Kevin A. Mosquera Segovia" <kamosquera@gane.com.co> "Cristian" <cctoro@gane.com.co> "Mario Fernando Caceres Ossa" <mfcaceres@gane.com.co> "Daniela Lasprilla" <

Autorizado

Enviado desde mi iPhone

El 12/11/2022, a la(s) 3:00 p.m., Ingrid Vanessa Duque Agudelo <ivduque@gane.com.co> escribió:

Buena tarde
Cordial saludo

Don Mauricio, solicitamos de su autorizacion para que la Sra, Maria del Rosario Clavijo no pase por fabrica de estrellas y sea creada.

Quedo atenta
Gracias

Ingrid Vanessa Duque Agudelo
Administradora
Tel. +57 (2) 8863434 Ext.127
Cel. 318xx19628
Calle 23 Norte #2N - Ed. Gran Calvario
ivduque@gane.com.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

De: "Ingrid Vanessa Duque" <ivduque@gane.com.co>

Para: "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>

CC: "Angela Maria Cifuentes Suarez" <acifuentes@gane.com.co> "Kevin A. Mosquera Segovia" <kamosquera@gane.com.co> "Cristian" <cctoro@gane.com.co> "Mario Fernando Caceres Ossa" <mfcaceres@gane.com.co> "Daniela Lasprilla" <

Buena tarde
Cordial saludo

Don Mauricio, solicitamos de su autorizacion para que la Sra, Maria del Rosario Clavijo no pase por fabrica de estrellas y sea creada.

Quedo atenta
Gracias

Ingrid Vanessa Duque Agudelo
Administradora

11906 519

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.	LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS PARA NOVEDADES DE COLOCADORES INDEPENDIENTES 741581	Código: F-AS-29 Versión: 08 | Pag: 1 de 1 Fecha emisión: 22/11/17 Ultima revisión: 24/08/22

SELECCIONE LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA

REDCOLSA ☐ Grupo Empresarial Multired S.A. ☐ Grupo Empresarial Servired S.A. ☐

SELECCIONE Y REGISTRE SEGÚN CORRESPONDA

Promotoría ☐ ¿Cuál? _____ No aplica ☐

NOMBRE DEL COLOCADOR INDEPENDIENTE:	Maria del Rosario Clavijo Cordova	FECHA
CEDULA:	31967291	9 A 11 S 2022

REQUISITOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	CUMPLE NA	OBSERVACIÓN O EVIDENCIA DE VERIFICACIÓN
F-AS-07 Solicitud Creación Colocador Independiente.	✓			
F-DM-23 Admisión de Beneficiarios (Fundación Social Gane).	✓			
Contrato de Colocación Independiente de Apuestas debidamente diligenciado.	✓			
Contrato de Comodato debidamente diligenciado.	✓			
F-DM-20 Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (REDCOLSA).	✓			
F-DM-24 Autorización para Tratamiento de Datos Personales (Fundación Social Gane).	✓			
F-GC-20 Control de Elementos de Mercadeo en Bodega.	✓			
Fotocopia de la cédula y/o contraseña.	✓			

Afiliación a la Seguridad Social	**Seleccione el soporte que corresponda a la novedad:**	
	✓	Consulta de FOSYGA con estado de Afiliación activo.
	☐	Formulario y/o Certificación de afiliación a EPS no mayor a un mes.
	☐	Certificación de afiliación a Sisbén (No se acepta encuesta) no mayor a un mes.
	☐	Carné Fuerzas Militares vigente u otro régimen especial.

RUT - Registro Único Tributario con actividad Comercial 8299 y 9200 y responsabilidad 49.	✓			Requisito validado por Contabilidad.	
F-GR-06 Validación de Partes Interesadas en Listas Vinculantes, con pantallazo de consulta.	✓			Requisito validado por Atracción y BienEstar - Comercial	Leidy C.
Asignación de Equipos para la Venta	☐			F-AS-09 Entrega de Equipos - Comodato.	

OBSERVACIÓN:	

Diana C.
Creado: Agente Central de Servicios

Laura G.
Aprobado: Coordinador de Atracción y BienEstar - Comercial

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14875016957

(415)7707212489984(8020) 000001487501695 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 6 7 2 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	31967291	1 9 8 5 1 2 0 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CLAVIJO	CARDONA	MARIA	DEL ROSARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 A 69 108

42. Correo electrónico: rosarioclavijo12@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 3 9 2 6 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 2 0 0	2 0 2 2 1 1 0 3	8 2 9 9	2 0 2 2 1 1 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 11 - 03 / 16 : 38: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CLAVIJO CARDONA MARIA DEL ROSARIO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-11-2022 04:37:40PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 5 DIC 2008

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31962934	De: CALI	
Nombres: (Completo)	Luz amparo C			
Primer Apellido: (Completo)	Campo	Segundo Apellido: (Completo)		
Fecha de Nacimiento:	Día 02 / Mes 06 / Año 67	Lugar de Nacimiento: Palo "Huila"		
Dirección de la Residencia:	cr 14 # 9-40	Estrato: 3	Comuna: 3	
Lugar de la Residencia:	Departamento:	Ciudad o Municipio:	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	8891267	Célular 3178146347	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora			
Referencia Familiar:	Nombre:	Margarita Ramos		
	Dirección:	cr 14 # 10-54		
	Teléfono:	8891263.		
Referencia Personal:	Nombre.	Maria irene morin		
	Dirección:	cr 40A # 36-11		
	Teléfono:	3172956356.		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	X	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	8
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Ramon Rojas	Cargo:	Aux. Venta

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

1	2	3	4	5
X				

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Luz amparo Ocampo	X			02	06	67	1 (2) 3 4 5	4	Vendedora
2								1 2 3 4 5		
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO X

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	05	Recorrido:	5001
Centro de Costo:	1084		
Nombre:			
Código Punto:	13243	Teléfono:	
Dirección:	cr. 14 # 9-40	Barrio:	San Bosco

Datos de la Empresa

	PROPIA			TERCEROS	
COMISION	20			8-4.	
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Ramiro Rojas	Aprobó	Ramiro Rojas
Nombre:	Ramiro Rojas	Nombre:	Ramiro Rojas
Cargo:	AUX. Ventas	Cargo:	AUX. Ventas

35982

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA: GDHG Corredores
ZONA: 05
CENTRO COSTO: 1084
CODIGO PUNTO:
NOMBRE:
DIRECCION:
BARRIO:
TELEFONO:
RECORRIDO: 5008

B247

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31.967.934	
EXPEDIDA EN:	Cali	
FECHA:	9/2/28	
NOMBRES:	LUZ AMPARO	
PRIMER APELLIDO:	Campo	
SEGUNDO APELLIDO:	—	
SEXO:	FEMENINO	
DOMICILIO:	Cra 14 #9-40	
TELEFONO:	6830605	
CELULAR:	—	
CARGO:	02	
FECHA NACIMIENTO:	2 Junio 1967	
CIUDAD NACIMIENTO:	La Plata Huila.	

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	20%	17%		
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

42128

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTI

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO LA

FECHA DE PREPARACION
OCT 2006
DIA MES AÑO

NUMERO DE IDENTIFICACION
31.967.934

CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION
8 DUPLICADO

APELLIDOS
CAMPO

NOMBRES
LUZ AMPARO

LUGAR DE PREPARACION
AUXILIAR 1 CALI 19 (VALLE)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LA PLATA (HUILA)
02 JUN 1967 O+

23x

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/13/2013 5:18:53 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31967934**
Nombres	**AMPARO**
Apellidos	**CAMPO**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	CAPRECOM EPS	SUBSIDIADO	01/06/2010	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Luz Amparo Campo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.967.934
DIRECCIÓN	CR 14 # 10-54
TELÉFONO	8891263-3177583785

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31967931

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Luz Amparo Campo
CÉOULA OE CIUOADANÍA	31.967.934
OIRECCIÓN	Kra 14 # 10-54
TELÉFONO	889. 1263

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMOOATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Luz Amparo Campo
C. C. No. 31.967.934

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Luz Amparo Campo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.967.934
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

827

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14221576061

(415)7707212489984(8020) 000001422157606

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 1 9 6 7 9 3 4 – 7

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 3 1 9 6 7 9 3 4

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 2 0 6

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca 7 6

30. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

31. Primer apellido: CAMPO

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre: LUZ

34. Otros nombres: AMPARO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CR 14 9 40

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 6 8 3 0 6 0 5

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8 2 9 9 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 9 0 5

Actividad secundaria — 48. Código: 9 2 0 0 — 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 9 0 5

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación — 51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código	1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CAMPO LUZ AMPARO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-01-2013 04:34:08PM

Grane SU Red	SOPORTE Y/O DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MOVILES	Codigo: F-GTI-07	
		Versión: 02	Pag: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09	
		Ultima revisión: 12/12/11	

Tipo Servicio: Soporte [ ] Devolucion [X]

Fecha: 18 / 12 / 2012 Numero Caso: 173394 Tecnico: Adhara

Datos del colocador:

Cedula: 31967934 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25855468 Stiker: 14756 Sim Card: 123105161121 68

Diagnostivo y Reparacion:

Devolucion maquina

Roback

Observaciones:

Adhara

Nombre y cedula del colocador

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane SU RED	ENTREGA DE EQUIPOS	Código: F-AS-09
		Versión: 02 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 16/11/11

Fecha: 07/11/2012 Técnico: Adriana

Zona: 5 Dirección Punto: Pedro 90 Código Punto: 29080

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil		Bueno	2301342
Adaptador de potencia			5710 1100 701094429
Forro			
Sim Card			1 J345177

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA
Leonardo	3197934	V	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA
Leonardo			

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código: F-GTI-12	
Versión: 01	
Fecha emisión: 18/11/09	
Fecha Revisión: 18/11/09	

Tipo Servicio: Soporte [X] Devolucion [X]

Fecha: [redacted] Numero Caso: 70487 Tecnico: Adriana

Datos del colocador:

Cedula: 31967934 Codigo PTO: Puerto 90 PV 13243 C2

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25071303 Stiker: 6776 Sim Card: 57101000403075100

Diagnostivo y Reparacion:

Se solda bitora L4
Se reparo cargador
Problemas con main board
Se cambio terminal

Observaciones:

Nombre y cedula del colocador
31967934 Leidi

Grane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo: F-AS-14	
Versión 01	
Fecha emision: 15/12/07	
FechaRevision: 15/05/08	

Fecha: _____

Técnico _____

Zona: _____

Centro de Costo: _____

Punto de Venta: _____

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Maquilla	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	14756	Bueno	5210100040307570O
	Adaptador de potencia			25065468
	Forro			
	SIM CARD			

En la ciudad, SOLICITADO COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. entrega el (los) equipo(s) descrito(s) en la(s) casilla(s) que antecede(n) en buen estado de funcionamiento, aseo y cuidado, y declara(n) que la(s) misma(s) le(s) será(n) utilizada(s) exclusivamente para el desarrollo de su objeto social.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. IDENTIFICACION	COD BOD	FIRMA
Luz Amparo Cano	31967934 Cali	X	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	COD BOD	FIRMA

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA Y/O DE EQUIPOS 35722	Codigo: F-GTI-05 Versión: 01 Fecha Fecha

Fecha: Mayo -08-2004 Técnico Fabian

Zona: _____

Centro de Costo: _____ 35727

Punto de Venta: 13243

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (Spectra)	16776		S/N: 25071303
1.1	Adaptador de potencia			
.2	Forro			
2	SIM CARD			1233 105110 35527

En la fecha SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la persona (quien se encuentra) en el momento [illegible] en buen estado y funcionando, [illegible] empresa por su valor [illegible]

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Luz Amparo Campo	31967934		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa.

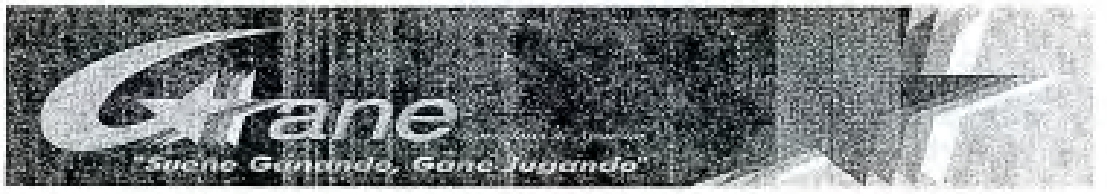
PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 04 de 05 de 20 07

El deudor. X

C.C. N° X1967431 de Cali



Comunicado interno N° 45

DIGITADO
08 MAY 2009

PARA: **CLAUDIA LILIANA DIAZ**
Asistente Comercial

DE: **JAIRO AGUDELO**
Administrador zona 05

FECHA: Marzo 31del 2009

ASUNTO: REASIGNAR MAQUINA.

35'27106 BL

Solicito reasignar maquina del código 6.246.756 recorrido 5008 JULIO CESAR ALBAN que no trabaja mas con la empresa enfermedad Terminal y asignarla al código 31.967.934 LUZ AMPARO CAMPO recorrido 5008 zona 5

Cordialmente,

JAIRO AGUDELO ACOSTA
Administrador zona 5

Claudia
$ 20.887.
Mayo 08/09.

Dic 17/09 (4)

21 DIC. 2009

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A **Información Básica del Colocador** Fecha (D/M/A): 16-12-09

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31'968.884	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Isabel Cristina			
Primer Apellido: (Completo)	Davila	Segundo Apellido: (Completo)	Hernandez	
Fecha de Nacimiento:	Día 01 / Mes 10 / Año 67	Lugar de Nacimiento:	Riosucio-Caldas	
Dirección de la Residencia:	Torres de Comfandi Bloque 3 Cl 57 #1-B-74 Apto 104	Estrato: 03	Comuna: 05	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	439.61.94	Celular: 312.805.65.14	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Asesora de ventas de lamparas y otros			
Referencia Familiar: Hermano	Nombre:	Jorge E. Davila		
	Dirección:	Miranda-Cauca		
	Teléfono:	393-03-66 Ingenio La Cabaña		
Referencia Personal:	Nombre.	Nidya Ructamante		
	Dirección:	Cr 1 E #58-56 Punta del Este		
	Teléfono:	439-39-15		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]

¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	X	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	11
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Arturo Piarpusám	Cargo:	Aux. Vta y recaudo

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [X] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI ( ) NO (X)

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) X | 2 | 3 | 4 | 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	M	A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Isabel C. Davila	X			01	10	67	1 2 ~~3~~ 4 5	11	Colocadora
2	Samuel Beltrán		X	Hijo	08	04	06	1 2 3 4 5		Bebé
3	Leopoldina Hernandez		X	Madre	24	08	46	1 ~~2~~ 3 4 5	05	Hogar
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar X
- Propia totalmente pagada_____
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo _____
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO_____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	02 Salomia	Recorrido: 2000	
Centro de Costo:	1081		
Nombre:	Autoservicio L.M.		
Código Punto:	3923	Teléfono:	
Dirección:	Cr 2 # 59-95	Barrio:	Andes

Datos de la Empresa

	PROPIA			TERCEROS	
COMISION	15 %			8.4 %	
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	X	15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Arturo Piarpusán	Nombre: Arturo Piarpusán
Cargo: Aux. Vta y recaudo	Cargo:



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.968.884

DE CALI(Valle)

APELLIDOS DAVILA HERNANDEZ

NOMBRES Isabel Cristina

NACIDO 1-Oct-1967 (Cali Valle)

ESTATURA 1-62

SEÑALES Ninguna

FECHA 9-Dic-85

Isabel Cristina Dávila Hernández

FIRMA DEL DIGITADOR

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

902

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/12/2013 8:13:45 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31968884**
Nombres	**ISABEL CRISTINA**
Apellidos	**DAVILA HERNANDEZ**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	29/02/2008	COTIZANTE

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Isabel Cristina Davila
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31968884 cali
DIRECCIÓN	Calle 57 # 1B-74
TELÉFONO	4396194

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 13 días del mes de 10 del año de 2016 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No. .....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Esubel Cristina Dávila

C. C. No. 31'968884 de Cali

V°B°

2

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Isabel Cristina Davila Hernandez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.968.884
DIRECCIÓN	Cl 2 #58-95
TELÉFONO	439 6194

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO: EL** (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMDDANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Isabel Cristina Davila Hernandez
C. C. No. 31.968.884

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Isabel Cristina Davila Hernandez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.968.884
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES**: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN**: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Esabel Cristina Dávila Hernández
C. C. No. 31968.884 Cali

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14221571725

(415)7707212489984(8020) 000001422157172 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3196888 4 — 6. DV 1 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Cali | 13. Buzón electrónico: 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	31958884	1985 12 09

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DAVILA	HERNANDEZ	ISABEL	CRISTINA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección: CL 57 1 B 74 CONJ S BL 3 AP 104

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		4396196	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
49. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	48. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2013 01 05	9200	2013 01 05			5341	

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1,2																	

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

61. Fecha: 2013 01 05

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurre podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DAVILA HERNANDEZ ISABEL CRISTINA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Grane	FORMATO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS A COLOCADORES	Código: F- AS -13 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:19/12/08

Nombre: Isabel cristina Dávila Hernández 31.968884

Zona: 2 Fecha: febrero 6-09

1. ¿Cuánto paga un acierto del doble chance de las 4 cifras?
Paga desde 300.850.000 a 500.850.000 acumula 2 millones de lunes a sabado
2. ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente?
En la mañana juegan 9 sorteos, 4 los lunes martes, miercoles Jueves, Viernes 6, sabado 5
3. ¿En qué horario juega el sorteo del Ganemas?
a las 7 pm
4. ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (recargas, loterías, etc.)? 11
5. ¿La opción 8 sirve para?
mirar los resultados de la lotería mirar los resultados de la loteria
6. ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor de $ 1.141.000? 20%
7. ¿Cómo se realiza un número automático? (aplica sólo para punto fijo)
En los computadores
8. ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el doble chance en 4 cifras?
2 millones
9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un doble chance de 3 cifras? el minimo 700 y el maximo 1.500
10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema?
98 y 3
11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?
de 4: 4500 por peso apostado, y de 3: 400 x peso
12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?
encerrado de 4 $208 x peso Apostado, encerrado de 3 $83. por peso Apostado
13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña?
Una pata paga $50 por peso Apostado, Uña $5 por peso Apostado
14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una buena atención al cliente?
Un Colecto Saludo, carisma, Ofrecerle los portafolios que tiene la empresa
15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance. Codigo de la Lotria, por ejemplo 10, 11, 14, 13, 17, 18, 22, 23 33, 52, 26, 07, 29, 30, 46, 9
16. ¿cuáles son los motivos para realizar una anulación?
Mala Impresión de la maquina

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434 Area responsable: Sistemas	Relacion entrega de equipos	e implementacion: 1 de Nov. 2

FECHA: 3- SEP |07.

ZONA: 2

CENTRO DE COSTO: _____

PUNTO DE VENTA: _____

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA	3320	EXCELENTE	
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA	-----	EXCELENTE	
1.2	FORRO	-----	EXCELENTE	
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 1234105028972 71.
				IMEI # 359682000218844.

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
ISABEL CRISTINA DAVILA.	31'968.884.	512910	Isabel Cristina Dávila

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Grane Corredora de Apuestas	**ACTA DE ENTREGA MAQUINA PORTATIL**	**ACTA N°**

Yo, Isabel Cristina Davila Identificado(a) con Cédula de Ciudadania N° 31'968.884 de Cali que resido en la Cll 57 #1B#74.B1.3 apto 104. Barrio Torres Confandi Telefono N° 4396191 en mi condición de Colocador Independiente de Apuestas, he recibido UNA MAQUINA PORTATIL Marca Spectra. Serie 25010698. Simcard 1231105028997271 para uso exclusivo de los productos de Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A identificada con NIT 802.009.514-5 me hago responsable en caso de perdida o daño de esta maquina, me comprometo a darle buen uso y en el momento que por cualquier circunstancia me retire de la empresa devolverla en perfecta condiciones.

Para constancia y aprobación del anterior escrito firma la suscrita en la ciudad de cali a los 3 dias del mes de SEP del año 07.

Nombre Isabel Cristina Davila

C C N° 31'968.884 de Cali
Colocador Independiente de Apuestas

Director de Mercadeo

Testigo
Coordinador Gana Movil

Elaboro: Elkin Dario Orrego Vasquez Coordiandor de Productos		Página 1 de 1
Aprobó: DAVID BERRIO TASCON Director Comercial	Fecha Ultima Actualización: 15 junio de 2007	

PAGINA INICIAL FIRMADA - COPIA CONTROLADA

PAGARE A LA ORDEN No. ___ ____

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, prometo pagar por el presente título valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____de _____ de 200 , a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 - 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagaré intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente título valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____ () de _____de 200_.

El deudor

X Isabel Cristina Davila

C.C. No. 31'968'888 de Cali

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit. 805.009.514-5 Clle 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434	**Devolución de Maquinas Móviles**	
Área Responsable: Sistemas		F. Implementación: 1 Nov. 2006

Fecha: 3- SEP/07.

Datos del vendedor:

Cedula: 31'968.884 - Ficho: 512910 Nombres: ISABEL CRISTINA DAVILA HERNANDEZ

Datos de la maquina:

Marca: LINDIX. Serial: 341000133 Activo Fijo: _____ Sim: 0403075715

Diagnostico: _____

Jhon

Firma Recibe

Isabel Cristina Davila.

Firma Entrega

REVISADO 0 3 SET. 2007

COLOMBIANA DE JUEGOS

INFORMACION DE PUNTO DE VENTA

EMPRESA	Colombiana de Juegos y Apuestas S.A
ZONA	Nororiental
C. COSTO	1081
CODIGO PUNTO	
NOMBRE	AutoServicio LM 2
DIRECCIÓN	Cra 2 # 58-95
BARRIO	Andes
TELEFONO	
RECORRIDO	2020 ✓
ARRIENDO $	120.000

2293. Nuevo PtVg

3923

OK ELCY.

VENDEDORES DEL PUNTO

	VEND. 1	VEND. 2	VEND. 3	VEND. 4	VEND. 5
CEDULA	31968884				
EXPEDIDA EN	Cali		20/10/05		
FICHO	512910 ✓				
NOMBRES	Isabel Cristina ✓				
APELLIDO 1	Dávila ✓				
APELLIDO 2	Hernández ✓				
SEXO	femenino				
DOMICILIO	Calle 57#1B-74 bloque 3 Apto 4				
TELEFONO	4396194				
CELULAR	—				
CARGO	C: 10 ✓				
FECHA NAC.	1 de Octubre 67				
CIUDAD NAC.	Popayán (Cauca)				

DATOS EMPRESA

LIQUIDACION	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA
PAGA LIBRETA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VR. LIBRETA										

OBSERVACIONES

CARGOS:

1: AMBULANTE MANUAL
2: AMBULANTE MAQ. PORTATIL
3: OFICINA MANUAL
4: OFICINA MAQ. PORTATIL
5: OFICINA SISTEMATIZADA
6: CAJON MANUAL
7: CAJON MAQ. PORTATIL
8: CAJON SISTEMATIZADO
9: CASETA MANUAL
10: CASETA MAQ. PORTATIL
11: CASETA SISTEMATIZADA
12: GANAMOVIL GAMBLE
13: GANAMOVIL SMARTPLAY
14: PROMOTOR

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07
		Versión: 03 Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09
		Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 07/04/2015 Número Caso: Técnico: Jefferson Stive Osorio

OK
BD.

Datos del colocador:

Cédula: 31968884 Código PTO: 3923

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25010698 Sticker: 37980 Sim Card: 5710110070582431 9

Observaciones: cambio

Jefferson Stive Osorio
Nombre y cédula del Técnico
1130594235

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 06/04/2015 Técnico: Jefferson Steve Orozco

Zona: 2 Dirección Punto: PU 3923 Código Punto: 9405

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	2805025928	Nuevo	303248824
Adaptador de potencia			2547270
Forro			
Sim Card			5710110070582431 9

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
ISABEL	31968 884	x 4396144	Isabel Cristina Duque

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Red colsa

INFORMACIÓN SOLICITUD COLOCADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS

0003346

Código: F-AS-07	
Versión: 13	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 09/02/16	

Solicitud nueva [x] Cambio información [ ]

Información del Punto de Venta

Fecha Solicitud	Zona	Subzona	Código de punto (Independiente)	Centro de costo
10 Octubre 2016	9	Arturo Piarpusam C.C. 16'743.961	1508	1088

Recorrido	Dirección	Puerto: 80	90	Comisión: Chance	Otros
9000	CR 24 #44-03	[ ]	[ ]	9.2%	9.2%

Modalidad

02 Ambulante máquina portátil [ ]	07 Cajón máquina portátil [ ]	11-01 Cabina PC [ ]	05 Oficina sistematizada [ ]
04 Oficina máquina portátil [ ]	10 Caseta máquina portátil [ ]	11-02 Cabina Máquina [ ]	12 Sanamóvil [ ]
01 Gane servicios [x]	03 TAT [ ]		

DIGITADO 18 OCT. 2016

Observaciones

Crearla en doble turno con CV 94'524.20423

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en
Lilia Ceballos Perafán	31'969.380	Cali

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
CR 43B #43-85	Rep. Israel	2	3389793	316-735.53-74	no tiene

Verificación

Nombre: Rubén A. Valbuena

Cargo: Administrador

Liliana 14/10/2016

Aprobación

Nombre: Paola Gutiérrez

Cargo: comercial

14-10-2016.

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 14/01/2013 Ultima Revisión: 14/01/2013

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Lilia Ceballos Perafán	31'969.380	Cali	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
CR 43 B #43-85	Rep. Israel	2	3389793	316.735.53-74	no tiene

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Esperanza Ceballos	CR 43B #43-85 Rep. Israel	338-97-93
Referencia Personal	Ana Mile Redin	CR 44 #44-69 Rep. Israel	315-363-37-15

Estado Civil: Soltero [x] Casado [ ] Unión Libre [ ] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [x] NO [ ]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 [x] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [x] Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [x]	Nivel: 1 [ ] 2 [x] 3 [ ]	Entidad: EMSSANAR	
Régimen Contributivo (EPS) [ ]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]	Entidad:	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores [ ]	Parálisis de miembros superiores [ ]	Sordera parcial [ ]	Ceguera parcial [ ]
Ausencia de miembros inferiores [ ]	Ausencia de miembros superiores [ ]	Sordera total [ ]	Ceguera total [ ]

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 14/01/2013 Ultima Revisión: 14/01/2013

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario - con Título	Ocupación
Colocador	Lilia Ceballos Perafán	✓			30	01	65			7°			Colocadora de apuestas
Grupo Familiar													
1	Victor Andres Asprilla Ceballos		✓	Hijo	01	01	95			11°			Futbolista
2													
3													
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

A que persona de su familia autoriza Usted para que reciba los bonos de solidaridad en caso de muerte: Victor Andrés Asprilla Ceballos — Paretesco: Hijo

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI ☐ NO ☑ — Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI ☐ NO ☐

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla ☐ Paramilitares ☐ Otros ☐

¿Su vivienda es?: Familiar ☑ Propia totalmente pagada ☐ Propia y la están pagando ☐ Arriendo o subarriendo ☐ Otra condición ☐ ¿cuál?

¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: 1 2 (3) 4 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI ☐ NO ☑ ¿Se lo asignaron? SI ☐ NO ☐

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ☐ NO ☐ ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI ☑ NO ☐

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.969.380**
CEBALLOS PERAFAN

APELLIDOS
LILIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1965**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

09-DIC-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00074223-F-0031969380-20080919 0003537124A 1 2810008180



Emssanar

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO
EMSSANAR E.S.S. CODIGO 118
RESOLUCION 0150 FEB 22 DE 1998 SUPERSALUD
NIT - 814000337 -1

DOCUMENTO	FICHA		
CC 31969380	290033	VALLE	CALI

APELLIDOS	
LILIA	CEBALLOS PERAFAN

FECHA NACIMIENTO	SEXO		
30/01/1965	F	OTRAS ETNIAS	NO APLICA

		LOCALIDAD
11/04/2014	KR 43B 43 85	REPUBLICA DE

POS-S

9760014754 7

2



Emssanar

¡ Siempre cerca de Usted !

USOS Y RESTRICCIONES

ESTE CARNE ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DEBE PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El usuario solamente tiene derecho a los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS - S.

En caso de Pérdida el usuario asumirá el costo de su carné, previa presentación del denuncio.

La oficina municipal de EMSSANAR en su localidad, IPS EMSSANAR de su municipio y en los Hospitales Públicos y Privados contratados por EMSSANAR

VIGILADO Supersalud

PRIMERA VEZ

Mayor Información en nuestros Centros de Contactos
Pasto: 7336464 Cali: 5129222

Linea Nacional Defensor del Usuario 018000129393

FOSYGA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 10/10/2016 17:18:58
Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31969380
NOMBRES	LILIA
APELLIDOS	CEBALLOS PERAFAN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO - EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	11/04/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 2232 de 2015, Por la cual se sustituye el anexo técnico de la Resolución 1344 de 2012, modificada por las Resoluciones 5512 de 2013 y 2629 de 2014.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOS y EPS-S. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las Empresas Promotoras de Salud o a los entes territoriales y no al Ministerio de Salud y Protección Social o al Consorcio SAYP 2011.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	Octubre/10/2016
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Lilia Ceballos Perafán
Cédula de ciudadanía	31'969.380 Cali
Dirección	CR43B#43-85 Rep. Isrrael
Teléfono	338-97-93 316-735-53-74

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.
7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.
7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.
7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.
7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.
7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de cónformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:

3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.15. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

Lelio Caballero
c.c. No. 3196938 Cali

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	Octubre/10/2016
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Lilia Ceballos Perafán
Cédula de ciudadanía	31'969.380 Cali
Dirección	CR 43B #43-85 Rep. Isrrael
Teléfono	338-97-93 316-735-53-74

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Lilia Ceballos.
c.c. No. 31969380. Cali

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Lilia Ceballos Perafán
Cédula de ciudadanía	31'969.380 Cali
Dirección	CR 43B #43-85 Rep. Israel
Teléfono	338-97-93 316-735-53-74

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Lilia Ceballos
C. C. No 31969380 Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Redcolsa, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1. CLIENTES Y/O USUARIOS: a) Inscripción como cliente de Redcolsa. b) La venta y operación única de juegos legales de suerte y azar. c) Servicios de giros, recaudos empresariales, recargas, SOAT. d) Garantizar oportunamente en la entrega de premios a los clientes. e) Garantizar disponibilidad en las redes y plataformas tecnológicas de los productos que se entregan a sus clientes. f) Mejorar continuamente los procesos del Sistema Gestión de la Calidad. g) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. h) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. i) Para la fidelización, perfilamiento de sus clientes (conocimiento de sus gustos, hábitos de consumo), análisis de características demográficas, elaborar encuestas de satisfacción y entrevistas de opinión, entre otros. j) Mejorar la atención al cliente y su satisfacción, crear promociones, innovar y perfeccionar los productos y servicios ofrecidos, y dar a conocer noticias de interés y novedades. k) Estudios de seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) Envío de comunicaciones de interés, comerciales y publicitarias por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios ofrecidos por la empresa o sus aliados comerciales y/o estratégicos con los se pacte algún acuerdo comercial. n) Complementar la información y en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.

2.2. EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Aspectos Laborales y de Seguridad Social y aquellos relacionados con el (los) contrato(s) que celebre o pretenda celebrar con Redcolsa. d) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Redcolsa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. e) La transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. f) Crear y alimentar la base de datos de Redcolsa. g) Administrar comunicaciones de tipo interno. h) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. i) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. j) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. k) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES: a) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de Redcolsa. b) Administrar la compra de productos y servicios. c) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. e) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. f) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

ofrecidos por Redcolsa. g) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. h) Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. i) Control y prevención del fraude.

3. Faculto expresamente a REDCOLSA para transferir, transmitir, trasladar, compartir, entregar y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente a:
   - **3.1.** Empleados, directores o asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, entendidas como cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada por o está bajo el control común de REDCOLSA.
   - **3.2.** Terceras personas con quienes REDCOLSA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios, lo cual incluye pero no se limita a asesores comerciales, asesores legales, asesores de tecnologías de la información, consultores y consejeros, proveedores de servicios de tecnología, call centers, entre otros.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:
   - **4.1.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.3.** Ser informado por REDCOLSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
   - **4.4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
   - **4.5.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
   - **4.6.** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Declaro y garantizo:
   - **5.1.** Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.
   - **5.2.** Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 13 No.4 - 25 de Santiago de Cali, al teléfono 6823434 o correo electrónico agentes@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.
   - **5.3.** Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
   - **5.4.** Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que REDCOLSA realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de REDCOLSA, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.
   - **5.5.** Que REDCOLSA se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,
   - **5.6.** En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 10 días del mes de Octubre del año 2016.

Nombre: Lilia Ceballos **Firma:** Lilia Ceballos.

c.c. 31 969 380 Cali

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Re: respuesta

De : Jonathan Reyes Herrera <jreyes@gane.com.co> jue, 13 de oct de 2016 11:21
Asunto : Re: respuesta
Para : Marlon Andres Valbuena <mavalbuena@gane.com.co>
Para o CC : Mauricio Orozco <morozco@gane.com.co>, Julian Gil Rendon <jgil@gane.com.co>, Paola Andrea Garcia <pagarcia@gane.com.co>

de acuerdo

De: "Marlon Andres Valbuena" <mavalbuena@gane.com.co>
Para: "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>
CC: "Jonathan Reyes" <jreyes@gane.com.co>, "Julian Gil Rendon" <jgil@gane.com.co>, "Paola Andrea Garcia" <pagarcia@gane.com.co>
Enviados: Jueves, 13 de Octubre 2016 10:22:44
Asunto: Fwd: respuesta

De: "Marlos Andres Valbuena" <mavalbuena@gane.com.co>
Para: "Jonathan Reyes" <jreyes@gane.com.co>
CC: "Julian Gil Rendon" <jgil@gane.com.co>, "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>, "Paola Andrea Garcia" <pagarcia@gane.com.co>
Enviados: Martes, 11 de Octubre 2016 16:50:24
Asunto: Re: respuesta

Buena tarde

Don Jonathan, en este momento la Sra. Lilia Ceballos nos entregó $300.000 para abonar al saldo de castigo, le haríamos acuerdo de pago por el excedente ($307.814). Garantizar que la Sra. no saque dinero es muy difícil, pero si aseguro que se realizará seguimiento a diario. La cartera se generó en otra administración.

Solicito su colaboración autorizando la reactivación de la Sra. Lilia Ceballos.

Quedo atento.

De: "Jonathan Reyes" <jreyes@gane.com.co>

Para: "Marlos Andres Valbuena" <mavalbuena@gane.com.co>, "Julian Gil Rendon" <jgil@gane.com.co> , "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>, "Paola Andrea Garcia" <pagarcia@gane.com.co>
Enviados: Martes, 11 de Octubre 2016 15:34:59
Asunto: respuesta

buenas tardes marlon y julian le solicito por favor informarme porque han dispuesto y soli citado el ingreso de una asesora con cc. 1969380 lilia ceballos zona 9, la cual ha salido con anterioridad de la compañia y tiene inconvenientes de castigos de cartera por valor de $ 607.814. quien va a asumir esa cartera?? sino se hizo gestion durante su trabajo an terior como garantizan que ahora si??

quedo atento

gracias

--

*Marlon Andr**s Valbuena*
Administrador Zona 89
REDCOLSA
Red Colombiana de Servicios S.A
Cel 318 608 29 89
682 34 34 Ext. 342
www.gane.com.co

--

*Marlon Andr**s Valbuena*
Administrador Zona 89
REDCOLSA
Red Colombiana de Servicios S.A
Cel 318 608 29 89
682 34 34 Ext. 342
www.gane.com.co

De : Marlon Andres Valbuena X <mavalbuena@gane.com.co> jue, 13 de oct de 2016 10:22

Asunto : Fwd: respuesta

Para : Mauricio Orozco <morozco@gane.com.co>

Para o CC : Jonathan Reyes <jreyes@gane.com.co>, Julian Gil Rendon <jgil@gane.com.co>, Paola Andrea Garcia <pagarcia@gane.com.co>

De: "Marlos Andres Valbuena" <mavalbuena@gane.com.co>
Para: "Jonathan Reyes" <jreyes@gane.com.co>
CC: "Julian Gil Rendon" <jgil@gane.com.co>, "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>, "Paola Andrea Garcia" <pagarcia@gane.com.co>
Enviados: Martes, 11 de Octubre 2016 16:50:24
Asunto: Re: respuesta

Buena tarde

Don Jonathan, en este momento la Sra. Lilia Ceballos nos entregó $300.000 para abonar al saldo de castigo, le haríamos acuerdo de pago por el excedente ($307.814). Garantizar que la Sra. no saque dinero es muy difícil, pero si aseguro que se realizará seguimiento a diario. La cartera se generó en otra administración.

Solicito su colaboración autorizando la reactivación de la Sra. Lilia Ceballos.

Quedo atento.

De: "Jonathan Reyes" <jreyes@gane.com.co>
Para: "Marlos Andres Valbuena" <mavalbuena@gane.com.co>, "Julian Gil Rendon" <jgil@gane.com.co>, "Mauricio Orozco" <morozco@gane.com.co>, "Paola Andrea Garcia" <pagarcia@gane.com.co>
Enviados: Martes, 11 de Octubre 2016 15:34:59
Asunto: respuesta

buenas tardes marlon y julian le solicito por favor informarme porque han dispuesto y solicitado el ingreso de una asesora con cc. 1969380 lilia ceballos zona 9, la cual ha salido con anterioridad de la compañia y tiene inconvenientes de castigos de cartera por valor de $ 607.814. quien va a asumir esa cartera?? sino se hizo gestion durante su trabajo anterior como garantizan que ahora si??

quedo atento

gracias

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	FICHA DE VALIDACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS	Código: F-CU-06	
		Versión: 02	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 10/02/15	
		Ultima revisión: 26/06/15	

INFORMACIÓN GENERAL	
PERSONA NATURAL	X
PERSONA JURIDICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	LILIA CEBALLOS PERAFAN
RAZÓN SOCIAL	
CC O NIT	31969380
FECHA DE VERIFICACIÓN	OCTUBRE 14-16

VERIFICACIÓN LISTAS			
COINCIDENCIA:	SI	NO	No. CONSULTA: 7198
		X	

OBSERVACIONES:

ESPERANZA LASSO ENRIQUEZ

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

AUX. ADMIN. - GH (SEL. E INDUCCION)

CARGO

NOTA: Para personas jurídicas diligenciar el Anexo No. 1

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio.

Gane

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO A COLOCADORES

Nombre: Lilia Ceballos **Fecha:** 18 de Octubre

N° Cédula: 31969 380 **Teléfono fijo o celular :** 316 735 53 74

1. Marque con una (X) Los productos y servicios que Gane puede ofrecer a nuestros clientes:

- X Chance
- __ Baloto
- X Doble chance
- X Astro
- __ Raspa y Gana
- X Lotería Virtual
- X Cambio de monedas
- X Recargas Celular
- __ Fichas para casino
- __ Recargas Baratel Y Rendidora
- __ Bingo
- X Venta y Recargas de MIO
- X Rifas
- X Giros
- X Recaudo Facturas Emcali, Global TV, SOAT
- X Súper Envíos
- __ Minutos Nacionales e Internacionales
- __ Los Olivos

2. Escribe al frente cuánto paga cada producto por peso apostado:

Chance 4 cifras: $ 4.500 x 1

Chance 4 Cifras Combinado: $ 208 x 1

Chance 1 Cifra: $ 5 x 1

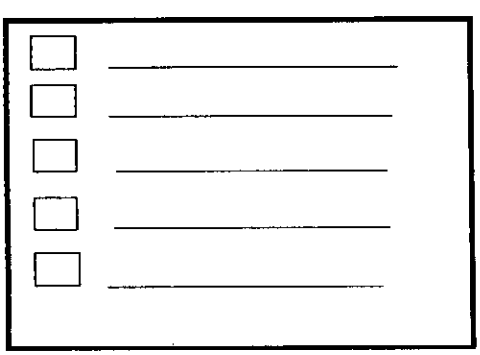
Súper Astro 4 Cifras Signo: $ 42.000 Veces

Ganemanía 3 cifras: $ 500 x 1

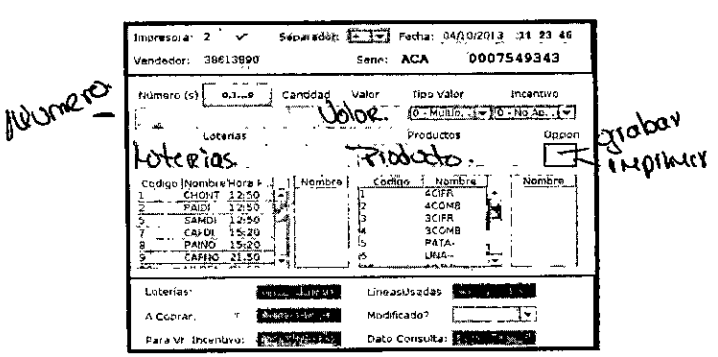
Doble Astro 2 Cifras Signo: $ 100 Veces

3. Ubique de forma correcta los siguientes datos Número, Producto, Lotería, Valor, Imprimir:

Máquina



Computador



DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2 Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14392196456

(415)7707212489984(8020) 000001439219645 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 9 3 8 0 - 6

6 DV 12 Direccion seccional Impuestos de Ca

14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesion iliquida

25 Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía

26. Numero de Identificación: 1 3 3 1 9 6 9 3 8 0

27 Fecha expedicion: 1 9 8 5 1 2 0 9

Lugar de expedición: COLOMBIA

28 País:

29 Departamento: 1 6 9 Valle del Cauca

30 Ciudad/Municipio: 7 6 Cali 0 0 1

31 Primer apellido: CEBALLOS

32. Segundo apellido: PERAFAN

33. Primer nombre: LILIA

34 Otros nombres:

35 Razón social:

36 Nombre comercial:

37 Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Valle del Cauca

40 Ciudad/Municipio: 7 6 Cali 0 0 1

41 Dirección principal: CR 43 B 43 85 BRR REPUBLICA DE ISRAEL

42 Correo electrónico:

43 Código postal

44. Teléfono 1: 3 3 6 9 7 9 3

45. Teléfono 2: 3 1 6 3 5 5 3 7 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 5

Actividad secundaria

48. Código: 9 2 0 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 5

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Codigo: 5 3 4 1

52. Numero establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	2																								

53 Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54 Codigo

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57 Modo

58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61 Fecha: 2 0 1 6 1 0 0 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante: Lilia Ceballos 31969380

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: RAMON VALDERRAMA JHON JAIRO

985 Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 07-10-2016 01 59 38PM

Crane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F-AS-12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 16 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31970593	De: Cali		
Nombres: (Completo)	alma				
Primer Apellido: (Completo)	soraya	Segundo Apellido: (Completo)	idalgo		
Fecha de Nacimiento:	Día 18 / Mes 1 / Año 1968	Lugar de Nacimiento:	Cali		
Dirección de la Residencia:	cr 22 # 43-02 santafe	Estrato: 3	Comuna: 8		
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:	3735137	Célular: 3127333570	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	impulsador en la 14, pinturas de ceramica				
Referencia Familiar:	Nombre:	orlando enrique idalgo			
	Dirección:				
	Teléfono:	310 8913045			
Referencia Personal:	Nombre.	Jhon mauricio chagon			
	Dirección:	cr 22 # 43-24 - Santa fe.			
	Teléfono:	311 3775049			
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]	

¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	X	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	12
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO

Nombre del Evaluador:	alba rojas	Cargo:	auxiliar

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? comeva
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente [X] Dependiente [ ] Beneficiario [ ]

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado)

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	alma. Soraya idalgo	X		cendeba	10	1	1986	1 2 X 4 5	0 7	grado(7)
2	Laura Camila	X		hija	5	8	2008	1 X X 4 5	0 3	estudiante 3 primaria
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO__X__

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar __X__
- Propia totalmente pagada_____
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo _____
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO__X__

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO__X__

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	03	Recorrido:	3003
Centro de Costo:	1082		
Nombre:	celmg soraya valdigo (Tienda (a 22)		
Código Punto:	1955	Teléfono:	312 733 3570
Dirección:	cr 22F 43-02	Barrio:	Santa fe

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS	
COMISION	8.4%		8.4%	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada	X	12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajón Máquina Portátil			

Elaboró	Aprobó
Nombre: celes rojas	Nombre:
Cargo: auxiliar	Cargo:

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/12/2013 11:34:08 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31970593**
Nombres	**ALMA SORAYA**
Apellidos	**HIDALGO YEPES**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	24/07/1998	COTIZANTE

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.970.593

DE Cali(Valle)

APELLIDOS HIDALGO YEPES

NOMBRES Alma Soraya

NACIDO 12-Enr-1968-Cali(Valle)

ESTATURA 1-60 COLOR Trig.

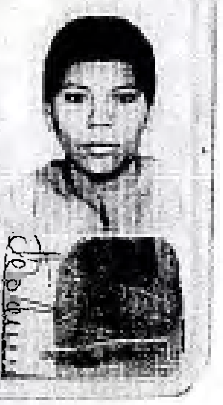
SEÑALES Ninguna

FECHA 27-Jun-86

Alma Soraya Hidalgo

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ALMA SORAYA HIDALGO YEPES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31970593
DIRECCIÓN	Cr 22 #43-02 Sta Fé
TELÉFONO	483-87-96

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA CDMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar **EL** (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. **EL** (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). **EL** (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

SANDRA LIZETH MUÑOZ

C. C. No. 31.922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

ALMA SORAYA HIDALGO

C. C. No. 31970593

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ALMA SORAYA HIDALGO YEPES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31970593
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

_____

C. C. No. _____

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Juan Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7966331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Alma Sonia Hidalgo
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31970593
DIRECCIÓN:	3197 Cra 22 #43-02
TELÉFONO:	3735137

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (___.) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 4 días del mes de Abril del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Alma Soraya Hidalgo

C.C. No. 31970593 de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.970.593

DE Cali(Valle)

APELLIDOS HIDALGO YEPES

NOMBRES Alma Soraya

NACIDO 12-Ene-1968-Cali(Valle)

ESTATURA 1-60 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 27-Jun-86

Alma Soraya Hidalgo

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2295

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14224289091

(415)7707212489984(8020) 000001422428909 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 7 0 5 9 3 - 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía

26. Número de Identificación: 13 3 1 9 7 0 5 9 3

27. Fecha expedición: 1 9 8 6 0 6 2 7

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País

29. Departamento: 169 Valle del Cauca

30. Ciudad/Municipio: 76 Cali 001

31. Primer apellido: HIDALGO

32. Segundo apellido: YEPES

33. Primer nombre: ALMA

34. Otros nombres: SORAYA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 169 Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio: 76 Cali 001

41. Dirección: CL 43 22 04 BRR SANTA FE

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 4 4 4 4 4 3 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8299

47. Fecha inicio actividad: 2007 03 30

Actividad secundaria

48. Código: 9200

49. Fecha inicio actividad: 2007 03 30

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 5341

52. Número establecimientos

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53 Código:	1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Exportadores

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2013 01 18

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HIDALGO YEPES ALMA SORAYA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-01-2013 08:07:14AM

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	
ZONA:	
CENTRO COSTO:	
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	
BARRIO:	
TELEFONO:	
RECORRIDO:	

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31970.593	
EXPEDIDA EN:		
FICHO:	140138	
NOMBRES:	Alma Sorayo	
PRIMER APELLIDO:	Hidalgo	
SEGUNDO APELLIDO:	Lopez	
SEXO:	Femenino	
DOMICILIO:	Carre 22 # 43-02.	
TELEFONO:	4413810.	
CELULAR:	—	
CARGO:	V.	
FECHA NACIMIENTO:	Enero 12/08	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	10.V/.			
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código 28 PVA 2008 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): _____

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31970941	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Mercedes			
Primer Apellido: (Completo)	Londoño	Segundo Apellido: (Completo)	Rendon	
Fecha de Nacimiento:	Día 31 / Mes 12 / Año 67	Lugar de Nacimiento:	Cali	
Dirección de la Residencia:	calle 36 # 35-14	Estrato: 2	Comuna: 11	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	31	Célular 312 2129110	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Oficios Varios			
Referencia Familiar:	Nombre:	Patricia Londoño		
	Dirección:	calle 18 # 48-26 San Judas		
	Teléfono:	3355567		
Referencia Personal:	Nombre.	Blanca Piedad Patiño		
	Dirección:	calle 36 # 35-14 Gran Colombia		
	Teléfono:	3347243		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [X] Viudo [ ]			
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	[X]	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	11
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO _____

Nombre del Evaluador:	Edgar Ramirez	Cargo:	Auxiliar de ventas

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? Coomeva
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☒ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual? diabetis			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

X	2	3	4	5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado) 1	2	3	4	5	Ultimo Grado / Sem Aprobado		Ocupación
1	Mercedes Londoño R	X			21	12	67	1	2	(3)	4	5	11		vendedora
2	Antony Brinas L.		X	Hijo	06	12	97	1	(2)	3	4	5	5°		estudia
3	Yeffry Brinas L		X	Hijo	14	04	99	1	(2)	3	4	5	5°		estudia.
4								1	2	3	4	5			
5								1	2	3	4	5			
6								1	2	3	4	5			
7								1	2	3	4	5			

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO ____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	08	Recorrido:	8001
Centro de Costo:	1087		
Nombre:	ambulante.		
Código Punto:	20047	Teléfono:	
Dirección:	calle 21 cra 16 y 17	Barrio:	Bella cazar.

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS	
COMISIÓN	20%		8.4	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajón Máquina Portátil			

Elaboró	Edgar Rodriguez	Aprobó	
Nombre:	Edgar Rodriguez	Nombre:	
Cargo:	Auxiliar de Ventas	Cargo:	Administrador

Fecha: Wed, 11 Mar 2009 10:49:31 -0500 (10:49:31 COT)
De: jgbolanos@gane.com.co
Para: cdiaz@gane.com.co, jgil@gane.com.co
Cc: jgbolanos@gane.com.co
Asunto: traslado de estrellas de la suerte

Buenos Días

Don Julián la estrella de la suerte Mercedes Londoño Código 31970941 solicita el traslado para la zona 06 ya que le queda mas cerca

Se autoriza el traslado

Atentamente

Geovanny Bolaños
Administrador

This message was sent using IMP, the Internet Messaging Program.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
31.970.941
LONDOÑO RENDON
MERCEDES
REPUBLICA DE COLOMBIA


27-DIC-1967
CALI
(VALLE)
1.56
O+
F
27-JUN-1986 CALI
A-3100101-65144961-F-0031970941-20060823
04826 06235B 02 204856006

149.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/16/2013 1:32:10 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31970941**
Nombres	**MERCEDES**
Apellidos	**LONDOÑO RENDON**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	05/08/1997	COTIZANTE

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

8

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Mercedes Londono Rendon
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.970.941
DIRECCIÓN	CLL 36 N 35- 14-CLL19-16-26
TELÉFONO	8895869

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31970941

8

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Mercedes Londono Rendon
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.970.941
DIRECCIÓN	Calle 36 #35-11
TELÉFONO	8895869 — 3122129110

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (**LA**) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (**LA**) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Mercedes Londono Rendon
C. C. No. 31.970.941

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Mercedes Londono Rendon
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.970.941
DIRECCIÓN	Cra 26 # 35-14
TELÉFONO	8895869 - 3122129110

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

1845

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14223736570

(415)7707212488 84(8020) 000001422373657 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 7 0 9 4 1 – 1

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión iliquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadania 13

26. Número de Identificación: 31970941

27. Fecha expedición: 1986 06 27

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Valle del Cauca 76

30. Ciudad/Municipio: Cali 001

31. Primer apellido: LONDOÑO

32. Segundo apellido: RENDON

33. Primer nombre: MERCEDES

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Valle del Cauca 76

40. Ciudad/Municipio: Cali 001

41. Dirección: CL 36 35 14 BRR GRAN COLOMBIA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3122129110

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2008 11 18	9200	2008 11 18			5341	

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuario aduanero

54. Código:

Exportador

55. Forma | 56. Tipo

Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2013 01 15

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LONDOÑO RENDON MERCEDES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-01-2013 03:00:04PM

34238

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.	Código F-AS-12
Gane	FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA	Versión: 02
		Fecha Emisión: 27/06/08
		Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA:	GANE
ZONA:	SUR ORIENTAL
CENTRO COSTO:	201087 - 08 INDEPENDENCIA
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	SAN JUDAS 34076738 UVM
DIRECCION:	CALLE 36735-14 8779 UVM
BARRIO:	SAN JUDAS
TELEFONO:	3347242
RECORRIDO:	8001

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31.970.941	
EXPEDIDA EN:	CALI	
NACIMIENTO:	31.970.941	
NOMBRES:	MERCEDES	
PRIMER APELLIDO:	LONDOÑO	
SEGUNDO APELLIDO:	RENDON	
SEXO:	FEMENINO	
DOMICILIO:	CALLE 36735-14	
TELEFONO:	3347242	
CELULAR:	3122212310	
CARGO:	07	
FECHA NACIMIENTO:	21-12-1967	
CIUDAD NACIMIENTO:	CALI	

Marzo 19/09

DIGITADO

16 ABR 2009

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	20			
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:			3476700 CXC	

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PDRTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

CAMBIAR CENTRO DE COSTO

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 09 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31971968	De: Cali		
Nombres: (Completo)	Marlene.				
Primer Apellido: (Completo)	Bejarano	Segundo Apellido: (Completo)	PANIAGUA.		
Fecha de Nacimiento:	Día 12 / Mes 02 / Año 68	Lugar de Nacimiento:	Cali		
Dirección de la Residencia:	Cl 38 # 32-30	Estrato: 2	Comuna: 11		
Lugar de la Residencia:	Departamento:	Ciudad o Municipio:	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:	3155663851	Célular: 3104988935	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Zapatería empleautilladora.				
Referencia Familiar:	Nombre:	Sandra Ines PANIAGUA.			
	Dirección:	Pondaje.			
	Teléfono:	3116186714			
Referencia Personal:	Nombre.	Alexandra. Lopez.			
	Dirección:	Laureano Gomez			
	Teléfono:	4262201			
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ]	Casado [ ]	Unión Libre [X]	Viudo [ ]	

¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO	X

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.
El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO

Nombre del Evaluador:	Jhon Jairo	Cargo:	Aux.

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?
- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?
- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1( ) 2(X) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? coosalud.
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente [X] Dependiente [ ] Beneficiario [ ]

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12)
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado) 1	2	3	4	5	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Noroi E Vergara		X	Esposo	4	5	62	1	X	3	4	5	1 5	vigilante.
2	Ana L. Paniagua.	X		Madre	24	02	49	1	X	3	4	5	1 4	Hogar
3	Alvaro Bejarano.		X	Hermano	8	7	66	1	2	X	4	5	1 6.	Oficios Varios.
4	Lesly L Ramos.	X		Sobrina	18	9	97	1	X	3	4	5	1 5	Estudiante
5	Hamiel. R Sandobal.		X	hijo	12	4	94	1	2	X	4	5	1 8	Estudiante
6	Valeria Vergara.	X		hija	20	5	2004	X	2	3	4	5	0 1	transición
7	Marleny Bejarano.	X			12	2	68	1	X	3	4	5	1 6	colocadora.

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO__X__

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo __X__
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	07	Recorrido:	7021.
Centro de Costo:	1086		
Nombre:	Supermercado ALEX		
Código Punto:	7927	Teléfono:	3359295
Dirección:	Cl 12B # 40A24	Barrio:	Dpatal.

Datos de la Empresa

	PROPIA	TERCEROS
COMISION	20%	8.4%.
OBSERVACIONES		

CARGOS (Marque X)						
	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	X	15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Juan Jose Moreno	Nombre: Juan Jose Moreno
Cargo: auxp	Cargo: auxp

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	GANE
ZONA:	Sur Occidente
CENTRO COSTO:	1086
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	CL 12 b # 40A - 24
BARRIO:	Panamericano
TELEFONO:	
RECORRIDO:	7006

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31 971 968	
EXPEDIDA EN:	Cali	
FICHO:	31 971 968	
NOMBRES:	Magnolia	
PRIMER APELLIDO:	Bejarano	
SEGUNDO APELLIDO:	Paniagua	
SEXO:	F	
DOMICILIO:	Cl 29B # 40-73	Diamante
TELEFONO:	426 9469	
CELULAR:		
CARGO:	10	
FECHA NACIMIENTO:	12-08-1986	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	20%	10%		
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI X	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:	2000			
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31.971.968
BEJARANO PANIAGUA
NOMBRES
MARLENE


FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1968
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-AGO-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/14/2013 12:56:29 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31971968**
Nombres	**MARLENE**
Apellidos	**BEJARANO PANIAGUA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S.	SUBSIDIADO	01/10/2008	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COLOCACION INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Marlene Bejarano P
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.971968
DIRECCIÓN	cra 9a # 40-73
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas

claramente los numeros apostados, la fecha del sorteo y demas datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a titulo de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papeleria etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrara los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a titulo de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios y disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de anelacion a la realizacion del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los terminos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitacion que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas unica y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y armalizar los tableros de resultados diariamente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a traves de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravisima, sancionable con la terminacion inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecucion del servicio encomendado, y podra formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de este (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ... ($...) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el articulo 1608 del Codigo Civil para la constitucion en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podra darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomia y no estara sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestacion del servicio. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LADORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del articulo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligacion la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aqui acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podra ceder parcial ni totalmente la ejecucion del presente contrato a un tercero salvo previa autorizacion expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali

y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLAUSULAS ADICIONALES:** _____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 25 días del mes de 01 del año de 17 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

C. C. No. 31.971.968 Carlene Bejarano

Vo Bo

7

CONTRATO DE COMODATO

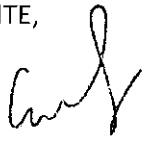
LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Marlene Bejarano Pamaga
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.971968.
DIRECCIÓN	Cra 40 Nº 16-87
TELÉFONO	3218601802

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a qué le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,



_____

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

X Marlene Bejarano

C. C. No. 31971988

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

x Marleny Betancourt

C. C. No. 31971968

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA **COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____
Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Marlene Bejarano

C. C. No:
31971968

1408

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14223792131

(415)7707212489984(8020)000001422379213 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 7 1 9 6 8	2	Impuestos de Cali (5)	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida (2)	Cédula de ciudadanía (1 3)	3 1 9 7 1 9 6 8	1 9 8 6 0 8 1 2

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento:	30. Municipio:
COLOMBIA (1 6 9)	Valle del Cauca (7 6)	Cali (0 0 1)

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BEJARANO	PANIAGUA	MARLENE	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA (1 6 9)	Valle del Cauca (7 6)	Cali (0 0 1)

41. Dirección
CR 29 B 40 73 BRR DIAMANTE

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2
		4 2 6 9 4 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 0 1 1 5	9 2 0 0	2 0 1 3 0 1 1 5			5 3 4 1	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1	2																

DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: [ ] [0] 61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BEJARANO PANIAGUA MARLENE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-01-2013 05:33:16PM

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

FORMATO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS A

ESTRELLAS DE LA SUERTE

9.0

NOMBRE Marlene Bejarano Paniagua

ZONA 7 FECHA 12-2-09

CC. 31971968

1. ¿Cuanto paga 1 acierto del Doble Chance de las 4 cifras? 250.000
2. ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente? 13 X
3. ¿En qué horario juega el sorteo de Ganemas? de Lunes a sabado 7 MP
4. ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (Recargas, Loterias Etc.)? 11
5. ¿La opción 8 sirve para Mirar resultados
6. ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor a $ 1.059.000=? 20 %
7. ¿Cómo se realiza un # automático
8. ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el Doble Chance de 4 citras? 2 000 000.000
9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un Doble Chance de 3 cifras? 700 y 1500
10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema? 98-3 Enter
11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras? A $00 - 40a por peso
12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 citras? 208,83 por peso
13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña? 50 x peso y la uña 5 x peso
14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una BUENA ATENCION AL CLIENTE? Saber los produtos
15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance. 0-00 1-18 2-3-4-5-6-8-46-52-53-51
16. Cuáles son los motivos para realizar una anulación?
q dejc ilegible - papel arrugado

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434	Relacion entrega de equipos	
Area responsable: Sistemas		e implementacion: 1 de Nov. 2

FECHA: 02/08/07

ZONA: 7

CENTRO DE COSTO: _____

PUNTO DE VENTA: _____

No.	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA	3966	EXCELENTE	
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA	------	EXCELENTE	
1.2	FORRO	------	EXCELENTE	
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 1234105020188118
	2500913L			
	189458			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA
	31971968	19337	Carlos Bejarano 31.971.968

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

	ACTA DE ENTREGA MAQUINA PORTATIL	**ACTA N°**

Yo, Carlene Bejarano Identificado(a) con Cédula de Ciudadania N° 31.971.968 de ..... que resido en la K 29 b 40-73 Barrio Diamante Telefono N°4269469 en mi condición de Colocador Independiente de Apuestas, he recibido UNA MAQUINA PORTATIL Marca .....

Serie..... Simcard ....., para uso exclusivo de los productos de Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A identificada con NIT 802.009.514-5 me hago responsable en caso de perdida o daño de esta maquina, me comprometo a darle buen uso y en el momento que por cualquier circunstancia me retire de la empresa devolverla en perfecta condiciones.

Para constancia y aprobación del anterior escrito firma la suscrita en la ciudad de cali a los 2 dias del mes de Agosto del año 2007

Nombre Carlene Bejarano

C.C N° 31.971.968 de Cali

Colocador Independiente de Apuestas

.....

Director de Mercadeo

Testigo .....

Coordinador Gana Movil

Elaboró: Elkin Dario Orrego Vasquez Coordiandor de Productos		
Aprobó: DAVID BERRIO TASCON Director Comercial	Fecha Ultima Actualización: 15 junio de 2007	Página 1 de 1

PAGINA INICIAL FIRMADA - COPIA CONTROLADA

PAGARE A LA ORDEN No. _____

Yo, Marlene Bejarano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31 971 968 expedida en la ciudad de Cali, prometo pagar por el presente título valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____de _____ de 200_, a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 – 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente título valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 2 () de 2 agosto de 2007

El deudor

Marlene Bejarano
31 971 968
C.C. No. de Cali

Firma Recibe

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit. 805.009.514-5 Cll 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434	**Devolución de Maquinas Móviles**	40082
Área Responsable: Tec. de la Información		F. Implementacion: 1 Nov. 2006

Fecha: 30 junio 09

Datos del vendedor:

Cedula: 3L971. 968 Ficho: _____ Nombres: MARLENE BEJARANO. / 2927).

Datos de la maquina:

Marca: SPECTRA Serial: 2500913L Activo Fijo: 3766 Sim: 1234105D-2018118.

Diagnostico: NO PRENDE

Firma Recibe

Marlene Bejarano

Firma Entrega

Grane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo. F-AS-14 Versión: 01 Fecha emisión:15/12/07 FechaRevisión:15/05/08

Fecha: 30 - Jun/08 Técnico Nelle Gai

Zona:

Centro de Costo:

Punto de Venta: 2927

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	CPU			
	Teclado			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paraleto			
No.	DESCRIPCIÓN Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	14276.		2055597.
	Adaptador de potencia			
	Forro			5710110- 0708267448
	SIM CARD			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
MARENS BEJARANO	31.971.968		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa.

Grane	PAGARE ENTREGA DE MAQUINAS PORTATILES	Código: F-AS-15 Versión: 01 Fecha emisión: 27/06/07 Fecha Revisión:27/06/08

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (_____) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 30 de Junio de 2009

El deudor.

x. Carlos Bejarano

C.C. N° 31971 968 de Cali

7

Redcolsa Colombiana de Servicios S.A.	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07	
		Versión: 03	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09	
		Ultima revisión: 12/11/13	

Fecha: 21/4/15 Número Caso: Técnico: Jaider Vasquez.

Datos del colocador:

Cédula: 31971968 Código PTO: 2927.

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 2505597. Sticker: 14276. Sim Card: 1231005534724 76

Observaciones: Cambio por Pax

Jaider Vasquez 1130682204

Nombre y cédula del Técnico

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 21/4/15 Técnico: Javier Vasquez.

Zona: 7 Dirección Punto: _____ Código Punto: 2927.

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	2805025770	Nuevo	3D324723.
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			1231005 57472476.

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
Marlene Bejarano	31971968.	3911860/1802	Marlene Bejarano

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 20 DIC. 2008

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31.972.195	De: Cali	
Nombres: (Completo)	ROSMERY			
Primer Apellido: (Completo)	Micolta	Segundo Apellido: (Completo)		
Fecha de Nacimiento:	Día 15 / Mes 9 / Año 67	Lugar de Nacimiento: Cali		
Dirección de la Residencia:	Dig. 29 E #33 E 67	Estrato: 2	Comuna: 12	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle.	Ciudad o Municipio:	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	8856233	Celular: 3113707493	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Ventas			
Referencia Familiar:	Nombre:	Gloria Micolta		
	Dirección:	Calle 13 A #12-29		
	Teléfono:	8856233		
Referencia Personal:	Nombre.	Luz Dary Gomez		
	Dirección:	Dig. 29 #29 E 67		
	Teléfono:	311.3707493		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [ ] Viudo [X]			
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI [X]	NO [ ]		

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	10
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Nidia Celyo	Cargo:	Aux de venta

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? Cali Salud
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

X	2	3	4	5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	ROSMERY MICOLTA	X			15	9	67	1 2 X 4 5	08	Vendedora
2								1 2 3 4 5		
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI X NO____

a.1) ¿Se lo asignaron? SI X NO____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	08	Recorrido: 8007	
Centro de Costo:	10807		
Nombre:	Debajo del Arbol		
Código Punto:	17951	Teléfono:	
Dirección:	Dig. 20 D #T33E25	Barrio: E. Santos	

Datos de la Empresa

	PROPIA	TERCEROS
COMISION	20 %	8.04
OBSERVACIONES		

CARGOS (Marque X)			
	2. Ambulante Maquina Portátil	10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil	11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada	12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajon Máquina Portátil X		

Elaboró Nidia Clavijo	Aprobó
Nombre:	Nombre:
Cargo: Aux de Venta.	Cargo: Administradora

Grane	FORMATO PARA MODIFICACIONES A BASE DE DATOS DE COLOCADORES	Codigo: F-AS-32 Versión: 03 Fecha emisión:08/01/10 FechaRevisión:25/05/10

C:14230

Reasignación de maquinas	☐	Cambio de centro de costo	☒
Cambio recorrido	☐	Cancelación de contrato	☐
Cambio de cargo	☐	Cambio información social colocador	☐

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

Nombre del Colocador	Rosmery Micolta	Fecha Solicitud	6 NOV 2010
Código del Colocador	31972195	Zona	5
Puerto	80 / 90	Subzona:	
Recorrido	5001	Codigo de punto	26608
Dirección	cll 13A #12-20 sanpascual	Centro de costo	zona 5 1084
COMISION	**PROPIA**	**TERCEROS**	
	15%	8.4%	

CARGOS

02 Ambulante máquina portatil	☐	07 Cajón máquina portatil	☒	11 Caseta sistematizada	☐
04 Oficina máquina portatil	☐	10 Caseta máquina portatil	☐	12 Ganamovil	☐
05 Oficina sistematizada	☐				

OBSERVACIONES:	cambio de zona 8 a la zona 5.

DIGITADO
06 NOV 2010

Administrador

Asistente Comercial

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	Gane
ZONA:	sur oriental
CENTRO COSTO:	1087.
CODIGO PUNTO:	08.
NOMBRE:	
DIRECCION:	Diag. 28 D. # 7 33 ∈ 25.
BARRID:	
TELEFDNO:	885 62 33.
RECORRIDD:	8034.

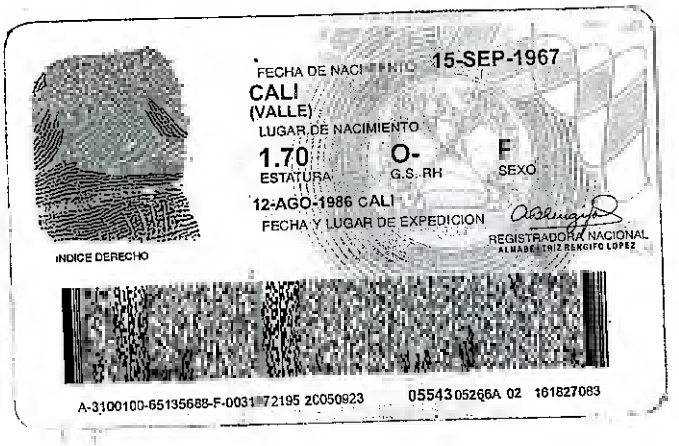
VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENOEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31.972.195.	
EXPEDIDA EN:	Cali	
:HO:		
NOMBRES:	Rosmeri	
PRIMER APELLIDO:	Micolta.	
SEGUNDO APELLIDO:		
SEXO:	Femenino.	
DOMICILIO:	Diag 29B# T33g04.	
TELEFONO:		
CELULAR:	318 767 3509.	
CARGO:		
FECHA NACIMIENTO:	15-09-1967.	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali.	

DATDS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
		X		
COMISION:	PROPIA	TERCERDS	PROPIA	TERCEROS
	AHDRRO	BDNIFICACION	AHORRO	BONIFICACIDN
	1%	70%.		
A LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
OR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. DFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZAOA
6. CAJDN MANUAL
7. CAJDN MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZAOD
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA





C 11 13A # 12-20 San Pascual.

R. 5001.

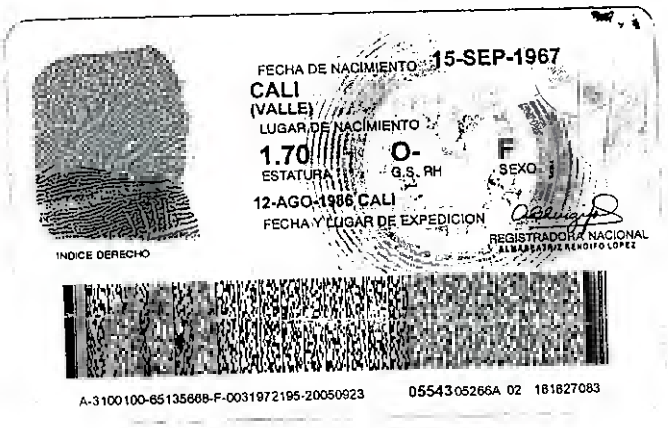
26608

DIGITADO

06 NOV 2010

Jenny O.





Dir 29B T33904 Casa

Dir 28D T33E25 Trabajo.

C = 3187673509

Local = 8856233

8034

239

S

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/13/2013 5:58:10 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31972195**
Nombres	**ROSMERY**
Apellidos	**MICOLTA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	01/06/2010	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Rosmery Micolta .
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.972.195
DIRECCIÓN	DIAG 29 E T33-E63
TELÉFONO	8856233

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31972195

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94.308.823 C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Rosmeri Micolta.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.932.195.
DIRECCIÓN	Diag 28. T 33 # 25.
TELÉFONO	885 62 33.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.** ventas liquidada, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa **OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes: c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostadas, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computa, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteas autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titula de comodato, con el fin de que preservar la imagen corparativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la camunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableras de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima,

sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (...) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a la cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 26 días del mes de 09 del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C. C. No. 31.972.195 de Cali

2

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Rosmery Micolta
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.972.195
DIRECCIÓN	
TELÉFONO 3153484235	Cra 1 C 139 #12-20.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Rosmery Micolta
C. C. No. 31.972.195

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Rosmery Micolta
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.972.195
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, Marzo 19 de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el dia _____ (__) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31972190

614

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14222840469

(415)7707212489983(8020)000001422284046 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 7 2 1 9 5 – 0

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 3 1 9 7 2 1 9 5

27. Fecha expedición: 1 9 8 6 0 8 1 2

Lugar de expedicion: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca 7 6

30. Ciudad/Municipio: 0 0 1

31. Primer apellido: MICOLTA

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre: ROSMERY

34. Otros nombres:

Razón social:

35. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: DG 29 B T 33 G 04 BRR EDUARDO SANTOS

42. Correo electronico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 8 8 5 6 2 3 3

45. Teléfono 2: 3 1 5 4 8 5 0 1 6 9

ACTIVIDAD ECONOMICA

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 0 9

Actividad secundaria

48. Código: 9 2 0 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 0 9

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 5 3 4 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 1 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. N. de folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: MICOLTA ROSMERY

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 09-01-2013 01:49:38PM

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN COSTO

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES 5

Código: F-GTI-07	
Versión: 03	Pág.: 1 de
Fecha emisión: 18/11/	
Ultima revisión: 12/11/	

Fecha: 07/03/14 Número Caso: 187113 Técnico: Adrana

Datos del colocador:

Cédula: 31972195 Código PTO:

Datos de la máquina: 57101100701094 578

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25009304 Sticker: -0- Sim Card:

Observaciones: Devolucion

Adrana

Nombre y cedula del Técnico

OF 80

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES

S

Código: F-GTI-07	
Versión: 03	Pág.: 1 de
Fecha emisión: 18/11/	
Ultima revisión: 12/11/	

n 85926

Fecha: ~~DD~~ 3 / ~~MM~~ 14 / ~~AAAA~~ Número Caso: 185926 Técnico: Adriana

Datos del colocador:

Cédula: 31972195 Código PTO:

Datos de la máquina: 5710110130845697 5

Marca: NURIT | ~~SPECTRA~~ Serial: 25055616 Sticker: 14438 Sim Card:

Observaciones: Devolución

Adriana

Nombre y cédula del Técnico

0 Pos

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 12/03/14 Técnico: Dchang

Zona: 5 Dirección Punto: 9306 Código Punto: 26608

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil		Bueno	123110528737242
Adaptador de potencia			~~AP08158~~ 2502780
Forro			
Sim Card			

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Yosmer [illegible]	3.972195	*	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

OK PSD

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

185926

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09
		Versión: 04 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 3101/14

Fecha: 2/3/14 Técnico: Adriana

Zona: 5 Dirección Punto: 9306 Código Punto: 26608

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	- o -	Bueno	5710110130845 6975
Adaptador de potencia			25004304
Forro			
Sim Card			

En a fecha Red Colomb ana de Servicio S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) es documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grav

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Rosmery	31972195	Rosmery Micolta	31972195
micolta			

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

OK PG

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

SOPORTE Y/O DEVOLUCIÓN DE
MAQUINAS MOVILES

Tipo Servicio: Soporte [x] Devolucion [ ]

Fecha: 22Dic11 Numero Caso: Tecnico: JF

Datos del colocador:

Cedula: 31972195 Codigo PTD:

Datos de la maquina:

Marca: [illegible] Serial: 20132869 Stiket: Sim Card: 1231056111871

Diagnostivo y Reparacion:

No Conecta
Cambio Terminal

OK

Observaciones:

CC Rosmel Polo 31972195

Nombre y cedula del colocador

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción [illegible] Sanidad

Crane	**ENTREGA DE EQUIPOS**	Código: F-AS-09 Versión: 02 Pág: 1 de 1 Fecha emisión: 15/12/07 Ultima revisión: 16/11/11

Fecha: 22 Dic 11 **Técnico:** _____

Zona: 5 **Dirección Punto:** _____ **Código Punto:** 26609-90

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
able paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil			SN: 20055616
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			5710110070313911

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de perdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
Roomert Micolta	3197195		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

FORMATO SOPORTE V/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Codigo
Version 01
Fecha emisi
Fecha Re

25 feb 11 Numero Caso 26178 Cabina

31972195

31972195 Codigo PTO 266085 9112 V2 318801 7391 1355

Serial 26021835 7769 Item Carga 7233051034246O

Se Remicic.
Cambio Terminal.

Cosme y Nicolas.
CC. 31972195

3176

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo: F-AS-14	
Version: 01	
Fecha emision: 15-12-07	
FechaRevision: 15-06-09	

Fecha: _____ Técnico _____

Zona: _____

Centro de Costo: _____

Punto de Venta: _____

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizacor			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Maquina movil			SN: 25013289
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			1233105103424G0

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño, dóloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Luz Mery Medina	31972195		Rosmery Medina 31972195

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

OK

Asunto: Re: [Fwd: [Fwd: ##12027## : PQRS-PETICION-ROSMERY MICOLTA]]traslado
De: JUAN PABLO SANTACRUZ <jpsantacruz@gane.com.co>
Fecha: Sat, 23 Oct 2010 14:18:28 -0300
Para: jose carlos henao <jchenao@gane.com.co>

Muy buenas tardes Jose.

En vista de que es lo mas conveniente para todos, agradezco tu gestion y queda aprobado el cambio.

Quedo atento a comentarios o inquietudes.

Atentamente;
*
JUAN PABLO SANTACRUZ B.*
(E) Administrador Zona 8-9
E-Mail: jpsantacruz@gane.com.co
Cel: 318 682 7867
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
Cali-Colombia

jose carlos henao escribió:

> **********
> Mensaje libre de riesgos de seguridad. Juega GaneMania.
> **********
>
> JUAN PABLO SANTACRUZ escribió:
>
> > **********
> > Mensaje libre de riesgos de seguridad. Juega GaneMania.
> > **********
> >
> > Cordial saludo Martha.
> >
> > Me comunique con Jose Carlos (Administrador Zona 5) y acordamos que me va a enviar un mail solicitando la autorizacion para hacer el traslado de la chontica a zona 5.
> >
> > Mañana mismo queda solucionada este caso.
> >
> > Agradezco de antemano la atencion y quedo atento a comentarios o inquietudes.
> >
> > *JUAN PABLO SANTACRUZ B.*
> > (E) Administrador Zona 8-9
> > E-Mail: jpsantacruz@gane.com.co
> > Cel: 318 682 7867
> > Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
> > Cali-Colombia
> >
> > ---
> >
> > Asunto:
> > [Fwd: ##12027## : PQRS-PETICION-ROSMERY MICOLTA]
> > De:
> > Central de Servicios <soportegane@gane.com.co>
> > Fecha:
> > Thu, 21 Oct 2010 15:22:15 -0500 (COT)
> > Para:
> > jpsantacruz@gane.com.co

Para:
jpsantacruz@gane.com.co
CC:
jchenao@gane.com.co

****
Mensaje libre de riesgos de seguridad. Juega GaneMania.
****

Muy Buen Dia Juan Pablo.

Recibe un cordial saludo.

De acuerdo a tu solicitud y a la del vendedor, se solicita el traslado de la vendedora Rosmery Micolta C.C No. 31.972.195, la cual se migraria de zona 8 a zona 5, se realiza la solicitud de cambio ya que la vendedora se traslado de residencia a la zona el centro y su desplazamiento por rollos y servicios se le dificulta.

Cordialmente.

8

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-GTI-05 Versión: 01 Fecha Fecha

Fecha: 26- sep/08.

Técnico 19167.

Zona:

Centro de Costo:

Punto de Venta: 1795L

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (SPECTRA.)	7169.		S/N: 25021835
1.1	Adaptador de potencia			
1.2	Forro			1234105D-2902535
2	SIM CARD			

404345

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos al personal que suscribe este documento, los cuales serán custodiados y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida y/o daño por culpa grave.

RECIBE(N): 8856233.

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
ROSMERY MICOLTA.	31.972.195.		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____de _____ de 20_____

El deudor.

Posomero Villalba

C.C. N° 31972195 de Cali

OK BD

Hoja2

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07
		Versión: 03 Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09
		Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 19 / 02 / 2015. Número Caso: 246532 Técnico: adrianaortiz

Datos del colocador:

Cédula: 31972195. Código PTO: 26608

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25021780 Sticker: N.T. Sim Card: 1231105287372A2

Observaciones:

Cambio por pax.

adriana ortiz 1113635532

Nombre y cédula del Técnico

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Codigo: F-AS-09 Versión: 04 Pág: 1 de 1 Fecha emisión: 15/12/07 Ultima revisión: 3101/14

Fecha: 19-02-15 **Técnico:** achana ortiz

Zona: 5 **Dirección Punto:** _____ **Código Punto:** 26608/9406.

DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	2860025304	NUEVO	3D325313 ✓
Adaptador de potencia			8002941
Forro			2542393
Sim Card			1234105178523032 ✓

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Rosmery Micolta	31972 195		Rosmery M. Micolta 31972195 3153484735

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

2

8 9 DIC. 2009

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 01 12 09

Número de Identificación	CC [*] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]		No 31 973 598	De: CALI V	
Nombres: (Completo)	ANA PATRICIA				
Primer Apellido: (Completo)	LENIS	Segundo Apellido: (Completo)	FIGUEROA		
Fecha de Nacimiento:	Día 01 / Mes 7 / Año 68	Lugar de Nacimiento:	CALI V		
Dirección de la Residencia:	DG SO # 3-20		Estrato: 2	Comuna: 20	
Lugar de la Residencia:	Departamento: VALLE	Ciudad o Municipio: CALI	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:		Célular: 320 765 4124	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	OFIC VARIOS				
Referencia Familiar:	Nombre:	SIADIS FIGUEROA			
	Dirección:	DIG. SO # 3-20			
	Teléfono:	445 1420			
Referencia Personal:	Nombre.	BRAYAN DAVID M			
	Dirección:				
	Teléfono:	313 427 6148			
Género: (Marque X)	F [*]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [*]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]	
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	[*]	NO		

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	*	10 H
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI * NO ____

Nombre del Evaluador:	José Luis Sánchez Cel. 316 682 [illegible]12	Cargo:	AUX V

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [*] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [*] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

1	2	3	4	5
X				

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero		Parentesco	Fecha Nacimiento			Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)					Ultimo Grado / Sem Aprobado		Ocupación
		F	M		D	M	A								
1	ANA PATRICIA IENIS	X		ESTRELLA	01	07	68	1	X	3	4	5		7	ESTRELLA
2								1	2	3	4	5			
3								1	2	3	4	5			
4								1	2	3	4	5			
5								1	2	3	4	5			
6								1	2	3	4	5			
7								1	2	3	4	5			

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO_*_

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO_*_

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar _____
- Propia totalmente pagada_____
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo _*_
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO_*_

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO _*_

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO_*_

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI _*_ NO_____

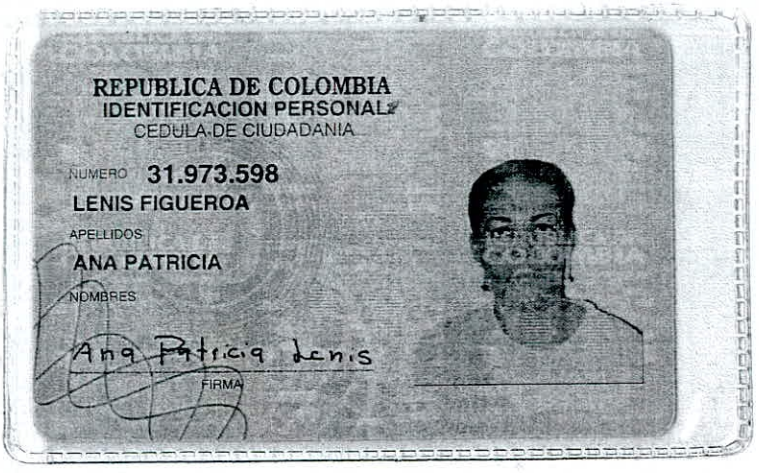
C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	16	Recorrido:	16005
Centro de Costo:	18223		
Nombre:	FRENTE LA REGALIA SIDE		
Código Punto:	18952	Teléfono:	
Dirección:	CL 30ES # 50-35	Barrio:	CORTIJO

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS	
COMISION	20%		8.4%	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajón Máquina Portátil	*		

Elaboró	Aprobó
Nombre: José Luis Sánchez Cel: 318 682 79 12	Nombre: José Luis Sánchez Cel: 318 682 79 12
Cargo:	Cargo:



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.973.598

LENIS FIGUEROA

APELLIDOS

ANA PATRICIA

NOMBRES

Ana Patricia Lenis

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1968

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

28-AGO-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00159187-F-0031973598-20090612 0012450585A 1 2760016850

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.973.598

DE Cali(Valle)

APELLIDOS LEWIS FIGUEROA

NOMBRES Ana Patricia

NACIDO 1-Jul-1968-Cali(Valle)

ESTATURA 1-65 COLOR Moreno

SEÑAS Ninguna

FECHA 28-Agt-86

FIRMA [illegible] Lewis Figueroa

FIRMA DEL REGISTRADOR



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/30/2013 4:04:14 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31973598**
Nombres	**ANA PATRICIA**
Apellidos	**LENIS FIGUEROA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	01/04/2002	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

IMPRIMIR __CERRAR VENTANA

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ana Patricia Lenis Figueroa
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.973.598
DIRECCIÓN	DIAGONAL 50 # 3A-20
TELÉFONO	3207654124

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Patricia Lenis
C.C. No. 31973598

16

CONTRATO DE COMODATO

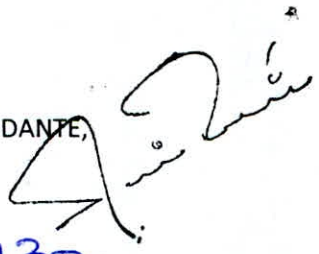
LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ANA PATRICIA LENIS FIGUEROA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31973598
DIRECCIÓN	DIAG 50 # 3A 20.
TELÉFONO	3207654124

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,



319735

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Patricia Lenis

31973598

C. C. No.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ANA PATRICIA LENIS FIGUEROA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31973598
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Patricia Lenis

C. C. No. 31973598

EL (LA) COMODATARIO (A)

	SOCIEDAD COLÓMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-GTI-05 Versión: 01 Fecha Fecha

Fecha: ~~Diciembre / XX / 2008~~ Enero 07 / 2009

Técnico Ricardo Rojas J.

Zona: 16

Centro de Costo: 26580

Punto de Venta: * 18952

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (SPECTRA)	014370		S/N: 20055491
1.1	Adaptador de potencia			IMEI = 359682000882680
1.2	Forro			
2	SIM CARD			123110516114735

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de perdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Ana Patricia Lenis	31'973.598.		Ana Patricia Lenis

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 07 de Enero de 2009

El deudor. Ana Patricia Jenis

C.C. N° 31973598 de

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA:	Gane Corredores
ZONA:	16 SILOE
CENTRO COSTO:	18223
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	Dg 160 50 # 3-20 Dg 160 S10 # 50-32
BARRIO:	El Cortijo
TELEFONO:	
RECORRIDO:	16002

18952

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31.973 598	
EXPEDIDA EN:	Cali	
ECHO:	2,2117	
NOMBRES:	Ana Patricia	Obando
PRIMER APELLIDO:	Lenis	
SEGUNDO APELLIDO:	Figueroa	
SEXO:	Femenino	
DOMICILIO:	Diag 50 # 3-20 Oeste	Dg 04 #07
TELEFONO:		
CELULAR:	313 - 774 - 35 30	
CARGO:	06	
FECHA NACIMIENTO:	01 Julio 1968	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali Valle	

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
MISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
	20	1		
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				

OBSERVACIONES:

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
X CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

24657

	FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES	Código: F-GTI-12
		Versión: 01
		Fecha emisión: 18/11/09
		Fecha Revisión: 18/11/09

Tipo Servicio: Soporte [ ] Devolucion [X]

Fecha: 22 Feb 2011 Numero Caso: 25662 Tecnico: Ignacio

Datos del colocador:

Cedula: 31973598 Codigo PTO: 18306

Datos de la maquina:

Marca: [illegible] X Serial: 25055491 Stiker: 14370 Sim Card: 123110516114735

Diagnostivo y Reparacion:

Devolucion

Observaciones: $16 OK

Ignacio

Nombre y cedula del colocador

2456

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14224510060

(415)7707212489984(8020) 000001422451006 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3197359 8 – 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadania 13	31973598	19860828

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Valle del Cauca 76	Cali 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LENIS	FIGUEROA	ANA	PATRICIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección
DG 50 CL 3 A 320 322 BRR SILOE

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		3137743530	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20130119	9200	20130119				5341	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	12																	

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 20130119

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LENIS FIGUEROA ANA PATRICIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-01-2013 10:00:25AM

25290

	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F-AS-12 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): ____

Número de identificación	CC ☐ TI ☐ RC ☐ CE ☐ P ☐ Ning ☐	No 31974326	De: CALI	
Nombres: (Completo)	DIANERY			
Primer Apellido: (Completo)	Escobar	Segundo Apellido: (Completo)		
Fecha de Nacimiento:	Día 10 Mes 3 Año 1968	Lugar de Nacimiento:	CALI VALLE	
Dirección de la Residencia:	AV 6 # 20-10. T. colorado	Estrato: 2	Comuna: 1	
Lugar de la Residencia:	Departamento:	Ciudad o Municipio:	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	3113287273	Celular 3113287272	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?				
Referencia Familiar:	Nombre:	Jacqueline Escobar.		
	Dirección:	Av 8a oeste # 17-45 T. colorado		
	Teléfono:	8940789.		
Referencia Personal:	Nombre:			
	Dirección:			
	Teléfono:			
Género: (Marque X)	F ☒	M ☐		
Estado Civil: (Marque X)	Soltero ☐	Casado ☐	Unión Libre ☒	Viudo ☐

¿Es usted el Jefe de Hogar? SI ☒ NO ☐

¿Cuánto tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	9
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.
El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (Si) continúe con el Formato.

SI ____ NO ____

Nombre del Evaluador:	Diego Hernandez	Cargo:	Aux. de ventas y Recaudos

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- ☐ Menos de un SMLV ($461.500)
- ☐ Un SMLV ($461.500)
- ☐ Dos SMLV ($923.000)
- ☐ Entre 1 y 2 SMLV (461.500 – 923.000)
- ☐ Mas de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- ☐ Menos de un SMLV ($461.500)
- ☐ Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 – 923.000)
- ☐ Mas de 2 SMLV ($923.000)
- ☐ Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS -12 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel:	1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?	CALI salud.
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar

¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda? Marque (X) X | 2 | 3 | 4 | 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12)
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Título.

Composicion del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombres y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem aprobado	Ocupación
1								1 2 3 4 5		
2								1 2 3 4 5		
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS -12 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI ____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI ____ NO ____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada ____
- Propia y la están pagando ____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI ____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO ____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO ____

a.3) ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO ____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	1	Recorrido:	1000
Centro de Costo:	1080		
Nombre:			
Código Punto:		Teléfono:	
Dirección:	Av 6 oeste # 20-10	Barrio:	Tervun

Datos de la Empresa

MISION	PROPIA		TERCEROS	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portatil X	10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Máquina Portátil	11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada	12. Ganamóvil Gamble		
20	7. Cajón Máquina Portátil			

Elaboró	Diego Hernandez	Aprobó	
Nombre:	Diego Hernandez	Nombre:	
Cargo:	Aux de ventas	Cargo:	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.974.326

Cali(Valle)

ESCOBAR

Dianery

10-Mar-1968 Cali(Valle)

1-55 COLOR Trig.

Ninguna

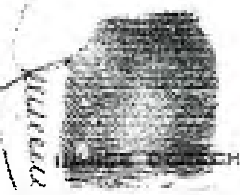
15-Sep-86

DIANERY ESCOBAR

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





4102124

205 401

DIGITADO

15 OCT 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/11/2013 2:52:03 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31974326**
Nombres	**DIANERY**
Apellidos	**ESCOBAR**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S.	SUBSIDIADO	01/04/2011	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Dianery Escobar
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.974.326
DIRECCIÓN	AV6Â·17-45
TELÉFONO	8940781-3122470416

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTE5 tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

DIANERY Escobar.
31974326
C.C. No.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	DIANERY ESCOBAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.974.326
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

DIANERY Escobar.

DIANERY ESCOBAR
C. C. No. 31.974.326

Crane SU Red	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	1	Código: F-GTI-07 Versión: 03 Pág.: 1 de 1 Fecha emisión: 18/11/09 Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 23/01/2014 Número Caso: 179866 Técnico: V. 3187160845 1415

Datos del colocador:

Cédula: 31974326 Código PTO: 25290/8511

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25065678 Sticker: Sim Card: 1231105161112150

Observaciones:

Devolución terminal

DIANERY ESCOBAR
31974326
Nombre y cédula del colocador

Ana G Gomez
Nombre y cédula del Técnico

1799866

Grane su Red	ENTREGA DE EQUIPOS	Código: F-AS-09	
		Versión: 03	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 21/09/12	

Fecha: 23/01/2014 Técnico: Ana C Gomez

Zona: _____ Dirección Punto: _____ Código Punto: 25290/8511

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	47400	Bueno	3033777869434
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			8923110516142150

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
31974326	Dianery Escobar.		DIANERY. 31974326 3122720416

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
			OK BD

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código: F-GTI-12	
Versión: 01	
Fecha emisión: 18/11/09	
Fecha Revisión: 18/11/09	

Tipo Servicio: Soporte [Y] Devoluci [ ]

Fecha: 09 07 2011 Numero Caso: A3258 Tecnico: Jehona [redacted]

Datos del colocador:

Cedula: 31974326 Codigo PTO: 9306 PV 25290 V. 3187160845

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25065862 Stiker: 21172 Sim Card: 123110516 11250

Diagnostivo y Reparacion:

Se apaga se cambia Terminal

Observaciones:

Y

Jehona

Nombre y cedula del colocador

Gane	FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-AS-14 Versión: 01 Fecha emisión:15/12/07 Fecha Revisión:15/05/08

Fecha: 9 07 2011 Técnico Echona

Zona: 1

Centro de Costo:

Punto de Venta: 25290

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCIÓN Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	—	Buena	123110516112150
	Adaptador de potencia			25065698
	Forro			
	SIM CARD			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A hace entrega de los equipos a continuación descritos a el(los) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño o cualquier otro

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
DIANERY Escobar	31974326		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Grane

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código: F-GTI-12	
Versión: 01	
Fecha emisión: 18/11/09	
Fecha Revisión: 18/11/09	

Tipo Servicio: Soporte [✓] Devolucion [ ]

Fecha: 24 Jun 2010 Numero Caso: 22177 Tecnico: RG

Datos del colocador:

Cedula: 31974326 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 26055461 Stiker: 14555 Sim Card: 123110516112150

Diagnostivo y Reparacion: No Enciende
Cambio Terminal

Observaciones:

Nombre y cedula del colocador

Crane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo: F-AS-14
Versión: 01
Fecha emisión: 15/03/07
Fecha Revisión: 15/03/08

Fecha: 24 Jun 10

Técnico

Zona: 1

Centro de Costo:

Punto de Venta: 25290

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Movil	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil			SN: 250658G2
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			1231105C112150

En el(los) SUSCRITO(S) RECIBE(N) A TITULO DE [illegible] los elementos descritos en el presente documento, y asume(n) la responsabilidad por el buen uso y custodia de los mismos, y se compromete(n) a devolverlos en el momento en que [illegible] empresa lo solicite o cuando [illegible]

RECIBE(N):

NOMBRE	NO. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Dianery Cardona	31974326		DIANERY CARDONA
	31974326		
	31974326		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	NO. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A

FORMATO ENTREGA Y/O DE EQUIPOS

Codigo: F-GTI-05
Versión: 01
Fecha
Fecha

Fecha: 15-OCT-09 **Técnico** Andres

Zona: 1

Centro de Costo:

Punto de Venta: 25290

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (Spada)	14555		S/N: 25055461
1.1	Adaptador de potencia			
1.2	Forro			
2	SIM CARD			1231105161 12150

Este equipo SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A [illegible]

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
Dianeri Escobar	31974 326		YDIANERY ESCOBAR

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo Dianey Esobar mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 31924326 expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos. la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día 15 de Oct de 20 09, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 15 de Oct de 2009

El deudor.

XDIANEY ESOBAR

C.C. N° de

Redcolsa

INFORMACIÓN SOLICITUD COLOCADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS

05774

Código: F-AS-07	
Versión: 13	Pág. 1 de 1
Fecha emisión 27/06/08	
Ultima Revisión 09/02/16	

Solicitud nueva [X] Cambio información [ ]

Información del Punto de Venta

Fecha Solicitud	Zona	Subzona	Código de punto (Independiente)	Centro de costo
Feb - 02 - 2017	8	Cristian	35 112	1087

Recorrido	Dirección	Puerto: 80 [ ] 90 [ ]	Comisión: Chance 15%	Otros 2.5%
8001	Cra 39A 32-71			

Modalidad

02 Ambulante máquina portátil	[ ]	07 Cajón máquina portátil	[ ]	11-01 Cabina PC	[ ]	05 Oficina sistematizada	[ ]
04 Oficina máquina portátil	[ ]	10 Caseta máquina portátil	[ ]	11-02 Cabina Máquina	[ ]	12 Ganamóvil	[ ]
01 Gane servicios	[ ]	03 TAT	[X]				

Observaciones: Recargas 5%

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en
Ana Milena Campos Diaz	31975341	Cali

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Cra 39 A 32-71	Ciudad Modelo	3		3116134107	

Verificación

Nombre: Arbon A. Valbuena

Cargo: Administrador

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios
03 FEB 2017
HORA 4:45
RECEPCIÓN Grane
NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

Aprobación

Nombre:

Cargo: analista

09-02-2017

340779

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 14/01/2013 Ultima Revisión: 14/01/2013

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Ana Milena Campos Diaz	31975341	Cali	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Cra 39A 32-71	Ciudad Modelo	3		3116134107	

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Orlando Campos	Cra 39A 32-22	3113936264
Referencia Personal	Jorge Ivan Muñoz	Cra 39 42-10	3167901956

Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Unión Libre ☐ Otro ☐ ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI ☐ NO ☐

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 ☐ De $500.000 - $1.000.000 ☐ Más de $1.000.000 ☐

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 ☐ De $500.000 - $1.000.000 ☐ Más de $1.000.000 ☐

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) ☐	Nivel: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐	Entidad:
Régimen Contributivo (EPS) ☐	Tipo de afiliación: Independiente ☐ Cotizante ☐ Beneficiario ☒	Entidad: Nueva EPS

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones fisicas?

Parálisis de miembros inferiores ☐	Parálisis de miembros superiores ☐	Sordera parcial ☐	Ceguera parcial ☐
Ausencia de miembros inferiores ☐	Ausencia de miembros superiores ☐	Sordera total ☐	Ceguera total ☐

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 14/01/2013 Ultima Revisión: 14/01/2013

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Ana milena campos 1967	X		asesora	1	09	1967				X		independiente
Grupo Familiar													
1	Hernando agudelo		X	esposo	15	10	1960				X		botones hotel
2	Alejandro agudelo		X	Hijo	27	10	1995				X		Fanalca
3													
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

A que persona de su familia autoriza Usted para que reciba los bonos de solidaridad en caso de muerte: Hernando agudelo — Paretesco: esposo

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI [ ] NO [X] — Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI [ ] NO [X]

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla [ ] Paramilitares [ ] Otros [ ]

¿Su vivienda es?: Familiar [ ] Propia totalmente pagada [ ] Propia y la están pagando [ ] Arriendo o subarriendo [ ]
Otra condición [ ] ¿cuál?

¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: [1] [2] [3] [4] [5]

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI [ ] NO [X] — ¿Se lo asignaron? SI [ ] NO [X]

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI [ ] NO [X] — ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI [X] NO [ ]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.975.341
NUMERO
CAMPOS DIAZ
APELLIDOS
ANA MILENA
NOMBRES
Ana Milena Campos
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1967
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-OCT-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ECHEVERRI URIBE
INDICE DERECHO



R-3106400-65118503-F-0031975341-20050413 0524305101A 02 1806514555

FOSYGA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 02/03/2017 10:16:17
Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31975341
NOMBRES	ANA MILENA
APELLIDOS	CAMPOS DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOS y EPS-S. Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normatividad vigente.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	Febrero 6-2017
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Ana Milena Ramos Diaz
Cédula de ciudadanía	31975341
Dirección	Cra 39 A 32-71
Teléfono	311 613 4107

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado conténtivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.

7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.

7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.

7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.

7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.

7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales:** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:

3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.15. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

Ana Nilena Campos
c.c. No. 31975341

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	Febrero 6 - 2017
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Ana Milena Campos Díaz
Cédula de ciudadanía	31975341
Dirección	Cra 39 A 32-71
Teléfono	311 613 4107

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ana Milena Campos
c.c. No. 31.975.341 cali

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	Febrero 6- 2017
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Ana milena campos DDP
Cédula de ciudadanía	31975341
Dirección	Cra 39 A 32-71
Teléfono	311 613 4107

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Ana Milena campos
C. C. No. 31-975341 cali
EL (LA) COMODATARIO (A)

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cótejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Redcolsa, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1. CLIENTES Y/O USUARIOS: a) Inscripción como cliente de Redcolsa. b) La venta y operación única de juegos legales de suerte y azar. c) Servicios de giros, recaudos empresariales, recargas, SOAT. d) Garantizar oportunamente en la entrega de premios a los clientes. e) Garantizar disponibilidad en las redes y plataformas tecnológicas de los productos que se entregan a sus clientes. f) Mejorar continuamente los procesos del Sistema Gestión de la Calidad. g) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. h) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. i) Para la fidelización, perfilamiento de sus clientes (conocimiento de sus gustos, hábitos de consumo), análisis de características demográficas, elaborar encuestas de satisfacción y entrevistas de opinión, entre otros. j) Mejorar la atención al cliente y su satisfacción, crear promociones, innovar y perfeccionar los productos y servicios ofrecidos, y dar a conocer noticias de interés y novedades. k) Estudios de seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) Envío de comunicaciones de interés, comerciales y publicitarias por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios ofrecidos por la empresa o sus aliados comerciales y/o estratégicos con los se pacte algún acuerdo comercial. n) Complementar la información y en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.

2.2. EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Aspectos Laborales y de Seguridad Social y aquellos relacionados con el (los) contrato(s) que celebre o pretenda celebrar con Redcolsa. d) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Redcolsa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. e) La transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. f) Crear y alimentar la base de datos de Redcolsa. g) Administrar comunicaciones de tipo interno. h) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. i) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. j) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. k) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES: a) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de Redcolsa. b) Administrar la compra de productos y servicios. c) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. e) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. f) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios

ofrecidos por Redcolsa. g) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. h) Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. i) Control y prevención del fraude.

3. Faculto expresamente a REDCOLSA para transferir, transmitir, trasladar, compartir, entregar y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente a:
   - **3.1.** Empleados, directores o asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, entendidas como cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada por o está bajo el control común de REDCOLSA.
   - **3.2.** Terceras personas con quienes REDCOLSA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios, lo cual incluye pero no se limita a asesores comerciales, asesores legales, asesores de tecnologías de la información, consultores y consejeros, proveedores de servicios de tecnología, call centers, entre otros.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:
   - **4.1.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.3.** Ser informado por REDCOLSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
   - **4.4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
   - **4.5.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
   - **4.6.** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Declaro y garantizo:
   - **5.1.** Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.
   - **5.2.** Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 13 No.4 - 25 de Santiago de Cali, al teléfono 6823434 o correo electrónico agentes@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.
   - **5.3.** Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
   - **5.4.** Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que REDCOLSA realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de REDCOLSA, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.
   - **5.5.** Que REDCOLSA se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,
   - **5.6.** En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 6 días del mes de Febrero del año 2019.

Nombre: Ana Milena campos **Firma:** Ana Milena Campos

c.c. 31 975 341

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Gane	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO A COLOCADORES

Nombre: Ana Milena Campos Fecha: Febrero/08/2017

N° Cédula: 31975341 Teléfono fijo o celular :

1. Marque con una (X) Los productos y servicios que Gane puede ofrecer a nuestros clientes:

- X Chance
- __ Baloto
- X Doble chance
- X Astro
- __ Raspa y Gana
- X Lotería Virtual
- __ Cambio de monedas
- X Recargas Celular
- __ Fichas para casino
- __ Recargas Baratel Y Rendidora
- __ Bingo
- __ Venta y Recargas de MIO
- __ Rifas
- X Giros
- __ Recaudo Facturas Emcali, Global TV, SOAT
- __ Súper Envíos
- X Minutos Nacionales e Internacionales
- X Los Olivos

2. Escribe al frente cuánto paga cada producto por peso apostado:

Chance 4 cifras: $ 4500

Chance 4 Cifras Combinado: $ 208

Chance 1 Cifra: $ 5

Súper Astro 4 Cifras Signo: $ 42000

Ganemanía 3 cifras: $ 500

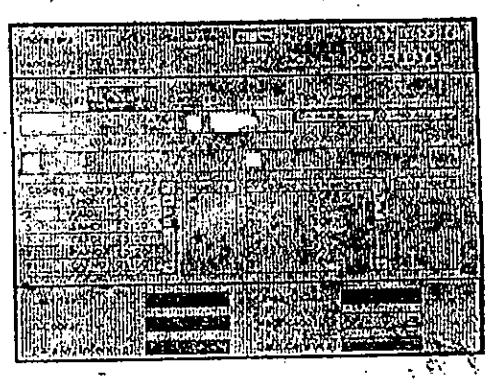
Doble Astro 2 Cifras Signo: $ 100

3. Ubique de forma correcta los siguientes datos Número, Producto, Lotería, Valor, Imprimir:

Máquina

- ☐ loteria
- ☐ numero
- ☐ Producto
- ☐ Valor
- ☐ Imprimir

Computador



Ana Milena Campos
31975341

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	FICHA DE VALIDACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS	Código: F-CU-06	
		Versión: 02	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 10/02/15	
		Ultima revisión: 26/06/15	

INFORMACIÓN GENERAL	
PERSONA NATURAL	X
PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	ANA MILENA CAMPOS DIAZ
RAZÓN SOCIAL	N/A
CC O NIT	31975341
FECHA DE VERIFICACIÓN	FEBRERO 10-17

VERIFICACIÓN LISTAS

COINCIDENCIA:	**SI**	**NO**	**No. CONSULTA: 9386**
		X	

OBSERVACIONES:

ESPERANZA LASSO ENRIQUEZ

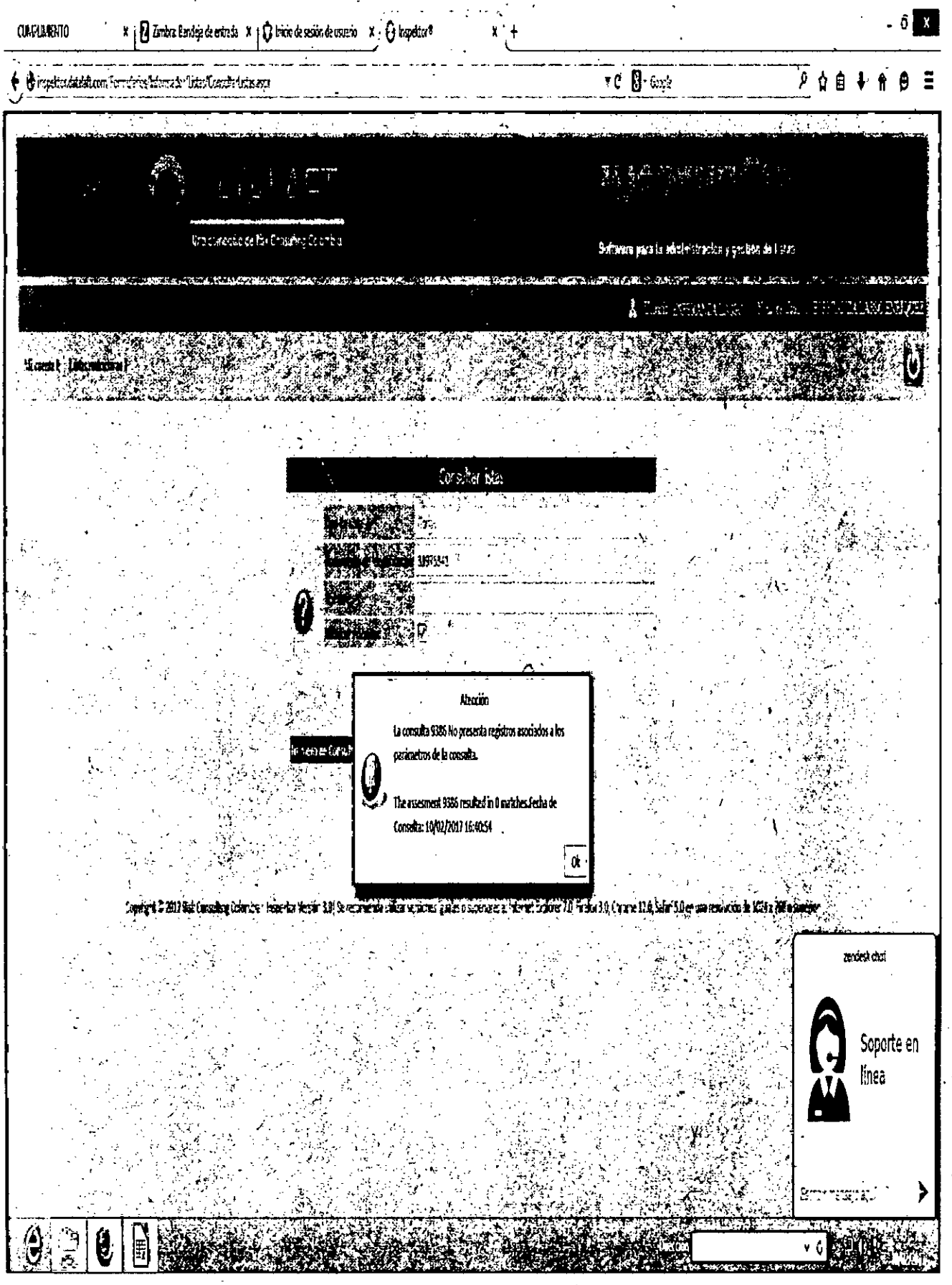
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

AUX. ADMIN. GH (SEL. E INDUCCION)

CARGO

NOTA: Para personas jurídicas diligenciar el Anexo No. 1

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio.



Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Módulo Unificado de Impuestos, Servicio y Control Aduanero y Cambiario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14402912603

(415)7707212489984(8020) 000001440291260 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 7 5 3 4 1 — 3

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión iliquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 3 1 9 7 5 3 4 1

27. Fecha expedición: 1 9 8 6 1 0 0 8

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca — 7 6

30. Ciudad/Municipio: Cali — 0 0 1

31. Primer apellido: CAMPOS

32. Segundo apellido: DIAZ

33. Primer nombre: ANA

34. Otros nombres: MILENA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca — 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali — 0 0 1

41. Dirección principal: CR 39 A 32 71 BRR CIUDAD MODELO

42. Correo electrónico:

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 3 4 1 2 7 3

45. Teléfono 2: 3 1 1 6 1 3 4 1 0 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Otras actividades Código: 1	2
9 2 0 0	2 0 1 7 0 2 0 2	8 2 9 9	2 0 1 7 0 2 0 2		

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 0 2 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Ana Milena Campos Diaz.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: HURTADO CARDOZO MARIVEL
985. Cargo: Gestor II

DOCUMENTO GENERADO CON FINES INFORMATIVOS SIN VALIDEZ TRIBUTARIA

21 DIC. 2009

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): _____

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31.975350	De: Choco	
Nombres: (Completo)	Yamit			
Primer Apellido: (Completo)	Pardales	Segundo Apellido: (Completo)	Hurtado	
Fecha de Nacimiento:	Día 15 / Mes 03 / Año 68	Lugar de Nacimiento:	Choco.	
Dirección de la Residencia:	Cra 27 # 108-59	Estrato: 1	Comuna: 14	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	4008782	Célular: —	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora.			
Referencia Familiar:	Nombre:	César Quiñonez.		
	Dirección:	Cra 27 # 108-59		
	Teléfono:	4008782		
Referencia Personal:	Nombre.	Carmen Rojos		
	Dirección:	Cra 27 # 84-10.		
	Teléfono:	—		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [X]	Viudo [ ]
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	[X]	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	10h
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO _____

Nombre del Evaluador:	Marlon A. Valbuena	Cargo:	Apoyo VT

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?
- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?
- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR - -	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? Nueva EPS
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Caracteristicas y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Yomit Pardales	X			15	03	68	1 **X** 3 4 5	0 5	Vendedora
2	Cesar Quintero		X	hijo	13	02	02	1 2 3 4 5	0 4	Estudiante
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar _____
- Propia totalmente pagada_____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo __X__
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO_____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

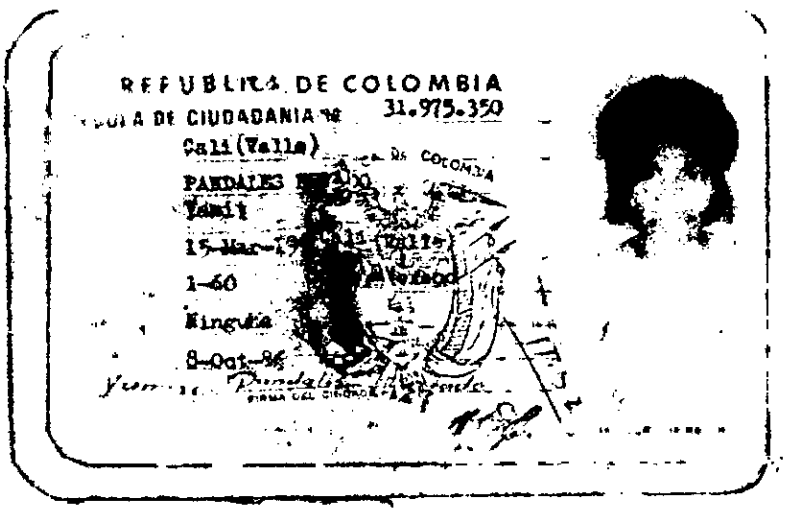
Zona:	11	Recorrido: 1109	
Centro de Costo:	1090		
Nombre:			
Código Punto:	11452	Teléfono:	
Dirección:	Cra 27 #108-59		Barrio: La Casona

Datos de la Empresa

	PROPIA	TERCEROS
COMISION	20%	8.4%
OBSERVACIONES		

CARGOS (Marque X)					
	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Norton A. Valbuena	Nombre: Norton A. Valbuena
Cargo: Aux Vta	Cargo: Aux. Vta


REPUBLICA DE COLOMBIA
31.975.350
Cali (Valle)
PANDALES
Tenis
15-Mar-
1-60
Ninguna
8-Oct-96

maquina

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/28/2013 10:00:22 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31975350**
Nombres	**YAMIT**
Apellidos	**PANDALES HURTADO**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	LA NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Yamit Pandales Hurtado
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.975.350
DIRECCIÓN	CENTRO RECREATIVO PEPICOL
TELÉFONO	3116036186

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Yamit Pavdales H.
C.C. No. 31 975 350
Cali° valle.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Yamit Pandales Hurtado
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.975.350
DIRECCIÓN	CRA 27 # 108-59
TELÉFONO	662-44-88

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Yamit Pandales Hurtado
C. C. No. 31.975.350

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Yamit Pandales Hurtado
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.975.350
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14222851794

(415)7707212489984(8020) 000001422851794

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3197535 0 — 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión iliquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 31975350

27. Fecha expedición: 19861008

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Valle del Cauca 76

30. Ciudad/Municipio: Cali 001

31. Primer apellido: PANDALES

32. Segundo apellido: HURTADO

33. Primer nombre: YAMIT

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Valle del Cauca 76

40. Ciudad/Municipio: Cali 001

41. Dirección: CR 26 N 108 59 BRR MANUELA BELTRAN

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 6624488

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20130109	9200	20130109			5341	

Responsabilidades

53. Código: 12

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 20130109

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PANDALES HURTADO YAMIT

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Crane su Red	ENTREGA DE EQUIPOS	Código: F-AS-09	
		Versión: 03	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 21/09/12	

Fecha: 15-04-2013 Técnico: Johnny U

Zona: 11 Dirección Punto: _____ Código Punto: _____

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	14795	Buena	25065716
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			5710 1106056823 88

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderé(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
3197535350	Yamit Pardalos		Yamit Pardalos.

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Claro	SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES	Codigo: F-GTI-07 Version: 02 Fecha: 1 Fecha emision: 10/11/09 Fecha de revision: 12/12/11

Tipo Servicio: Soporte [ ] Devolucion [X]

Fecha: 15 / 04 / 2012 Numero Caso: Tecnico: Johnny V

Datos del colocador:

Cedula: 31975350 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: NURIT I SPECTRA Serial: 25028672 Stiker: 9265 Sim Card: 5710110060568238[illegible]

Diagnostivo y Reparacion:

se cambio por fallas en la main

Observaciones:

Nombre y cedula del colocador

11

(6)

OK

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434 Area responsable: Sistemas	Relacion entrega de equipos	Versión: F. de Implementación: 1 de Nov. 2006

FECHA: 09/05/2008

ZONA: A1

CENTRO DE COSTO: Morroquin

PUNTO DE VENTA: 11452

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA	9265	EXCELENTE	25028622
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA	----	EXCELENTE	IA004711
1.2	FORRO	----	EXCELENTE	IMEI: 359682000484826
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 5710110060139232 8

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Yamit Ponciales Hurtado	31975380		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

PAGARE A LA ORDEN No. _____

Yo, Yamit Posadas Hurtado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.975.350 Cali V expedida en la ciudad de _____, prometo pagar por el presente título valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 200 , a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 - 16 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagaré intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e inclusa los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente título valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 9 () de mayo de 2008

El deudor

Yamit Posadas

C.C. No. de

31.975.350 Cali Valle

COLOMBIANA DE JUEGOS

INFORMACION DE PUNTO DE VENTA

EMPRESA	GANE
ZONA	11
C. COSTO	1090.
CODIGO PUNTO	1090
NOMBRE	Gloria.
DIRECCION	Cra 27 # 117-17
BARRIO	Manuela Beltran
TELEFONO	
RECORRIDO	11009.
ARRIENDO	30.000 (30)

11452 pto
25-03-08

VENDEDORES DEL PUNTO

	VEND. 1	VEND. 2
CEDULA	31.975.350	
EXPEDIDA EN	Cali - valle.	
FICHO		
NOMBRES	YAMit.	
APELLIDO 1	Pandales	
APELLIDO 2	Hurtado.	
SEXO	Fem.	
DOMICILIO	KR 27 # 117-19.	
TELEFONO	400-87-82	
CELULAR		
CARGO	7	
FECHA NAC.	15-Marzo 1968.	
CIUDAD NAC.	Cali-valle.	

DATOS EMPRESA

LIQUIDACION	QUINCENAL X	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION	PROPIA X	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	AHORRO 20%	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA	AHORRO	PRIMA
PAGA LIBRETA	SI X	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VR. LIBRETA	1000.									

OBSERVACIONES: Nueva.

CODIGOS: 1: AMBULANTE MANUAL
2: AMBULANTE MAQ. PORTATIL
3: OFICINA MANUAL
4: OFICINA MAQ. PORTATIL
5: OFICINA SISTEMATIZADA
6: CAJON MANUAL
7: CAJON MAQ. PORTATIL
8: CAJON SISTEMATIZADO
9: CASETA MANUAL
10: CASETA MAQ. PORTATIL
11: CASETA SISTEMATIZADA
12: GANAMOVIL GAMBLE
13: GANAMOVIL SMARTPLAY
14: PROMOTOR

OTBD
DA

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07
		Versión: 03 Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09
		Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 10/04/2015 Número Caso: Técnico: DIEGO MUTIS

Datos del colocador:

Cédula: 31975350 Código PTO:

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | ~~SPECTRA~~ Serial: 25065716 Sticker: Sim Card: 1234105098905688

Observaciones: CAMBIO

DIEGO MUTIS
Nombre y cédula del Técnico

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09
		Versión: 04 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 3101/14

Fecha: 10/04/2015 Técnico: DIEGO MUTIS

Zona: 11 Dirección Punto: 8403 Código Punto: 1452

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	2805025965	BUENA	123410509890568
Adaptador de potencia			3D325735
Forro			240326S BATERIA
Sim Card			

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Yuri Posada	31975 350 cali	662 44 88	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema?

El número 98 y luego el número 3 — de apagado.

11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?

4.500 por cada peso apostado (4 cifras)
400 por cada peso apostado (3 cifras)

12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?

408 x cada peso apostado 4 cifras
83 x cada peso apostado 3 cifras

13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña?

por pata paga 50 # x 1 apostado
por uña paga 5 # x 1 apostado

14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una buena atención al cliente?

Mirarlo a los ojos directamente
Voz clara
hablar con cabellorosidad y respeto

15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance.

① Lotería
② número de cifras
③ valor
④ opción sacar el chance

16. ¿cuáles son los motivos para realizar una anulación?

Cuando se dispara un chance de más y son 2 números y se [illegible]
Registros 3

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Gane	FORMATO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS A COLOCADORES	Código: F- AS -13 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:19/12/08

CC 31 975 350

Nombre: Yamit Pardales Hurtado C=88.

Zona: 11. Fecha: 09 5 7.

1. ¿Cuánto paga un acierto del doble chance de las 4 cifras?
   4.500 # por cada # apostado
2. ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente?
   9 sorteos
3. ¿En qué horario juega el sorteo del Ganemas?
   7 pm de la noche.
4. ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (recargas, loterías, etc.)?
   77 y para loterios 8 para los Producto de recargas opcion
5. ¿La opción 8 sirve para? Ver los Resultados.
6. ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor de $ 1.141.000?
   20 %
7. ¿Cómo se realiza un número automático? (aplica sólo para punto fijo)
   se baja a opcion 00 luego 98 apagado
   X ultimo el 3 apagado.
8. ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el doble chance en 4 cifras?
   $ 500.850 millones 300 860 millones
9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un doble chance de 3 cifras?
   208.000 pesos

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 06 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [x] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31975503	De: Col.		
Nombres: (Completo)	Luz Estella				
Primer Apellido: (Completo)	Zuñiga	Segundo Apellido: (Completo)	Lopez		
Fecha de Nacimiento:	Día 15 / Mes 11 / Año 67	Lugar de Nacimiento:	Bogota.		
Dirección de la Residencia:	Cra 26N # 112-71	Estrato: 1	Comuna: 14		
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:	422 8450	Célular: 3177095305	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora de chance				
Referencia Familiar:	Nombre:	Ana elvia lopez			
	Dirección:	El Retiro.			
	Teléfono:	436 0860			
Referencia Personal:	Nombre.	Elcy Ruiz			
	Dirección:	Hanbela			
	Teléfono:	422 8722			
Género: (Marque X)	F [x]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ]	Casado [x]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]	
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO	x	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	x	8 Horas
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI x NO ____

Nombre del Evaluador:	Andres Valencia	Cargo:	Aux UTA.

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [x] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [x] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? Nueva EPS
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	
¿Otra Cual? Asma			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

1	2	3	4	5
X				

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Luz Estella Zuñiga	X		Esposo	15	11	67	1 2 ~~3~~ 4 5	0 3	Bachiller.
2	Marco Emilio Cruz		X	Esposo	26	07	61	1 2 ~~3~~ 4 5	0 3	Operario.
3	Maira Cruz	X		Hija	23	10	92	1 2 ~~3~~ 4 5		Estudiante
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI X NO____

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

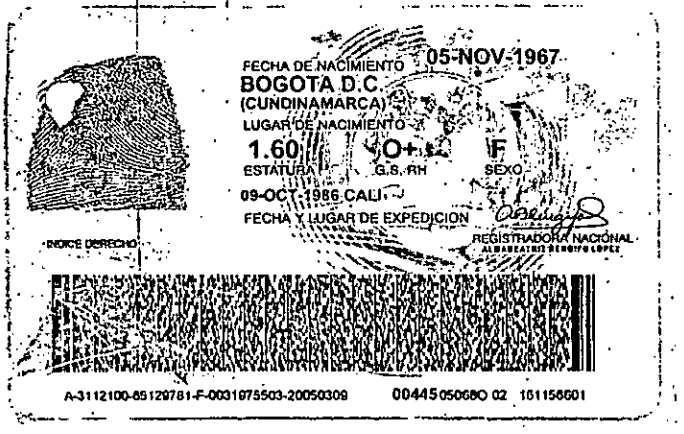
C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	11	Recorrido:	11006
Centro de Costo:	21090		
Nombre:			
Código Punto:	7979	Teléfono:	422 84 50
Dirección:	Cra 26N # 112 -71	Barrio:	Manuela

Datos de la Empresa

	PROPIA				TERCEROS	
COMISION	20 %					
OBSERVACIONES						
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	X	15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Andrés Moreno	Nombre: Andrés Cabrera
Cargo: Aux Uta	Cargo: Aux Otg.



FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-OCT-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3112100-65129781-F-0031975503-20050309 0044505060 02 101156601

11312



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31.975.503
ZUÑIGA LOPEZ
APELLIDOS
LUZ STELLA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/28/2013 10:00:40 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31975503**
Nombres	**LUZ STELLA**
Apellidos	**ZUÑIGA LOPEZ**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
DESAFILIADO	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2009	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Luz Stella Zuniga Lopez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.975.503
DIRECCIÓN	CR 26N # 112-71 MANUELA BELTRAN
TELÉFONO	4233021

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31975503

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LUZ STELLA ZUNIGA LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.975.503
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

LUZ STELLA ZUNIGA LOPEZ
C. C. No. 31.975.503

3323

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Módulo Único de Impuestos, Cuentas y Clientes Actualizados

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14225304023

(415)7707212489984(8020) 000001422530402 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 7 5 5 0 3	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	31975503	19 86 10 09

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Valle del Cauca 76	Cali 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ZUÑIGA	LOPEZ	LUZ	STELLA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección: CR 26 N 112 71

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		4010745	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2013 01 24	9200	2013 01 24			5341	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2013 01 24

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podré ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ZUÑIGA LOPEZ LUZ STELLA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-01-2013 09:14:59AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Redcolsa	ENTREGA DE EQUIPOS	Código: F-AS-09	
		Versión: 03	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 21/09/12	

Fecha: 10/2/14 **Técnico:** Reinar

Zona: II **Dirección Punto:** 7979. **Código Punto:** 8510

DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	417324		3C377139
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			1233105104360296

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y respondará(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Luz Stella Zuñiga	31975523		

Administrador y Auxiliar de Zona

Luz Stella Zuñiga

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

OT 200

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07
		Versión: 03 | Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09
		Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 10/Feb/14 (DD / MM / AAAA) **Número Caso:** **Técnico:** R. V231889174571 17331

Datos del colocador: 1943

Cédula: 31975503 / **Código PTO:** 7979-8510

Datos de la máquina: 25010702 - 5585 1233105104 36296 /

Marca: NURIT | SPECTRA **Serial:** **Sticker:** **Sim Card:**

Observaciones: Devolucion Terminal

Luz Stella Zuñiga
Nombre y cédula del colocador

Nombre y cédula del Técnico

OT 80

11

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A	Codigo: F-OTI-01
	FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Version: 01
		Fecha
		Fecha

Fecha: 30/01/2009

Zona: 711 Técnico Heber 9

Centro de Costo: Lobona

Punto de Venta: 7979

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (Spectra)			S/N: 25061933
1	Adaptador de potencia		Activo	015247
1.2	Forro		imei:	956674
2	SIM CARD		Sim card.	1060581747

En la fecha SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso, cuidado y responderá(n) ante la empresa por su valor en caso de perdida, daño o robo por culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Luz Stella Suarez	31975503	11312	Luz Stella Suarez

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo Luz Stella Suñiga mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 31975503 expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 30 de 01 de 2009

El deudor. Luz Stella Suñiga

C.C. N° 31975503 de Cali (V)

Grane

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código:	
Versión:	
Fecha emisión:	
Fecha Revisión:	

Tipo Servicio: Soporte [✓] Devolucion [ ]

Fecha: 19 Dic 09 Numero Caso: 656 Tecnico: [illegible]

Datos del colocador:

Cedula: 319175503 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25061933 Stiker: 15247 Sim Card: 12-35-106058 17447

Diagnostivo y Reparacion: Board Display Mala.
Cambio terminal

Obs..vaciones:

3187121600 -9890

V.

X Luz Stella F.

Nombre y cedula del colocador

Grane	FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-AS-14 Versión: 01 Fecha emisión:15/12/07 FechaRevisión:15/05/08

Fecha: 7 Dic 09 Técnico

Zona: 11

Centro de Costo:

Punto de Venta: 7979

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	5560		SN: 25010702
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			1235106058 17447

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Luz Stella Zuñiga	31975503		X Luz Stella

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Gane	**PAGARE ENTREGA DE MAQUINAS PORTATILES**	Código: F-AS-15 Versión: 01 Fecha emisión: 27/06/07 Fecha Revisión:27/06/08

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo Luz Stella Zuñiga mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 31975503 expedida en la ciudad de Cali prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día 7 de Dic. de 2009, a las (_____) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 7 de Dic de 2009

El deudor.

X Luz Stella Z

C.C. N° 31975507 de cali

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.	Código: F-AS-12	
	FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA	Versión: 02	
		Fecha Emisión: 27/06/08	
		Fecha Revisión: 25/10/08	

DIGITADO 17312

30 ENE 2009

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA:	Gane
ZONA:	1 Suroriente
CENTRO COSTO:	1090 CASONA
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	Cr 26 N # 112 58
BARRIO:	Manuela
TELEFONO:	4228450
RECORRIDO:	11002

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31975503	
EXPEDIDA EN:	Cali	OK
FECHA:	11/3/2	
NOMBRES:	Estella	Claudia
PRIMER APELLIDO:	Zuñiga	
SEGUNDO APELLIDO:	Lopez	
SEXO:	Femenino	Gane 30/09
DOMICILIO:	Cr 26 N # 112-38	
TELEFONO:	4228450	OK Revisado
CELULAR:		
CARGO:	6	Johan. Ener 30/09
FECHA NACIMIENTO:	5 MAYO 1967	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali	

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	20%			
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
		1%		
GANABRETA:	SI	NO	SI	NO
POR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. VENDEDOR MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

6

Gane SU RED

NOVEDADES DEL COLOCADOR

Código: F-AS-07	
Versión: 11	Pág.: 1 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 8/04/13	

Vinculación nueva [X] Cambio información social colocador [ ]

Información del Punto de Venta

Fecha Solicitud	Zona 17	Subzona Mario lopez	Código de punto 28510.	Centro de costo 2208	
Recorrido 17004	Dirección Cra 28 # T29-16	Puerto: 80 [ ] 90 [ ]	Comisión: Propia 9.2	Terceros 9.2	

Cargos

02 Ambulante máquina portátil [ ]	07 Cajón máquina portátil [ ]	11 Caseta sistematizada [ ]	12 Ganamóvil [ ]		
04 Oficina máquina portátil [ ]	10 Caseta máquina portátil [ ]	05 Oficina sistematizada [X]	Gane servicios [ ]		

Observaciones: Amarrar doble turno con CC. 38.471.980.

Talla Camiseta

S	M	L	XL	XXL
	X			

Información del Colocador

Nombre Sandra patricia Rojas.	C.C. 31.976.102	Expedida en Cali	Código		
Dirección Cra 28 F # 72T-14	Barrio poblado 1	Estrato 2	Teléfono	Celular 317-565-77-10	Correo electrónico Sandrapatriciarojas0618@hotmail
Referencia Familiar	Nombre: David Alexander Benitez Rojas.	Dirección: Cra 28 F # 72T-14	Teléfono: 317-565-77-10		
Referencia Personal	Nombre: Ricardo Grey	Dirección: Cra 28 F # 72T-01	Teléfono: 427-95-31.		

Estado Civil: Soltero [X] Casado [ ] Unión Libre [ ] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [ ] NO [ ]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 [X] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [X]	Nivel: 1 [ ] 2 [ ] 2013 [ ]	Entidad: Carta.	
Régimen Contributivo (EPS) [ ]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]	Entidad:	

CONSULTA SARLAFT 43702 C.C. Nº 31976102

REVISADO POR Jorge Cardona

FECHA Y HORA 18/7/2013 12:50

ENCONTRADO [ ] NO ENCONTRADO [X]

Grane SU RED

NOVEDADES DEL COLOCADOR

Código: F-AS-07	
Versión: 11	Pág.: 1 de 2
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima Revisión: 8/04/13	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores		Parálisis de miembros superiores		Sordera parcial		Ceguera parcial	
Ausencia de miembros inferiores		Ausencia de miembros superiores		Sordera total		Ceguera total	

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Sandra Patricia Rojas.	X			18	10	1967			11			Vendedora.
Grupo Familiar													
1	David Alexander Benitez		X	Hijo	07	08	1991			11			Oficios Varios
2	Carlos Augusto Meneses.		X	Hijo.	06	03	1996			10			Estudiante
3	Brandon Alexis Diaz Rojas		X	Hijo	09	05	2005		2				Estudiante
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?:	SI		NO	X	Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.
¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?:	SI		NO		
¿Qué ocasionó el Desplazamiento?:	Guerrilla		Paramilitares		Otros

Vivienda

¿Su vivienda es?:	Familiar		Propia totalmente pagada		Propia y la están pagando		Arriendo o subarriendo	X	
	Otra condición		¿cuál?		¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?:	X	2	3	4	5
¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?	SI	X	NO		¿Se lo asignaron?	SI		NO	X
¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda?	SI		NO	X	¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda?	SI	X	NO	

Administrador

Analista Comercial / Asistente Comercial / Jefe de Ventas / Director Comercial

Auxiliar o Asistente de Selección e Inducción Área Gestión Humana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.976.102

ROJAS
APELLIDOS

SANDRA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1967

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-NOV-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00152184-F-0031976102-20090309 0010225612A 2 3270006818

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCI□N SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garant□a en Salud - FOSYGA

Informaci□n de Afiliados en la base de datos unica de afiliaci□n al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 22/08/2012 04:39:10 p.m.
Estaci□n de origen: 190.242.54.10

Informaci□n B□sica del Afiliado

Tipo Identificaci□n:	CC
Numero Identificaci□n:	31976102
Nombres:	SANDRA PATRICIA
Apellidos:	ROJAS
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa):	**/**/****
Departamento:	VALLE
Municipio:	SANTIAGO DE CALI

Datos de Afiliaci□n

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	FECHA ULTIMA NOVEDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2006		COTIZANTE

La informaci□n registrada en esta p□gina es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resoluci□n 1982 de 2010.
La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de informaci□n; en este caso, de las EPS. Articulo 5 de la Resoluci□n/2010 y el literal c) del articulo 4□ de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta informaci□n son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de la Protecci□n Social.
Esta informaci□n se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y t□cnico definido y nunca como motivo para denegar la prestaci□n de los servicios de salud a los usuarios.
Si usted encuentra una inconsistencia en la informaci□n publicada en la p□gina del FOSYGA, por favor rem□tase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la correcci□n de la informaci□n inconsistente sobre su afiliaci□n. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resoluci□n 1982 de 2010.
Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o n□mero de identificaci□n no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deber□ presentar a la EPS certificaci□n expedida por la Registradur□a Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resoluci□n 1982 de 2010, o solicitar al Ministerio la correcci□n de informaci□n.
Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificaci□n expedida por la Registradur□a Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. - REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	John Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Sandra patricia Bejas.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.996.102
DIRECCIÓN	Cra 28 F # 72 T-14.
TELÉFONO	319-555-77-10

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye

salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el

cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. **NOVENA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: **9.1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **9.2.** Vencimiento del término. **9.3.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **9.4.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las

partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

JOHN JAIRO RAMÍREZ PAZ
C.C. No. 79.660.331 de Bogotá D.C.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

x Sandra Patricia Rojas
C.C. No. 31976102. Cali

17

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Sandra Rojas.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31976102
DIRECCIÓN	Cra 28 F 72 T-14
TELÉFONO	314 709 3617

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

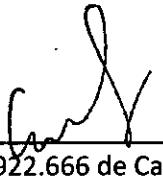
Sandra P. Rojas.

C. C. No. 31922666

EL (LA) COMODATARIO (A)

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,



C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Sandra V. Rojas
x31.976.102.

C. C. No.

7098

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14256936037

(415)7707212489984(8020) 000001425693603 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 7 6 1 0 2 – 4

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión iliquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 3 1 9 7 6 1 0 2

27. Fecha expedición: 1 9 8 6 1 1 0 4

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca 7 6

30. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

31. Primer apellido: ROJAS

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre: SANDRA

34. Otros nombres: PATRICIA

Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CR 23 F 72 T 01 9RR POBLADO I

42. Correo electrónico: sandrapatriciarojas6618@hotmail.co

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 1 7 3 5 5 7 7 1 0

45. Teléfono 2: 3 2 1 8 1 5 0 6 8 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 2 0 0	2 0 1 2 0 6 0 6	8 2 9 9	2 0 1 3 0 8 3 0			5 3 4 1	

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2 0 1 3 0 8 3 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sandra P. Rojas
1947602 cc

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada: Nathaly Lopez S

984. Nombre: LOPEZ SANCHEZ NATHALY

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF. 30-08-2013 12:46:46PM

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO A COLOCADORES

USA TELEFÓNICA.

Nombre: SANDRA P. ROJAS Fecha: 007 12/2012 Zona: 9

Nº Cédula: 31.976.102 Teléfono fijo o Celular: 4279531 - 3128716259

1. Marque con una "X" los productos y servicios que Gane puede ofrecer a nuestros clientes:

- ☒ Chance
- ☐ Baloto
- ☒ Doblechance
- ☒ Astro
- ☐ Raspe y Gane
- ☒ Lotería virtual
- ☐ Cambio de monedas
- ☒ Recargas Celular
- ☐ Fichas para casino
- ☒ Recargas Baratel, Une, Rendidora
- ☐ Bingo
- ☒ Venta y Recargas tarjeta MIO
- ☐ Rifas
- ☒ Giros
- ☒ Recaudo facturas: Emcali, Global TV, SOAT, Gases de Occidente
- ☒ Premio Seguro
- ☒ Giro Seguro
- ☒ Previgane

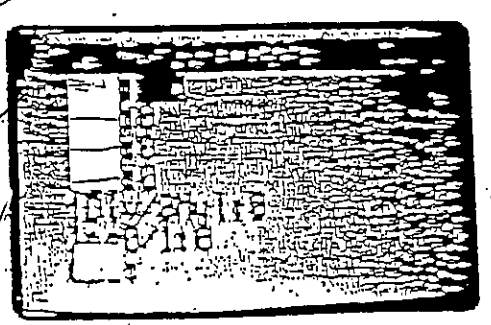
10

2. Escriba al frente ¿Cuánto paga cada producto por peso apostado?:

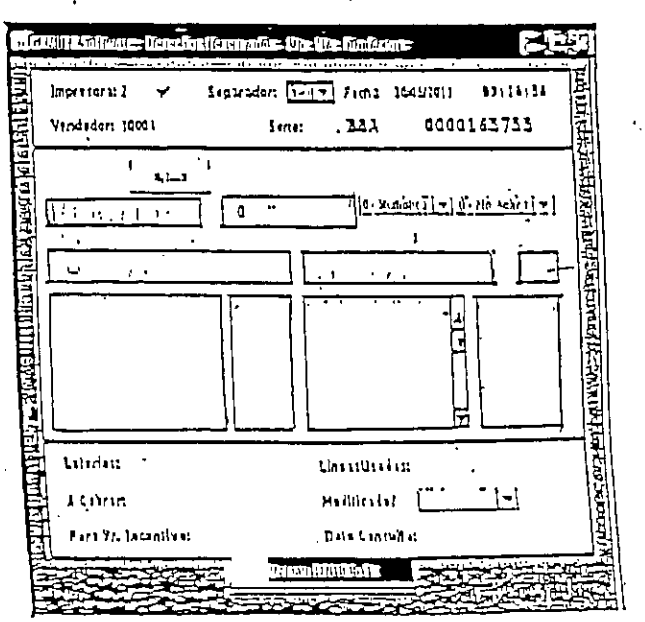
Chance 4 cifras	$ 4.500	Súper astro 4 cifras+signo	$ 40.000
Chance 4 cifras combinado	$ 208	Ganemanía 3 cifras	$ 500
Chance 1 cifra	$ 51	Doble astro 2 cifras+signo	$ 50

3. Ubique de forma correcta los siguientes datos: Número, producto, lotería, valor, imprimir.

Máquina



Computador



Gtane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): 11 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31976231	De: Cali		
Nombres: (Completo)	Socorro				
Primer Apellido: (Completo)	Campo	Segundo Apellido: (Completo)	Yacumal.		
Fecha de Nacimiento: Día 13 Mes 8 Año 1966	Lugar de Nacimiento: Cali				
Dirección de la Residencia:	cr 20 # 33 F-02 Ciudad de Cali	Estrato: 3	Comuna: 8		
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:		Célular: 312 8218297	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora				
Referencia Familiar:	Nombre:	Gleidys campo			
	Dirección:	cl 33F # 14-36 Santa Monica.			
	Teléfono:	441 4388			
Referencia Personal:	Nombre.	Diego Escobal			
	Dirección:	escuela manuel rebocedo (trabajo)			
	Teléfono:				
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ]	Casado [X]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]	
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO	X	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	12
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.

(Marque X)

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI__X__ NO_____

Nombre del Evaluador:	Alex rojas	Cargo: Auxiliar

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? Comfamdi
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente [X] Dependiente [ ] Beneficiario [X]

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Socorro yacomal	X		vendedor	23	8	1966	1 2 3 4 5	1 1	grado 23
2	Lina maría	X		hija	9	10	1997	1 2 3 4 5	0 7	estudia. grado (7)
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI___ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI___ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI___ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO X

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	03	Recorrido:	3004
Centro de Costo:	1082		
Nombre:	Socorro yacumal.		
Código Punto:	19357	Teléfono:	312 821 8297
Dirección:	Dg 23 # 17C - 51	Barrio:	Santa monica

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS		
COMISION	20		8.4%		
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	X	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble		
	7. Cajón Máquina Portátil				

Elaboró	Aprobó
Nombre; celso rojas	Nombre:
Cargo: auxiliar	Cargo:

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA:	Gane Corredores
ZONA:	03 Villa colombia
CENTRO COSTO:	Nor oriental
CODIGO PUNTO:	1082
NOMBRE:	Socorro campo - yucumal.
DIRECCION:	~~CR 2 # 3~~ DG 23 # 17C - 51
BARRIO:	Santa Monica popular
TELEFONO:	4424889.
RECORRIDO:	~~3055~~ 3000

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31.976239	
XPEDIDA EN:	cali	
CHO:	31976239.	
NOMBRES:	Socorro	
PRIMER APELLIDO:	Campo	
SEGUNDO APELLIDO:	yacumal	
SEXO:	Femenino	
DOMICILIO:	CR 20 # 33 # 02. Santa fe.	
TELEFONO:	4417976	
CELULAR:	312 821 8297	
CARGO:	10	
FECHA NACIMIENTO:	13- Agosto - 1966	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali	

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
	X	X		
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	70%	10.5%		
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
	1: X.	X		
GA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
OR LIBRETA:	2000 rollo			
SERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADD
12. GANAMDVIL GAMBLE
14. PRDMDTDR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

350997

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA:	COLOMBIANA DE JUEGOS.
ZONA:	03
CENTRO COSTO:	1082
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	CRA 73 # 17C - 51.
BARRIO:	SANTA MONICA POPULAR
TELEFONO:	
RECORRIDO:	~~3055~~ 3000

1925 X

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31976 2307.	
EXPEDIDA EN:	CALI (VALLE).	
RHD:	31.476.734 32727	
NOMBRES:	SOLANDO	
PRIMER APELLIDO:	CAMPO	
SEGUNDO APELLIDO:	YANGUAL.	
SEXO:	FEMENINO	
DOMICILIO:	CR 20 # 33F - 02	
TELEFONO:	4411 79 76.	
CELULAR:		
CARGO:	10	
FECHA NACIMIENTO:	13 AÑOS 1967.	
CIUDAD NACIMIENTO:	CALI (VALLE)	

Abril 25/07

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCERDS	PROPIA	TERCERDS
	20 %	10.5 %		
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
	1 %			
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:	TODO TODOS			

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.974.239

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/12/2013 4:54:21 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31976239**
Nombres	**SOCORRO**
Apellidos	**CAMPO YACUMAL**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2001	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la

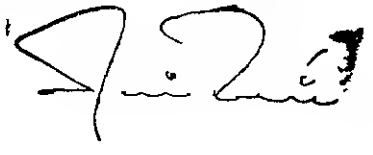
CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo. R
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Socorro Campo Yacuma
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31976239
DIRECCIÓN:	Cra 20 # 33F-02 B/ Sta Fe
TELÉFONO:	(Dxq) 4417976.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

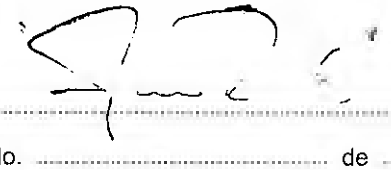
responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (___) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 16 días del mes de abril del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.



LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES



C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

Socorro Campo Yacumal

C.C No. 31976239 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A) CÉDULA DE CIUDADANÍA	Socorro Campo 31976239
DIRECCIÓN	Kra 17E#D 23-17
TELÉFONO	4413975

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. OCTAVA. **VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Socorro Campo
C. C. No. 31976239. Cali

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Socorro Campo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31976239
DIRECCIÓN	Kra 17 E # D 23-17
TELÉFONO	4413975.

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Socorro Campo

C. C. No. 31976239 cali

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas altemos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Munoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

x Socorro Campo

C. C. No. 31976239

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14225347792

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 7 6 2 3 9 — 4

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de identificación: 3 1 9 7 6 2 3 9

27. Fecha expedición: 1 9 8 6 0 5 0 4

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Valle del Cauca 76

30. Ciudad/Municipio: Cali 001

31. Primer apellido: CAMPO

32. Segundo apellido: YACUMAL

33. Primer nombre: SOCORRO

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Valle del Cauca 76

40. Ciudad/Municipio: Cali 001

41. Dirección: CR 20 33 F 02 BRR SANTA FE

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 4417976

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8299

47. Fecha inicio actividad: 2013 01 24

Actividad secundaria

48. Código: 9200 (1)

49. Fecha inicio actividad: 24

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 5341

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 12

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios 0

61. Fecha 2013 01 24

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre CAMPO YACUMAL SOCORRO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2013 10:55:11 AM

16/13

8,1

Gane	FORMATO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS A COLOCADORES	Código: F- AS -13 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 19/12/08

Nombre: Socorro Campo 31976239

Zona: 3 Fecha: Mayo 6/09

1. ¿Cuánto paga un acierto del doble chance de las 4 cifras? 300.850.000 ✓
2. ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente? 9 sorteos ✓
3. ¿En qué horario juega el sorteo del Ganemas? A las 7 pm en el pacifico ✓
4. ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (recargas, loterías, etc.)? opción 11 ✓
5. ¿La opción 8 sirve para? ver Resultados. ✓
6. ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor de $ 1.141.000? 20% ✓
7. ¿Cómo se realiza un número automático? (aplica sólo para punto fijo) — ✓
8. ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el doble chance en 4 cifras? 21'000.000 ✓
9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un doble chance de 3 cifras? $700 - $1500 ✓
10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema? 98 enter ✓
11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras? 4500 - 400 ✓ 43 enter
12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras? 208 y 83 pesos ✓
13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña? 50 - 5 ✓
14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una buena atención al cliente? El saludo ✓ y una buena sonrisa
15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance. El numero de la cedula ✓
16. ¿cuáles son los motivos para realizar una anulación? X Mal elaborado el chance.

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434	Relacion entrega de equipos	
Area responsable: Sistemas		e implementacion: 1 de Nov. 2

FECHA: Agosto 22/2007

ZONA: 02

CENTRO DE COSTO: 1087

PUNTO DE VENTA:

Devolvió Registro

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA	03073	EXCELENTE	
1 1	ADAPTADOR DE POTENCIA	------	EXCELENTE	
1 2	FORRO	------	EXCELENTE	
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 0505 0703113928
SERIAL	576180			
IMAI	100973 4382			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Soloma Campo	31976239 Cali	32322	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Gana Corredora de Apuestas "Nuestro Compromiso, Ganar Juntos"	**ACTA DE ENTREGA MAQUINA PORTATIL**	**ACTA N°**

Yo Socorro Campo Identificado(a) con Cédula de Ciudadania N° 31976239 de Cali, que resido en la calle 33 F # 20-07 Barrio Sta Monica popular Telefono N°4414388... en mi condición de Colocador Independiente de Apuestas, he recibido UNA MAQUINA PORTATIL Marca ..... Serie ..... Simcard ..... para uso exclusivo de los productos de Sociedac Colombiana de Juegos y Apuestas S.A identificada con NIT 802.009.514-5 me hago responsable en caso de perdida o daño de esta maquina, me comprometo a darle buen uso y en el momento que por cualquier circunstancia me retire de la empresa devolveria en perfecta condiciones.

Para constancia y aprobación del anterior escrito firma la suscrita en la ciudad de cali a los ..... dias del mes de ..... del año.....

Nombre Socorro Campo

C.C N° 31976239 de Cali

Colocador Independiente de Apuestas

Director de Mercadeo

Testigo .....
Coordinador Gana Movil

Elaboró: Elkin Dario Orrego Vasquez Coordiandor de Productos		Página 1 de 1
Aprobo: DAVID BERRIO TASCON Director Comercial	Fecha Ultima Actualización: 15 junio de 2007	

PAGINA INICIAL FIRMADA - COPIA CONTROLADA

PAGARE A LA ORDEN No. ____

Yo, Socorro Campo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31976239 expedida en la ciudad de ____, prometo pagar por el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el dia _____de _____ de 200 , a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 – 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a los estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 22 () de Agosto de 2007

El deudor

Socorro Campo

C.C. No. 31976239 de Cali

34347



Comunicado interno Nº 51

DIGITADO
24 ABR 2009

PARA: JORGE MARIO CAMARGO
Director Depto. De Sistemas

CLAUDIA LILIANA DIAZ
Asistente Dpto.Comercial

DE: OLGER NARANJO VANEGAS
Administrador zona 03

FECHA: 25 DEABRIL 2009

ASUNTO: **REASIGNACION DE MAQUINA**

3504342 5379

Por medio de la presenta hago la devolución de una maquina portátil la cual fue asignada a la señora ANGELA MARIA LOPEZ DE RUIZ c.c. 29078750, se le retiro por que no la quiso utilizar favor inactivar el código.

Marca:	SPECTRA
Serie:	25065249
Activo:	
Simcard:	123310509325971

Solicito le sea reasignada SOCORRO CAMPO YARUMAL c.c. 31976239 quien laborara en el punto Diag 23 # 17 c - 51, favor pasar de cargo 09 para cargo 10, en el recorrido 3055

Agradezco su valiosa colaboración

Atentamente

Olger Naranjo Vanegas
Admin Zona 03

Abril 25/09

	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07
		Versión: 03 Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09
		Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 25 09 2015 DD / MM / AAAA **Número Caso:** **Técnico:** Jefferson Steve Osorio

Datos del colocador:

Cédula: 31976239 **Código PTO:** 19357 - 9406

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA **Serial:** 25065249 **Sticker:** 39370 **Sim Card:** 1234105178543 41

Observaciones: Cambio de Maquina

Jefferson Steve Osorio

Nombre y cédula del Técnico

1130594235

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 25/09/2015 Técnico: Jefferson Stiul Osorio

Zona: 3 Dirección Punto: _____ Código Punto: 19357

DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	2805026079	Nuevo	3D813008
Adaptador de potencia	015957		
Forro			
Sim Card			1234105178543 41

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Socorro Campo	31976239	x 4413975	x Socorro Campo

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

OF 00

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	[redacted]
		Versión: 03
		Fecha emisión 27/06/08
		Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 18 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31976611	De: cali	
Nombres: (Completo)	Betty			
Primer Apellido: (Completo)	zapata	Segundo Apellido: (Completo) urriago		
Fecha de Nacimiento:	Día 10 / Mes 11 / Año 63	Lugar de Nacimiento: cali		
Dirección de la Residencia:	Kra 28 D 10 # 122 D 63	Estrato: 2	Comuna: 13	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:		Célular: 3136485[illegible]	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Ama de casa.			
Referencia Familiar:	Nombre:	María del Pilar urriago		
	Dirección:			
	Teléfono:	6634735		
Referencia Personal:	Nombre.	Brilly Fabiana Ateortua		
	Dirección:			
	Teléfono:	4760128		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X] Casado [ ] Unión Libre [ ] Viudo [ ]			
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	[X]	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día		
Medio Día	X	5
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	julio C. Villaquiran	Cargo:	Recaudador.

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?
- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?
- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Ane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F - AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1( ) 2(X) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Betty zapata	X			10	11	65	1 2 X 4 5	0 9	colocadora
2	Stefanny Garcia	X		Hija	24	10	01	1 X 3 4 5	0 5	Estudia
3	Sara Garcia	X		Hija	11	12	06	X 2 3 4 5	— —	Guardería
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar _____
- Propia totalmente pagada __X__
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo _____
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO _____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	17	Recorrido:	17006
Centro de Costo:	2208		
Nombre:			
Código Punto:	22318	Teléfono:	
Dirección:	calle 70 autopista simon bolivar	Barrio:	

Datos de la Empresa

	PROPIA				TERCEROS	
COMISION	20%				8.4	
OBSERVACIONES						
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Luz Dary Castillo	Nombre: Luz Dary Castillo
Cargo: Auxiliar PDRS	Cargo: PDRS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.976.611
NUMERO

ZAPATA URRIAGO
APELLIDOS

BETTY
NOMBRES

Betty Zapata
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1965
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-3100104-65154963-F-0031976611-20070226 02690 07057A 02 230637680

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/30/2013 5:58:22 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31976611**
Nombres	**BETTY**
Apellidos	**ZAPATA URRIAGO**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S.	SUBSIDIADO	01/06/2010	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

IMPRIMIR __CERRAR VENTANA

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Betty Zapata Zapata Zapata Urriago
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.976.611
DIRECCIÓN	CR 28D10 # 122D-63
TELÉFONO	3127091266

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE



SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Betty zapata
C.C. No. 31976611.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Betty Zapata Zapata Zapata Zapata Urriago
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.976.611
DIRECCIÓN	Cr 28 D10 # 122 D-63
TELÉFONO	3127091266

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Betty Zapata

Betty Zapata Zapata Zapata Zapata Urriago
C. C. No. 31.976.611

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Betty Zapata Zapata Zapata Zapata Urriago
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.976.611
DIRECCIÓN	Cr 28 D10 # 122 D-63
TELÉFONO	3127091266

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

2630

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14225428146

(415)7707212489984(8020) 000001422542814 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 7 6 6 1 1	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 9 7 6 6 1 1	1 9 8 6 1 1 0 5

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ZAPATA	URRIAGO	BETTY	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección
CR 26 I 72 C 35 BRR EL LAGUITO

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		6 6 3 4 2 3 5	

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 8 0 7 3 0	9 2 0 0	2 0 0 8 0 7 3 0		5 3 4 1	

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA URRIAGO BETTY

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-01-2013 03:38:48PM

Grane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo: F-AS-14	
Versión: 01	
Fecha emisión: 15/12/07	
Fecha Revisión: 15/05/08	

Fecha: 1- DIC/10.

Técnico Nueo P.

Zona:

Centro de Costo: 60

Punto de Venta: 22318.

16832

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	21358.	B.	1008074463.
	Adaptador de potencia			
	Forro			1233105I-044400L.
	SIM CARD			

Esta fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Betty zapata ornioga.	31.976.611		X. Betty Zapata

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES

Código: F-GTI-07	17
Versión: 03	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 18/11/09	
Ultima revisión: 12/11/13	

Fecha: 31/10/2015 (DD / MM / AAAA) Número Caso: Técnico: Juan Carlos

Datos del colocador: Bety Zapata

Cédula: 31976611 Código PTO: 22318/8402

Datos de la máquina:

Marca: ~~NURIT~~ | SPECTRA Serial: 1008074463 Sticker: Sim Card: 5710110130108744 2

Observaciones: Cambio de terminal

Juan Carlos Diaz cc. 6549970

Nombre y cédula del Técnico

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 31/10/2015 Técnico: Juan Carlos

Zona: 17 Dirección Punto: 8402 Código Punto: 22318.

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	280502623 1		30812899
Adaptador de potencia			201513084 1
Forro			
Sim Card			5710110130108 7442

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Beth Zapata	31 976 611	* 3155749055	* Beth Zapata
			*31976611

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A.

SOLICITUD CREACIÓN COLOCADOR INDEPENDIENTE

Código: F-AS-07	
Versión: 22	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima revisión: 08/01/21	

Solicitud nueva [X] Cambio información [ ]

SELECCIONE LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA

Redcolsa [X] Grupo Empresarial Multired S.A. [ ] Grupo Empresarial Servired S.A. [ ]

SELECCIONE Y REGISTRE SEGÚN CORRESPONDA

Promotoría [ ] ¿Cuál? _____ No aplica [X]

INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Fecha Solicitud: 09-05-2022	Zona: 4	Subzona: mauricio mejia	Código de punto (Independiente): 41645
Recorrido: 4000	Dirección: Cr 23 11A-28		Centro de costo: 4-40224

Modalidad

01 Ganeservicios	[X]	03-03 Comercio sistematizado	[ ]	10 Caseta máquina portátil	[ ]	12 Ganamóvil	[ ]
02 Ambulante máquina portátil	[ ]	05 Compumueble	[ ]	11-01 Cabina PC	[ ]	16 Promotoría sistematizada	[ ]
03-01 Comercio máquina portátil	[ ]	07 Cajón máquina portátil	[ ]	11-02 Cabina Máquina	[ ]	20 SuperGane	[ ]

Observaciones:

INFORMACIÓN DEL COLOCADOR INDEPENDIENTE

Nombre: Maria Claudia Bedoya Perez		C.C. 31.976.799			Expedida en: Cali
Dirección: Calle 6A No. 26-96	Barrio: 3 Julio	Estrato: 4	Comuna: 19	Teléfono: 6025189507	Celular: 3152614190

¿Administra o dispone de Recursos Públicos?	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	Indique si tiene vinculos con el personal que labora en REDCOLSA	* En caso de marcar "SI", diligencie los siguientes datos:	Nacionalidad:	Correo electrónico:
SI [ ] NO [X]	SI [ ] NO [X]	SI [ ] NO [X]	Nombre: Cargo: Tipo de Vinculo:	colombiana	mcbedoya@gmail.com

Verificación:

Firma

Nombre: Ricardo Cortaure

Cargo: Lider de zona

Aprobación:

Firma

Nombre: Monica Rodriguez Garces

Cargo: Analista Comercial

Firma del Colocador Independiente

Cédula: 31.976.799

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 12/12/2013 Ultima Revisión: 14/01/2014

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Maria Claudia Beobya Pérez	31.976.799	Cali	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Calle 6A No. 26-96	3 Julio	4	6025189507	3152614190	mcbeobya@gmail.com

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Andrea Fuentes	Calle 6A No. 26-96	6025189507
Referencia Personal	Esperanza Pulido	Calle 9E # 27-46	3187295270

Estado Civil: Soltero [X] Casado [ ] Unión Libre [ ] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [ ] NO [X]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece? De $0 - $500.000 [ ] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [X]

¿De los siguientes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar? De $0 - $500.000 [X] De $500.000 - $1.000.000 [ ] Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [X]	Nivel: 1 [X] 2 [ ] 3 [ ] C18	Entidad: SOS - subsidiado.	
Régimen Contributivo (EPS) [ ]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]		Entidad:

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas?

Parálisis de miembros inferiores [ ]	Parálisis de miembros superiores [ ]	Sordera parcial [ ]	Ceguera parcial [ ]
Ausencia de miembros inferiores [ ]	Ausencia de miembros superiores [ ]	Sordera total [ ]	Ceguera total [ ]

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE COLOCADORES DE APUESTAS	Código: F-DM-23
		Versión: 01
		Fecha emisión: 12/12/2013
		Ultima Revisión: 14/01/2014

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Maria Claudia Bedoya Perez	X			2	10	1967					X	Asistente Administ. y Mudeo
Grupo Familiar													
1													
2													
3													
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

A que persona de su familia autoriza Usted para que reciba los bonos de solidaridad en caso de muerte:	Andrea Fuentes	Paretezco:	Prima

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI [ ] NO [X] — Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI [ ] NO [X]

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla [ ] Paramilitares [ ] Otros [ ]

¿Su vivienda es?: Familiar [ ] Propia totalmente pagada [ ] Propia y la están pagando [ ] Arriendo o subarriendo [X]
Otra condición [ ] ¿cuál?

¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: 1 [X] 3 4 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI [ ] NO [X] ¿Se lo asignaron? SI [ ] NO [+]

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI [ ] NO [X] ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI [+] NO [ ]

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

1.031.976.799

PEREZ

MARIA CLAUDIA



FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1967

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-NOV-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-3100100-01048944-F-0031976799-20181207 0063483502A 1 9906153072

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31976799
NOMBRES	MARIA CLAUDIA
APELLIDOS	BEDOYA PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2001	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	05/09/2022 15:53:59	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	09-05-2022
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Maria Claudia Bedoya Perez
C.C. No.	31.976.799
Dirección	Calle 6A No. 26-96
Teléfono	3152614190
Correo electrónico	mcbedoya@gmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...) ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad..."*
Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.

9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**. El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

C.C No. 31.976.799

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	09-05-2022
La comodante	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Santiago de Cali.
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Maria Claudia Beoloya Perez
Cédula de ciudadanía	31.976.799
Dirección	Calle 6A No. 26-96
Teléfono	3162614190

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA.COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1. Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2. Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A).
7.3. Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil.
8.2. Mantener la integridad del software y hardware.
8.3. No instalar software adicional.
8.4. Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo.
8.5. Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita

o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.6. Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega.
8.7. Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes.
8.8. Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A).
8.9. Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE, toda vez que se puede generar una interpretación contra viniente para REDCOLSA, por el operador judicial.
8.10. Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado.
8.11. Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE "los bienes entregados al COMODATARIO, son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE
8.12. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.13. Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.14. Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuérdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1. El vencimiento del término de duración pactado.
14.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4. Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de LA COMODANTE.
14.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6. Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
14.7. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.8. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1. Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2. Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3. Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4. Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
15.5. Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
15.6. Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7. Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8. Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9. Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11. Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de

inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13. Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14. Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

15.15. Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16. Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE

MAURICIO OROZCO TORO
C.C No. 89.007.949
Director Comercial

EL (LA) COMODATARIO (A)

C.C No. 31.976.799

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.

2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Redcolsa, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1 **CLIENTES Y/O USUARIOS:** a) Inscripción como cliente de Redcolsa. b) La venta y operación única de juegos legales de suerte y azar. c) Servicios de giros, recaudos empresariales, recargas, SOAT. d) Garantizar oportunamente en la entrega de premios a los clientes. e) Garantizar disponibilidad en las redes y plataformas tecnológicas de los productos que se entregan a sus clientes. f) Mejorar continuamente los procesos del Sistema Gestión de la Calidad. g) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. h) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. i) Para la fidelización, perfilamiento de sus clientes (conocimiento de sus gustos, hábitos de consumo), análisis de características demográficas, elaborar encuestas de satisfacción y entrevistas de opinión, entre otros. j) Mejorar la atención al cliente y su satisfacción, crear promociones, innovar y perfeccionar los productos y servicios ofrecidos, y dar a conocer noticias de interés y novedades. k) Estudios de seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) Envío de comunicaciones de interés, comerciales y publicitarias por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios ofrecidos por la empresa o sus aliados comerciales y/o estratégicos con los se pacte algún acuerdo comercial. n) Complementar la información y en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.

2.2 **EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS:** a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Aspectos Laborales y de Seguridad Social y aquellos relacionados con el (los) contrato(s) que celebre o pretenda celebrar con Redcolsa. d) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Redcolsa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. e) La transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. f) Crear y alimentar la base de datos de Redcolsa. g) Administrar comunicaciones de tipo interno. h) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. i) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. j) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. k) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3 **CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES:** a) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de Redcolsa. b) Administrar la compra de productos y servicios. c) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. e) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. f) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. g) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. h) Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. i) Control y prevención del fraude.

3. Faculto expresamente a REDCOLSA para transferir, transmitir, trasladar, compartir, entregar y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente a:

3.1 Empleados, directores o asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, entendidas como cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada por o está bajo el control común de REDCOLSA.

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

3.2 Terceras personas con quienes REDCOLSA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios, lo cual incluye, pero no se limita a asesores comerciales, asesores legales, asesores de tecnologías de la información, consultores y consejeros, proveedores de servicios de tecnología, call centers, entre otros.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:

4.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a REDCOLSA, en su condición de responsable y Encargado del Tratamiento.

4.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a REDCOLSA, en su condición de responsable y Encargado del Tratamiento.

4.3. Ser informado por REDCOLSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

4.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento.

4.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

4.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Declaro y garantizo:

5.1. Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.

5.2. Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 13 No.4 -25 de Santiago de Cali, al teléfono 6823434 o correo electrónico agentes@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.

5.3. Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

5.4. Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que REDCOLSA realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de REDCOLSA, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.

5.5. Que REDCOLSA se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,

5.6. En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 9 días del mes de Mayo del año 2022.

Nombre: María Claudia Bedoya Pérez **Firma:** _____ C.C.: 31.976.199

* Si usted es menor de edad requiere autorización adicional de sus padres o su acudiente.

En calidad de Representante Legal y/o tutor del menor de edad identificado anteriormente, autorizo de forma explicita el tratamiento de sus datos, para que sean tratados conforme a las finalidades identificadas en este documento por REDCOLSA.

Nombre Padre: _____ Nombre Madre: _____

Firma: _____ Firma: _____

C.C.: _____ C.C.: _____

Nombre Acudiente: _____ Firma: _____ C.C.: _____

Parentesco: _____

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **FUNDACIÓN SOCIAL GANE** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Fundación Social Gane, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1 BENEFICIARIOS: a) Manejo Interno a efectos de registro de sus beneficiarios. b)Uso impreso de imágenes del titular el material impreso de la Fundación, así como en volantes, panfletos, videos, página web, redes sociales, medios de comunicación y publicaciones de la Fundación. c) Envío de correspondencia, correos electrónicos, comunicados, boletines, invitaciones o contacto telefónico con destino a los beneficiarios, de sus diferentes programas. d) Información para la elaboración de informes de gestión de la Fundación. e) Análisis estadísticos relacionados con la ejecución de sus proyectos. f) Organización de eventos y actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.

2.2 EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Verificar la información personal, familiar, financiera, crediticia, comercial y laboral. d) Aspectos laborales y de seguridad social y aquellos relacionados con el (los) contratos que celebre o pretenda celebrar con Fundación Social Gane. e) Consultar y verificar información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGs; bien sea en forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. f) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Fundación Social Gane de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. g) Transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. h) Crear y alimentar la base de datos de Fundación Social Gane. i) Administrar comunicaciones de tipo interno. j) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. k) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. l) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. m) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. n) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. o) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3 CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES El tratamiento se realizará para los fines relacionados con el objeto social de la Fundación en la adquisición de bienes y/o servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de los programas de la Fundación: a) Administrar la compra de productos y servicios. b) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

entregados. c) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. d) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. e) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de la Fundación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:

   3.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   3.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   3.3. Ser informado por FUNDACIÓN SOCIAL GANE, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
   3.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
   3.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
   3.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

4. Declaro y garantizo:

   4.1. Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica
   4.2. Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 9 No.4 -50 de Santiago de Cali, al teléfono 8812000 o correo electrónico fundaciongane@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.
   4.3. Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
   4.4. Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que FUNDACIÓN SOCIAL GANE realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de Fundación Social Gane así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.
   4.5. Que Fundación Social Gane se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,
   4.6. En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 9 días del mes de Mayo del año 2022.

Nombre: María Claudia Bedoya Pérez

Firma:

C.C. 31.976.799

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Redcolsa	CONTROL DE ELEMENTOS DE MERCADEO EN BODEGA	Código: F-GC-20 Versión: 02 Pág: 1 de 1 Fecha emisión: 12/08/2015 Fecha última revisión: 09/07/2018

Fecha:		
Día	Mes	Año

ZONA	BODEGA	PUNTO DE VENTA	DOCUMENTO	COLOCADOR	CAMISETA	TALLA	CANTIDAD	PANTALON	CANTIDAD	MANGAS	GORRA	CANGURO	CARNET	FIRMA COLOCADOR
			1019-16-799	Maria Claudia Beatriz Perez									X	

ACTIVIDAD	
ACTIVACIÓN	☐
PRENDAS PUBLICITARIAS	☐
EVENTOS	☐
OTROS	☐

OBSERVACIONES:

ELABORA

FIRMA RECIBIDO

AUTORIZA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	VALIDACIÓN DE PARTES INTERESADAS EN LISTAS VINCULANTES	Código: F-GR-06	
		Versión: 08	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 10/02/15	
		Ultima revisión: 06/09/21	

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE PERSONA NATURAL

TIPO DE DOCUMENTO CC **No. DOCUMENTO:** 31976799

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / RAZÓN SOCIAL: MARIA CLAUDIA BEDOYA PEREZ

DATOS DE CONSULTA

No. CONSULTA: 61556 **FECHA DE VERIFICACIÓN:** 10/05/2022

PRESENTA COINCIDENCIA EN:

INSPEKTOR NO **PROCURADURÍA** NO **RAMA JUDICIAL** NO

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

IVONNE ADRIANA LOPEZ GARCIA

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

RECEPCIONISTA

CARGO

NOTA: Para personas jurídicas diligenciar el Anexo No. 1

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.



REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS RESTRICTIVAS

Usuario Consulta : rcastaneda | Ruthmerly Castañeda Perez
Fecha y hora del Reporte : 10/05/2022 5:52:25 p. m.

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado : 31976799
Nombre consultado : MARIA CLAUDIA BEDOYA PEREZ
Número de consulta Inspektor : 61556
Resultado : 0 coincidencias
PEPS : 0 coincidencias
Coincidencias en Procuraduria : Sin coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.y / o DATALAFT S.A.S.La labor determinada para RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.y / o DATALAFT S.A.S., es de medio y no de resultado, es decir, es decisión del cliente el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

Consultar Listas

Documento de Identificación: 31976799

Conozca el nombre o razón social

Nombre: MARIA CLAUDIA BEDOYA PEREZ

Tipo de Tercero: SELECCIONE

Procuraduría: ☑ Habilitar consulta en línea procuraduría

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía

Rama Judicial: ☑ Habilitar consulta en línea en Rama Judicial

(procesos judiciales a nivel nacional en todos los circuitos judiciales disponibles para consulta en la fuente y en todas las áreas del derecho).

En este caso la consulta se efectúa por "nombre" o "razón social"

Rama Judicial JEPMS: ☑ Habilitar consulta en línea en Rama Judicial JEPMS

En este caso la consulta se realiza por número de identificación y únicamente en este tipo de despachos (procesos penales fallados en firme)

Prioridad 4: ☑ Habilitar consulta prioridad 4

Palabras de precisión: 4

Nuestras Prioridades

¿Desea realizar una revisión de consulta previa? ☐

Buscar

Principales Listas Restrictivas y/o Vinculantes

Listas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción u otros delitos (Penal) y Extinción de Dominio

Listas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción u otros similares (Administrativo)

Sanciones Administrativas y Listas de Afectación Financiera

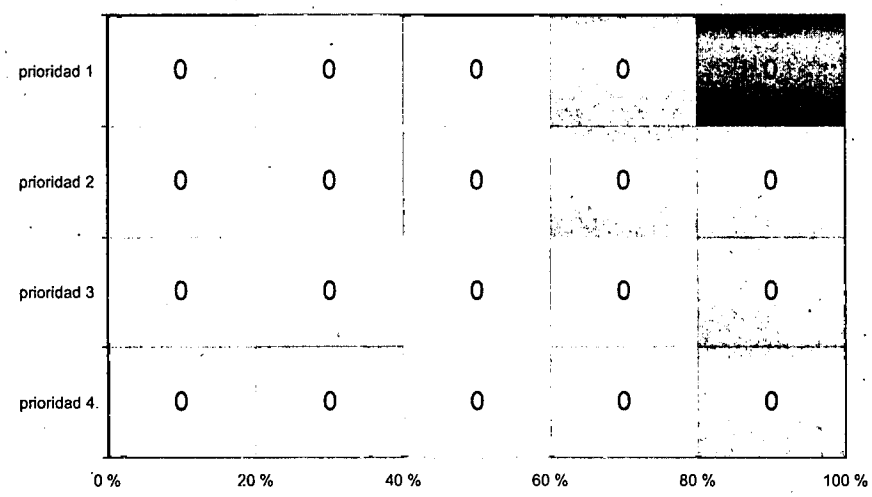
Listas PEPs

Listas Informativas

Listas Propias

[redacted]

Mapa de Calor asociado a Resultados de Inspektor



Número de Consulta: 61556

Antecedentes Disciplinarios en línea de la Procuraduría General de la Nación

DataLaft - Consulta Procuraduría OnLine

Datos del ciudadano

Señor(a) MARIA CLAUDIA BEDOYA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31976799.

El ciudadano no presenta antecedentes

Consulta de Procesos en la Rama Judicial JEPMS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

NO EXISTE INFORMACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

Consulta de procesos en la Rama Judicial

Consulta de procesos en la Rama Judicial

Consulta de Procesos (todas las áreas del derecho en los despachos disponibles para consulta) en la Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Listado de Procesos judiciales a nivel nacional en todos los circuitos judiciales (disponibles para consulta en la fuente y en todas las áreas del derecho) que coinciden con los parámetros de búsqueda: "nombre" o "razón social"

Nota: Es posible que se presente una coincidencia parcial toda vez que la consulta se realiza por "nombre" o "razón social". Se sugiere validar o de lo contrario hacer caso omiso al resultado."

LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

Procesos administrativos

Procesos civiles

Procesos Laborales

Procesos de Familia

Procesos Penales y de JEPMS

Otros procesos

NO EXISTE INFORMACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

81 702268 4404

Redcolsa	LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS PARA NOVEDADES DE COLOCADORES INDEPENDIENTES	Código: F-AS-29 Versión: 07 Pag: 1 de 1 Fecha emisión: 22/11/17 Ultima revisión: 21/02/22

SELECCIONE LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA

Redcolsa [x] Grupo Empresarial Multired S.A. [ ] Grupo Empresarial Servired S.A. [ ]

SELECCIONE Y REGISTRE SEGÚN CORRESPONDA

Promotoría [ ] ¿Cuál? _____ No aplica [x]

NOMBRE DEL COLOCADOR INDEPENDIENTE:	María Claudia Bedoya Pérez	FECHA
CEDULA:	31976799	09 05 2022

REQUISITOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	CUMPLE NA	OBSERVACIÓN O EVIDENCIA DE VERIFICACIÓN
F-AS-07 Solicitud Creación Colocador Independiente.	✓			
F-DM-23 Adminision de Beneficiarios (Fundacion Social Gane).	✓			
Contrato de Colocación Independiente de Apuestas debidamente diligenciado.	✓			
Contrato de Comodato debidamente diligenciado.	✓			
F-DM-20 Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (Redcolsa).	✓			
F-DM-24 Autorizacion para Tratamiento de Datos Personales (Fundación Social Gane).	✓			
F-GC-20 Control de Elementos de Mercadeo en Bodega	✓			
Fotocopia de la cédula y/o contraseña.	✓			

Afiliación a la Seguridad Social	**Seleccione el soporte que corresponda a la novedad:**	
	[✓]	Consulta de FOSYGA con estado de Afiliación activo.
	[ ]	Formulario y/o Certificación de afiliación a EPS no mayor a un mes.
	[ ]	Certicación de afiliacion a Sisben (No se acepta encuesta) no mayor a un mes.
	[ ]	Carnet Fuerzas militares vigente u otro régimen especial.

RUT - Registro Unico Tributario con actividad Comercial 8299 y 9200 y responsabilidad 49.	✓			Requisito validado por Contabilidad.	Alejandro Suarez
F-GR-06 Validación de Partes Interesadas en Listas Vínculantes, con pantallazo de consulta.				Requisito validado por Operaciones Comerciales	
Asignación de Equipos para la Venta.	✓			F-AS-09 Entrega de Equipos - Comodato.	

OBSERVACIÓN:

Recibió: Agente Central de Servicios

Fernando Mutis
Coordinador
Central de Servicios

Aprobó: Coordinador Central de Servicios

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

OK

DIGITADO
Central De Servicios

20 MAY 2022

ACTIVE: Dora Rou

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

20 MAY 2022

HORA: Diana Yuri
RECEPCIÓN Grane
NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

Redcolsa
Red Colombiana de Servicios S.A

10 MAY 2022

HORA: Rifu
RECEPCIÓN Grane
NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario: 14827078904

(415)7707212489984(8020) 000001482707890 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 9 7 6 7 9 9	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 9 7 6 7 9 9	1 9 8 6 1 1 0 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BEDOYA	PEREZ	MARIA	CLAUDIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 6 A 26 96

42. Correo electrónico: mcbedoya@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 6 1 4 1 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 2 0 0	2 0 2 2 0 5 0 9	8 2 9 9	2 0 2 2 0 5 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código: 49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2022 - 05 - 09 / 16 : 05: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BEDOYA PEREZ MARIA CLAUDIA
985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 09-05-2022 04:05:10PM

18 DIC. 2009

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): _____

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31976986	De: CALI	
Nombres: (Completo)	LUZ MARY			
Primer Apellido: (Completo)	FISCAL	Segundo Apellido: (Completo)	OSPINA	
Fecha de Nacimiento:	Día 31 / Mes 07 / Año 69	Lugar de Nacimiento:	CALI	
Dirección de la Residencia:	AV. 15 (OESTE) # 9-115 BAJO GUACATAL	Estrato: 1	Comuna: 1	
Lugar de la Residencia:	Departamento: VALLE	Ciudad o Municipio: CALI	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	8934424	Célular: 3155495812	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	HOGAR			
Referencia Familiar:	Nombre:	ORLANDO LOZANO		
	Dirección:	AV. 15 (OESTE) # 9-04 BAJO GUACATAL		
	Teléfono:	8934402		
Referencia Personal:	Nombre.	QUERUBIN GOMEZ		
	Dirección:	AV. 15 (OESTE) # 9-181 BAJO GUACATAL		
	Teléfono:	8922208		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI [X]	NO [ ]		

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	10
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO _____

Nombre del Evaluador:	LUIS H. ESCOBAR R.	Cargo:	AUXILIAR DE VENTA Y RECAUDO

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [X] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS – 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	JUZ M. FISCAL O.	X		VENDEDORA	31	07	67	1 2 X 4 5	06	VENDEDORA
2								1 2 3 4 5		
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar _____
- Propia totalmente pagada_____
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO _____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	01	Recorrido: 1001	
Centro de Costo:	201080		
Nombre:			
Código Punto:	11918	Teléfono:	
Dirección:	AV. 15 (OESTE) #19-115	Barrio:	BAJO ALEGRE

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS		
COMISION	20.		8.4		
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil	X				

Elaboró	Aprobó
Nombre: Jois H. ESCOBAR R.	Nombre: Jois H. ESCOBAR R.
Cargo: AUXILIAR DE VENTA Y REDUDO	Cargo: AUX. DE VENTA Y REDUDO



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.976.986

Cali(Valle)

FISCAL OSPINA

Luz Mary

31-Jul-1967-Cali(Valle)

1-60 COLOR Trig.

Ninguna

4-Nov-86

FIRMA DEL CIUDADANO

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/11/2013 2:52:36 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31976986**
Nombres	**LUZ MARY**
Apellidos	**FISCAL OSPINA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S.	SUBSIDIADO	02/07/2008	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	LUZ MARY FISCAL OSPINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31976986
DIRECCIÓN	AV 15 oeste 9-115
TELÉFONO	8934424

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y

constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 03 días del mes de 02 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LUZMARY FISCAL OSPINA

C. C. No. 31.976.986 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LUZ MARY FISCAL OSPINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31976986
DIRECCIÓN	BODEGA 47-115 BAJO DAGUCITAL
TELÉFONO	892 3465

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETD**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

_____

C. C. No. 31976986

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LUZ MARY FISCAL OSPINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31976986
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

C. C. No. 31976986 cal
EL (LA) COMODATARIO (A)

Gané	FORMATO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS A COLOCADORES	Código: F- AS -13 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:19/12/08

CC. 31.976.986 C-4.73

Nombre: LUZMARY Fiscal OSPINA

Zona: 1 Fecha: 09-01-26

X 1. ¿Cuánto paga un acierto del doble chance de las 4 cifras? 500.850.~~000~~ X

X 2. ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente? 11 X

✓ 3. ¿En qué horario juega el sorteo del Ganemas? 7PM ✓

✓ 4. ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (recargas, loterías, etc.)? 11 ✓

✓ 5. ¿La opción 8 sirve para? LOS Resultados ✓

✓ 6. ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor de $ 1.141.000? 25 por ciento ✓

— 7. ¿Cómo se realiza un número automático? (aplica sólo para punto fijo)

no se sabe ✓

✓ 8. ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el doble chance en 4 cifras?

2 millones diarios ✓

9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un doble chance de 3 cifras?

0.33 700 y 1.000 ✓

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema?

11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?

4 500 por peso apostado 342800 380.000

12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?

208000 $79000 83 pesos

13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña?

50. por peso 5 por peso

14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una buena atención al cliente?

0.2 · Ser amable

15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance.

Oci 4

16. ¿cuáles son los motivos para realizar una anulación?

0.2 hoja en blanco

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit. 805.009.514-5 Cll 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434 Area Responsable: Tec. de la Información	Devolución de Maquinas Móviles	30449 F. Implementación: 1 Nov. 2006

Fecha: Marzo / 05 / 2009

Datos del vendedor:

Cedula: 31'976.986 Ficho: _____ Nombres: _____

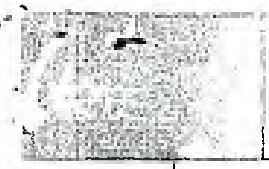
Datos de la maquina:

Marca: Nurit Serial: 001005827096 Activo Fijo: 8728 Sim: 5710110 - 0706325660

Diagnostico: Cambio de maquina por problemas de leds en la pantalla.

Firma Recibe

Firma Entrega



SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Código: F-SIN-08
Versión: 01
Fecha:
Página

Fecha: Marzo / 05 / 2009 Técnico: Ricardo R.

Zona:

Centro de Costo:

Punto de Venta: 11918

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (Nurit)	4504		S.N: 001004734044
1.1	Adaptador de potencia			IMEI = 1004734044
1.2	Forro			
2	SIM CARD			5710110 - 0706325660

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. de acuerdo a los equipos descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, les fueron entregados en buen estado, sin daños, golpes y/o rayones. La empresa por su valor entrega de manera para cada uno de ellos.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
Luz Mary Fiscal Ospina	31'976.986		
TEL: 893 4424 315 549 58 12		Administrador y Auxiliar de Zona	

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la empresa.

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°_____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 05 de Marzo de 2009

El deudor. Luz Astoral

C.C. N° 31976986 de Cali

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. NIT: 805.009.514-6 Cll 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434 Area responsable: Sistemas	Relacion entrega de equipos	F. de Implementación: 1 de Nov. 2006

FECHA: 08-04-2007

ZONA:

CENTRO DE COSTO:

PUNTO DE VENTA: 11918 (AV 150 este #9-115) AGUACATAL

No.	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA Nuevo	8726	EXCELENTE	
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA		EXCELENTE	
1.2	FORRO		EXCELENTE	
2	SIM CARD		EXCELENTE	Number: 57101100706325660
S/N	1005827096			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Liz Mary Finca C.	31976986.		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

PAGARE A LA ORDEN No. _____

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, prometo pagar por el presente título valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____de _____ de 200 , a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 - 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagaré intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluyendo honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente título valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____ () de _____de 200_.

El deudor

Luz Mary Tirado

C.C. No. 31976986 Cali de

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit. 805.009.514-5 Cll 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434	Devolución de Maquinas Móviles	37422
Area Responsable: Tec. de la Información		F. Impiementación: 1 Nov. 2006

Fecha: 28 MAYO.

Datos del vendedor:

Cedula: 31976986 Ficho: _____ Nombres: _____

Datos de la maquina:

Marca: NURIT Serial: 10047340414 Activo Fijo: 004504 Sim: 5710110070632J660.

Diagnostico: SE LE QUEMARON TODOS LOS LEDS

1951

Firma Recibe

Firma Entrega

[redacted]

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A

FORMATO ENTREGA Y/O DE EQUIPOS

Código: F-GTI-05
Versión: 01
Fecha
Fecha

Fecha: 28 MAYO

Técnico WADYTH

Zona:

Centro de Costo:

Punto de Venta: 11918.

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (NURIT)	008698.		S/N: 10080037312.
1	Adaptador de potencia			
2	Forro			
2	SIM CARD			J7101100706325660.

[redacted]

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
LUZ MARY FISCAL.	31976986	VENDEDORA.	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 28 de MAYO de 2009

El deudor. Lucy Fiscal

C.C. N° 31976986 de cali

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit. 805.009.514-5 Cll 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434	Devolución de Maquinas Móviles	137-483.
Área Responsable: Tec. de la Información		F. Implementación: 1 Nov. 2006

Fecha: 29 MAYO.

Datos del vendedor:

Cedula: 31976986. Ficho: _____ Nombres: _____

Datos de la maquina:

Marca: HURT Serial: 1008037312 Activo Fijo: 008698 Sim: 5710110070632J660

Diagnostico: MALA SEÑAL SE LE CAMBIA MAQUINA

(80)

Firma Recibe

Firma Entrega

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA Y/O DE EQUIPOS	Codigo: F-GTI-05 Versión: 01 Fecha Fecha

Fecha: 29 MAYO. Técnico WADDTH

Zona:

Centro de Costo:

Punto de Venta: 11918

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			1001
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (NOKIA)	004504		S/N: 1004734044
1.1	Adaptador de potencia			
1.2	Forro			
2	SIM CARD			8910110070632576 60.

En la fecha SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. [illegible] a los [illegible] del mes de [illegible] de [illegible] en la ciudad de [illegible] se hace entrega de los elementos descritos en este formato [illegible]

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
Luz Mary Fiscal	31976986	Vendedora	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el dia _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 29 de 1940. de 20____

El deudor.

C.C. N° de

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08	

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	GANE Colombiana Juegos
ZONA:	Noroccidente
CENTRO COSTO:	201080
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	AVENIDA 15 OESTE # 9-115
BARRIO:	BAJO AGUACATAL
TELEFONO:	8934424 8934424
RECORRIDO:	1000

VENDEDDRES DEL PUNTO		
	VENDEDDR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31976986	
EXPEDIDA EN:	CALI VALLE	
FICHO:	31976986	
NOMBRES:	LUZ MARY	
PRIMER APELLIDO:	FISCAL	
SEGUNDO APELLIDO:	OSPINA	
SEXO:	F	
DOMICILIO:	AVENI 15 OESTE # 9-115	
TELEFONO:	8934424	
CELULAR:		
CARGO:	7	
FECHA NACIMIENTO:	31 JULIO 1967	
CIUDAD NACIMIENTO:	CALI VALLE	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
COMISION: 20%	AHORRO 1%	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANA MOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Cll 13 # 4 – 17 Centro Tel. 6823434	Devolución de Maquinas Móviles	3497
Área Responsable: Tec. de la Información		F. Implementación: 1 Nov. 2006

Fecha: 5 Nov 09

Bs 11918

Datos del vendedor:

Cedula: 31976986 Ficho: _____ Nombres: _____

Datos de la maquina:

Marca: Nokia Serial: 1004934044 Activo Fijo: 4504 Sim: 57101100706325660

Diagnostico: Se cambio Mag. problemas display

Firma Recibe

Firma Entrega

Grane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-AS-14 Versión: 01 Fecha emisión: 15/12/07 Fecha Revisión: 15/05/08

Fecha: 5 NOV 09 Técnico Anderson

Zona: 1

Centro de Costo:

Punto de Venta: 11918

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	CPU			
	Teclado			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCIÓN Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	20821		100803934 9
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			5710110 090632 5660

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
Luz Mary Rscal O.	31976986		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
	31976986		

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización de la empresa.

Grane	PAGARE ENTREGA DE MAQUINAS PORTATILES	Código: F-AS-15 Versión: 01 Fecha emisión: 27/06/07 Fecha Revisión:27/06/08

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo Luz Mari Bisical O mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 31976986 expedida en la ciudad de Cali prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día 5 de Noviembre de 2009, a las (_____) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales; o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 5 de Noviembre de 2009

El deudor.

x
C.C. N° 31976986 de Cali

Crane

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código:	F-GTI-12
Versión:	01
Fecha emisión:	18/11/09
Fecha Revisión:	18/11/09

Tipo Servicio: Soporte [X] Devolucion [ ]

Fecha: 06 / 10 / 2010 (DD / MM / AAAA) Numero Caso: 10960 Tecnico: Adhona

Datos del colocador: 31976986 10.81.15.84 Punto 8024

Cedula: [redacted] Codigo PTO: V2 11918

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 100803734 Stiker: 20821 Sim Card: 1233105104 40033

Diagnostivo y Reparacion:

Devolucion maquina completa por solicitud de la vendedora

servaciones:

Adhona

Nombre y cedula del colocador

Grane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo	F-A.S- 4
Version	01
Fecha emisión	5/12/07
FechaRevisión	5/05/08

Fecha: 06/10/2010

Zona:

Técnico Mehora

Centro de Costo:

Punto de Venta:

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Aventel			
	Acoplador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Maquina movil		Buena	[redacted]
	Adaptador de potencia			123310510400 33
	Foto			1008171231
	SIM CARD			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a [illegible] quien recibe esta documento, [illegible] responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n), a la empresa por su [illegible] en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Sandy Tatiana Taylor	1031976986	8934424	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

	FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES	Código: F-GTI-12
		Version: 01
		Fecha emisión: 18/11/09
		Fecha Revision: 18/11/09

rvicio: Sopórte ☐ Devolucion ☒

09/05/2011 Numero Caso: 35337 Tecnico: Mauricio

del colocador:

a: 31976986 Codigo PTO:

de la maquina:

a: ~~NURIT~~ ~~SPECTRA~~ Serial: 001008171231 Stiker: —— Sim Card: 123105104400033

nostivo y Reparacion:

Devolucion terminal completa

X

ervaciones:

Mauricio Soto

Nombre y cedula del colocador

Grane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo	F-AS-14
Version	01
Fecha emisión	15/12/07
FechaRevision	30/05/08

Fecha: 06/10/2010 Técnico Adriana

Zona:

Centro de Costo:

Punto de Venta:

No.	DESCRIPCION	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Acaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Maquina movil	—	Buena	[illegible]
	Adaptador de potencia			123310510400033
	Forro			00817123
	SIM CARD			

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos y los empleados que reciben en este documento, serán(n) responsable(s) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño, doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Edwin Tutor	13196986	8934424	[signature]

Administrador / Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Dilan Jaime Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79 660 331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Margoth esperanza cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31854608
DIRECCIÓN:	calle 3 # 47A 47
TELÉFONO:	5514064

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 3 días del mes de Dic del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

Margoth Esperanza Erazo

C.C. No. 31854608 de cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Margoth Esperanza Cardi

C. C. No. 31 854608